endesa05

INFORME DE GOBIERNO CORPORATIVO

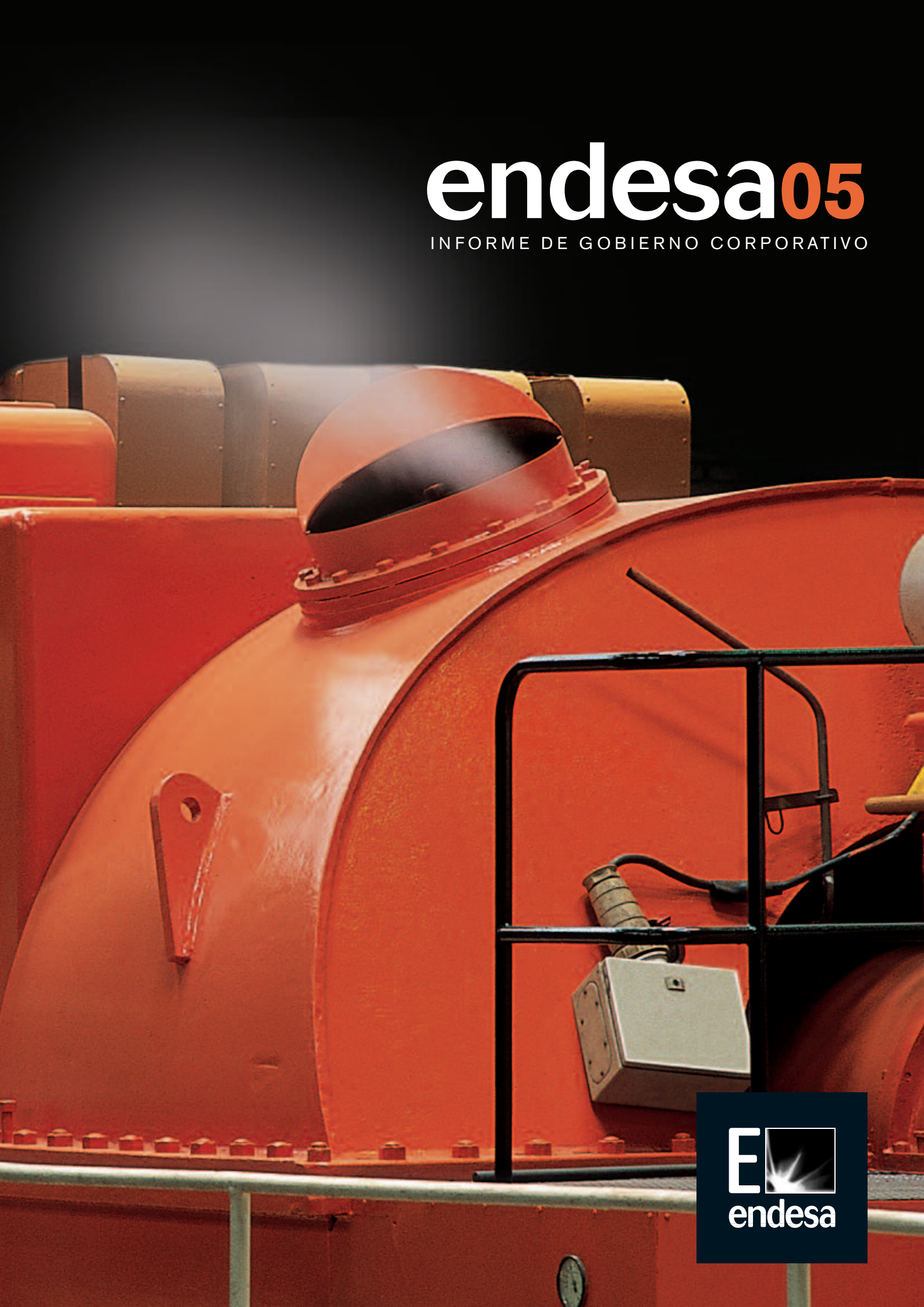

endesa 05

2 PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE GOBIERNO CORPORATIVO

3 ACUERDOS RELATIVOS AL GOBIERNO CORPORATIVO ADOPTADOS DURANTE EL EJERCICIO 2005

6 ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

12 SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

13 FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA GENERAL Y DESARROLLO DE LAS SESIONES DE LA MISMA

17 REGLAS SOBRE VOTO Y DELEGACIÓN A DISTANCIA

20 HECHOS RELEVANTES Y OTRAS COMUNICACIONES A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES EN EL EJERCICIO 2005

23 RETRIBUCIÓN DE LOS AUDITORES EXTERNOS

25 ANEXO I. MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS (CNMV)

105 ANEXO II. INFORME DE ACTIVIDADES DEL EJERCICIO 2005. COMITÉ DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO

Estimado accionista:

Por cuarto año, presentamos el Informe de Gobierno Corporativo de la Sociedad.

El Informe describe los principios básicos de actuación a los que se ajusta la Compañía; incluye el modelo de Informe Anual de Gobierno Corporativo de las sociedades anónimas cotizadas, desarrollado de acuerdo con el Anexo I de la Circular 1/2004 de la Comisión Nacional del Mercado de Valores; e incorpora el Informe del Comité de Auditoría y Cumplimiento sobre las actividades realizadas por el mismo durante el ejercicio.

Así mismo, se ha incluido un resumen de los acuerdos relativos al gobierno corporativo adoptados durante el pasado año, un detallado perfil de los Administradores y el Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad, las retribuciones recibidas por las distintas compañías auditoras que han trabajado para la Sociedad y, por último, una relación de los hechos relevantes acaecidos durante el año 2005.

El documento ha sido informado por el Comité de Auditoría y Cumplimiento de la Sociedad, en su reunión de 15 de enero de 2006, y aprobado por unanimidad por el Consejo de Administración, en su sesión de 16 de enero de 2006. Finalmente, ha sido comunicado como hecho relevante a la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 19 de enero de 2006, habiendo sido incorporado a la página *web* de la Compañía *www.endesa.es*.

PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE GOBIERNO CORPORATIVO

Los principios que rigen el gobierno de la Sociedad se establecen en:

- Los Estatutos Sociales, cuya última modificación fue aprobada por acuerdo de la Junta General de Accionistas celebrada el 2 de abril de 2004.
- El Reglamento de la Junta General de Accionistas, aprobado en la Junta del 19 de junio de 2003 y modificado en la Junta General de 2 de abril de 2004.
- El Reglamento del Consejo de Administración, aprobado con fecha 28 de octubre de 2003.
- El Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores, aprobado por el Consejo de Administración el 27 de mayo de 2003.
- Las Normas de Integridad Corporativa, aprobadas por el Consejo de Administración con fecha 25 de marzo de 2003.

Los **Estatutos Sociales** de la Compañía contienen en sus preceptos, junto a disposiciones legales de obligado cumplimiento, los principios que rigen el gobierno de la Sociedad y los órganos que conforman el mismo: Junta General de Accionistas, Consejo de Administración y Comisión Ejecutiva.

Entre los principios, cabe destacar: el de transparencia, el respeto a los derechos del accionista, el deber de diligencia y lealtad de los consejeros, y el establecimiento de un régimen de funcionamiento de los órganos sociales que, con respeto a la legalidad, promueva la participación de los accionistas en la toma de decisiones.

El **Reglamento de la Junta General** tiene como objetivo potenciar la participación de los accionistas en la Junta General, mediante la adecuada ordenación de los mecanismos que faciliten su información y estimulen su contribución a la formación de la voluntad social, a través del ejercicio de los derechos de intervención en las deliberaciones y de voto.

El **Reglamento del Consejo de Administración** regula su organización y funcionamiento, de conformidad con el artículo 36 de los Estatutos Sociales. Se inspira en tres conceptos: fomentar la transparencia en las actuaciones de los órganos de gobierno de la Sociedad y en todas sus relaciones, impulsar una gestión empresarial eficaz y la asunción de responsabilidades por la Alta Dirección y el Consejo de Administración ante los accionistas de la Sociedad.

El **Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores** determina los criterios de comportamiento que deben seguir sus destinatarios en las operaciones que ellos efectúen, con el fin de contribuir a su transparencia y a la protección de los inversores.

Los principios que inspiran la presente norma son los de imparcialidad, buena fe, anteposición de los intereses generales a los propios y cuidado y diligencia en el uso de la información y en la actuación en los mercados.

Las **Normas de Integridad Corporativa**, están constituidas por el Estatuto de la Alta Dirección, el Estatuto del Directivo y el Código de Conducta del Empleado. Estas normas desarrollan los principios y valores de la Compañía, sientan los criterios para las relaciones con los clientes y proveedores y establecen los principios que han de presidir las actuaciones de los empleados: conducta ética, profesionalidad y confidencialidad. Asimismo, dispone las incompatibilidades y limitaciones derivadas de la condición de directivo y alto directivo.

Todos los documentos se encuentran disponibles en la página *web* de la Sociedad: *www.endesa.es.*

ACUERDOS RELATIVOS AL GOBIERNO CORPORATIVO ADOPTADOS DURANTE EL EJERCICIO 2005

Durante el ejercicio 2005, los Órganos Sociales de ENDESA, S.A. adoptaron los siguientes acuerdos en materia de gobierno corporativo:

- El 19 de abril de 2005, el Consejo de Administración de la Sociedad aprueba por unanimidad el Informe Anual de Gobierno Corporativo y el informe de actividades del Comité de Auditoria y Cumplimiento, correspondientes al ejercicio 2004.
- La Junta General de Accionistas, celebrada el día 27 de mayo de 2005, adoptó, a propuesta del Consejo de Administración, los siguientes acuerdos:

  – Aprobar las cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria) de la Sociedad y de su grupo consolidado correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2004, así como la gestión social de dicho ejercicio.
  – Aplicación del resultado del ejercicio y distribución de dividendo.
  – Nombrar auditor de cuentas para el ejercicio 2005 al actual auditor externo Deloitte S.L., tanto para ENDESA, S.A. como para su Grupo Consolidado.
  – Revocar y dejar sin efecto, en la parte no utilizada, la autorización para la adquisición derivativa de acciones de la sociedad, concedida por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 2 de abril de 2004.

    Autorizar nuevamente la adquisición derivativa de acciones propias, así como los derechos de suscripción preferente de las mismas, de acuerdo con el artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas, en las siguientes condiciones:

    a) Las adquisiciones podrán realizarse por cualquiera de las modalidades legalmente admitidas, directamente por la propia ENDESA, S.A., por las Sociedades de su grupo, o por persona interpuesta, hasta la cifra máxima permitida por la Ley.
    b) Las adquisiciones se realizarán a un precio por acción mínimo de su valor nominal y máximo equivalente a su valor de cotización más un 5 por ciento adicional.
    c) La duración de la presente autorización será de 18 meses.

  – Facultar al Consejo de Administración, tan ampliamente como en derecho sea necesario para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas, pueda aumentar el capital social, en una o varias veces y en cualquier momento antes de que transcurran cinco años desde la fecha de celebración de la presente Junta General, en la cuantía máxima de 635.251.270,20 euros, equivalente al 50 por ciento de la cifra de capital social a fecha de hoy, mediante la emisión de nuevas acciones, con o sin voto, o rescatables o no consistiendo el contravalor de las nuevas acciones a emitir en aportaciones dinerarias, pudiendo fijar los términos y condiciones del aumento de capital y las características de las acciones –dentro de los límites legal y estatutariamente aplicables–, así como ofrecer libremente las nuevas acciones no suscritas en el plazo o plazos de suscripción preferente, y establecer que, en caso de suscripción incompleta, el capital se aumentará sólo en la cuantía de las suscripciones efectuadas. Asimismo, se faculta al Consejo de Administración para excluir el derecho de suscripción preferente en los términos del artículo 159 de la Ley de Sociedades Anónimas, y para solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones que se emitan en las Bolsas de Valores.
  – Delegar en el Consejo de Administración, al amparo de lo dispuesto en el artículo 319 del Reglamento del Registro Mercantil y en el régimen general sobre emisión de obligaciones, y con expresas facultades de sustitución en la Comisión Ejecutiva, la facultad de emitir valores de conformidad con las siguientes condiciones:

    a) Los valores emitidos podrán ser obligaciones simples no convertibles en acciones de la Sociedad, participaciones preferentes, pagarés y otros valores de renta fija.
    b) La emisión de los mismos podrá efectuarse en una o en varias veces dentro del plazo máximo de cinco (5) años a contar desde la fecha de adopción del presente Acuerdo.
    c) La delegación para emitir los mencionados valores se extenderá a la fijación de los distintos aspectos y condiciones de cada emisión (valor nominal, tipo de emisión, precio de reembolso, tipo de interés, amortización, garantías de la emisión, admisión a cotización, etc.).

  Queda sin efecto, en lo sucesivo, la delegación para la emisión de valores otorgada por la Junta General Ordinaria de Accionistas el día 10 de mayo de 2002.

  Solicitar la admisión a negociación en mercados secundarios oficiales o no oficiales, organizados o no, nacionales o extranjeros, de las obligaciones u otros valores que se emitan por ENDESA, S.A. en virtud de esta delegación, facultando al Consejo, con expresa autorización de sustitución en favor de la Comisión Ejecutiva, para la realización de los trámites y actuaciones necesarios para la admisión a cotización ante los organismos competentes de los distintos mercados de valores nacionales o extranjeros.

  Autorizar al Consejo de Administración, con expresa autorización de sustitución en favor de la Comisión Ejecutiva, para otorgar garantías sobre las emisiones de los anteriores valores, realizadas por sociedades pertenecientes al grupo de consolidación de la Sociedad.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento de Bolsas de Comercio, se hace constar expresamente que, en caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la cotización de los títulos emitidos en virtud de esta delegación, ésta se adoptará con las mismas formalidades a que se refiere dicho artículo y, en tal supuesto, se garantizará el interés de los accionistas u obligacionistas que se opongan o no voten el acuerdo, cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley de Sociedades Anónimas y disposiciones concordantes, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el citado Reglamento de Bolsas de Comercio, la Ley del Mercado de Valores y disposiciones que la desarrollen.

– Reelegir como miembro del Consejo de Administración a D. Miguel Blesa de la Parra. En virtud de lo establecido en el artículo 38 de los Estatutos Sociales, el Sr. Blesa de la Parra ejercerá su cargo durante un plazo de cuatro años. La condición de miembro del Consejo de Administración del referido señor, según la clasificación reseñada en el artículo 37 de los Estatutos Sociales, queda establecida como tipo c).

  Reelegir como miembro del Consejo de Administración a D. Rafael Miranda Robredo. En virtud de lo establecido en el artículo 38 de los Estatutos Sociales, el Sr. Miranda Robredo ejercerá su cargo durante un plazo de cuatro años. La condición de miembro del Consejo de Administración del referido señor, según la clasificación reseñada en el artículo 37 de los Estatutos Sociales, queda establecida como tipo a).

  Reelegir como miembro del Consejo de Administración a D. Manuel Pizarro Moreno. En virtud de lo establecido en el artículo 38 de los Estatutos Sociales, el Sr. Pizarro Moreno ejercerá su cargo durante un plazo de cuatro años. La condición de miembro del Consejo de Administración del referido señor, según la clasificación reseñada en el artículo 37 de los Estatutos Sociales, queda establecida como tipo a).

  Reelegir como miembro del Consejo de Administración a D. Francisco Javier Ramos Gascón. En virtud de lo establecido en el artículo 38 de los Estatutos Sociales, el Sr. Ramos Gascón ejercerá su cargo durante un plazo de cuatro años. La condición de miembro del Consejo de Administración del referido señor, según la clasificación reseñada en el artículo 37 de los Estatutos Sociales, queda establecida como tipo b).

– Nombrar miembro del Consejo de Administración a D. Juan Rosell Lastortras. En virtud de lo establecido en el artículo 38 de los Estatutos Sociales, el Sr. Rosell Lastortras ejercerá su cargo durante un plazo de cuatro años. La condición de miembro del Consejo de Administración del referido señor, según la clasificación reseñada en el artículo 37 de los Estatutos Sociales, queda establecida como tipo b).

  Nombrar miembro del Consejo de Administración a D. Alberto Recarte García-Andrade. En virtud de lo establecido en el artículo 38 de los Estatutos Sociales, el Sr. Recarte García-Andrade ejercerá su cargo durante un plazo de cuatro años. La condición de miembro del Consejo de Administración del referido señor, según la clasificación reseñada en el artículo 37 de los Estatutos Sociales, queda establecida como tipo b).

– Delegar en el Consejo de Administración de la Sociedad, las más amplias facultades para adoptar cuantos acuerdos sean precisos o convenientes para la ejecución, desarrollo, efectividad y buen fin de los acuerdos de la Junta y, en particular, para los siguientes actos, sin carácter limitativo:

  a) aclarar, precisar y completar los acuerdos de la presente Junta General y resolver cuantas dudas o aspectos se presenten, subsanando y completando cuantos defectos u omisiones impidan u obstaculicen la efectividad o inscripción de los correspondientes acuerdos;
  b) suscribir los documentos públicos y/o privados y realizar cuantos actos, negocios jurídicos, contratos, declaraciones y operaciones sean precisos o necesarios para la ejecución y desarrollo de los acuerdos adoptados en esta Junta General; y
  c) delegar, a su vez, en la Comisión Ejecutiva o en uno o en varios consejeros, quienes podrán actuar solidaria e indistintamente, las facultades conferidas en los párrafos precedentes.

  Facultar al Presidente del Consejo de Administración D. Manuel Pizarro Moreno, al Consejero Delegado D. Rafael Miranda Robredo y al Secretario General y del Consejo de Administración D. Salvador Montejo Velilla, para que, cualquiera de ellos, indistintamente, pueda:

  a) realizar cuantos actos, negocios jurídicos, contratos y operaciones sean procedentes en orden a la inscripción de los acuerdos precedentes en el Registro Mercantil, incluyendo, en particular, y entre otras facultades, las de comparecer ante Notario para otorgar las escrituras públicas o actas notariales necesarias o convenientes a tal fin, publicar los correspondientes anuncios y formalizar cualquier otro documento público o privado que sea necesario o conveniente para la inscripción de tales acuerdos, con facultad expresa de subsanación, sin alterar su naturaleza, alcance o significado; y
  b) comparecer ante las autoridades administrativas competentes, en particular, los Ministerios de Economía y Hacienda e Industria, Turismo y Comercio, así como ante otras autoridades, administraciones e instituciones, en especial, la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores y cualquier otra que fuera competente en relación con cualesquiera de los acuerdos adoptados, a fin de realizar los trámites y actuaciones necesarios para su más completo desarrollo y efectividad.

• Con fecha 27 de mayo de 2005, el Consejo de Administración adopta, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

  Habiendo sido reelegido Administrador de la Sociedad por la Junta General Ordinaria de Accionistas, continuación del Sr. Miranda Robredo en el cargo de Consejero Delegado, dele-

gándole todas las facultades del Consejo de Administración legal y estatutariamente delegables.
Habiendo sido reelegidos Administradores de la Sociedad por la Junta General Ordinaria de Accionistas, continuación de los señores D. Miguel Blesa de la Parra, D. Rafael Miranda Robredo, y D. Manuel Pizarro Moreno como miembros de la Comisión Ejecutiva del Consejo de Administración.
Cese de D. Juan Ramón Quintás Seoane como miembro de la Comisión Ejecutiva del Consejo de Administración. Este cese se produce de mutuo acuerdo con el Sr. Quintás Seoane, al objeto de cubrir una de las vacantes existentes en el Comité de Nombramientos y Retribuciones.
Habiendo cesado como consejeros de la sociedad D. Rafael Español Navarro, D. José Fernández Olano y D. José Luis Oller Ariño, y como miembro de la Comisión Ejecutiva del Consejo de Administración D. Juan Ramón Quintás Seoane y, por otro lado, habiendo sido nombrados como consejeros de la sociedad D. Juan Rosell Lastortras y D. Alberto Recarte García-Andrade, el Consejo de Administración acordó por unanimidad designar miembros del Comité de Nombramientos y Retribuciones a D. Juan Ramón Quintás Seoane y D. Juan Rosell Lastortras, y nombrar miembro del Comité de Auditoria y Cumplimiento a D. Alberto Recarte García-Andrade.

- Con fecha 28 de junio de 2005, el Consejo de Administración aprueba por unanimidad, designar como "Experto Financiero" a D. Francisco Javier Ramos Gascón, miembro del Comité de Auditoría y Cumplimiento del Consejo de Administración de la Sociedad, en ejecución de la sección 407 de la Ley Sarbanes-Oxley de 2002 (Formulario 20-F de la Securities and Exchange Commision).
- El Consejo de Administración celebrado el día 28 de junio de 2005, previo informe del Comité de Nombramientos y Retribuciones, acuerda por unanimidad, nombrar Defensor del Cliente a D. José Luis Oller Ariño y Presidente del Consejo Asesor Territorial de Cataluña (Fecsa Endesa) a D. Antón Costas Comesaña.
- Asimismo, el Consejo de Administración analizó y tomó conocimiento de la constitución del llamado Comité Interno de Transparencia de ENDESA, que, supervisado por el Comité de Auditoría y Cumplimiento, debe evaluar los hechos, transacciones, informes u otros aspectos relevantes que sean comunicados al exterior en materia financiera, así como determinar la forma y plazos para presentar la información pública. Este Comité velará por el cumplimiento de los principios de fiabilidad, consistencia, transparencia, control en el flujo de información, garantía de la veracidad, cumplimiento normativo y responsabilidad de la información financiera que se difunda al exterior.

ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

ENDESA, S.A. está gobernada por un Consejo de Administración que, de acuerdo con sus Estatutos Sociales, estará integrado por nueve miembros como mínimo y quince como máximo.

Conforme al artículo 37 de los Estatutos Sociales, existen los siguientes tipos de consejeros:

a) Los que están vinculados, profesionalmente y, de forma permanente, a la Sociedad.
b) Los que su vinculación con la Sociedad se circunscriba a la condición de miembro del Consejo.
c) Los que su pertenencia al Consejo de Administración derive de la participación patrimonial en el capital de la Sociedad.

Los consejeros a que se refiere el apartado b) anterior serán mayoría respecto del total de consejeros que, en cada momento, formen el Consejo, siempre que lo permita el número de consejeros elegidos en ejercicio del derecho de los accionistas a tener representación en el Consejo, proporcional a su participación en el capital social.

La duración de los cargos de consejeros será de cuatro años, pudiendo ser reelegidos por periodos de igual duración salvo los consejeros elegidos al amparo del artículo 37 b) de los Estatutos Sociales, los cuales sólo podrán ser reelegidos por un segundo mandato.

El Consejo, al amparo del artículo 36 de los Estatutos Sociales y de conformidad con el artículo 141 de la Ley de Sociedades Anónimas, regula su organización y funcionamiento a través de su propio Reglamento.

El artículo 37 de los Estatutos Sociales establece que corresponde a la Junta General tanto el nombramiento como la separación de los Consejeros, siendo el cargo de consejero renunciable, revocable y reelegible. Las propuestas de nombramiento o reelección de consejeros que formule el Consejo recaerán, según establece el artículo 5 del Reglamento del Consejo, en personas de reconocido prestigio que posean la experiencia y los conocimientos profesionales adecuados para el ejercicio de sus funciones y que asuman un compromiso de dedicación suficiente para el desempeño de las tareas de aquél.

El Consejo se reunirá, al menos, una vez cada dos meses, así como cuando el Presidente lo estime oportuno o cuando lo solicite un tercio de sus miembros. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los consejeros, presentes o representados, concurrentes a la sesión. En caso de empate tendrá voto de calidad el Presidente o quien haga sus veces en la reunión.

FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

El Consejo de Administración, de conformidad con la Ley de Sociedades Anónimas y los Estatutos Sociales, ejerce el gobierno y la administración de la Sociedad.

Corresponden al Consejo las siguientes funciones generales, que se desarrollarán por el Consejo en pleno o a través de sus comisiones y comités:

a) Establecer la estrategia corporativa y las directrices de la gestión.
b) Supervisar la actuación de la Alta Dirección, exigir cuentas de sus decisiones y hacer una evaluación de su gestión.
c) Velar por la transparencia de las relaciones de la Sociedad con terceros.

El Consejo, en ejecución de lo dispuesto en los Estatutos Sociales fijará la estrategia general del Grupo empresarial constituido con las participaciones de otras sociedades.

El Consejo, de conformidad con lo previsto legal y estatutariamente, y al amparo del artículo 141 de la Ley de Sociedades Anónimas, regulará su propio funcionamiento y el de sus comisiones y comités, dictando su Reglamento, que será vinculante para los miembros de dicho Consejo, actuando en pleno o a través de sus comisiones y comités.

INCOMPATIBILIDADES DE LOS CONSEJEROS

Los consejeros tendrán las siguientes incompatibilidades:

a) La edad para ser designado consejero no podrá exceder de 70 años, y de 65 años para ostentar el cargo de Consejero Delegado, sin perjuicio de poder seguir éste último ostentando la condición de consejero.
b) El desempeño de cargos o funciones de representación, dirección o asesoramiento en empresas competidoras o el desempeño de esos mismos cargos o funciones en sociedades que ostenten una posición de dominio o control en empresas competidoras.
c) La pertenencia simultánea a más de cinco consejos de administración, no computándose, a estos efectos, los consejos de administración de las distintas sociedades participadas, los consejos

de administración del grupo o entidad accionista a la que represente el Consejero y los órganos de administración de aquellas sociedades en las que la participación patrimonial, personal o familiar del consejero, le concede derecho a formar parte de los mismos.

d) No podrán ostentar la condición de miembros del Consejo las personas que, por sí o persona interpuesta, desempeñen cargos en entidades que sean clientes o proveedores habituales de bienes y servicios de la Sociedad, sean representantes de dichas entidades o estén vinculados a ellas, siempre que esta condición pueda suscitar un conflicto o colisión de intereses con los de la Sociedad. Se exceptúan, las entidades financieras en su condición de proveedores de servicios financieros a la Sociedad.

SEPARACIÓN DE FUNCIONES

El Presidente del Consejo de Administración y el Consejero Delegado, como máximos responsables de la Sociedad, tendrán funciones diferenciadas en los términos que se establecen en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración.

Al Presidente, además de las funciones asignadas por la legislación vigente y los Estatutos, le corresponde impulsar la acción de gobierno de la Sociedad y de sus participadas; dirigir el funcionamiento del Consejo, procurando que los miembros del mismo dispongan de la adecuada información; así como la representación de la Sociedad, en especial ante las distintas administraciones públicas, instituciones del mercado de valores, organismos, sociedades y asociaciones del sector eléctrico.

Para ser Presidente no existe ninguna limitación o incompatibilidad específica distinta a las relativas a los consejeros. Su nombramiento debe ser realizado por el Consejo de Administración.

El Presidente asume la presidencia de la Comisión Ejecutiva, ostenta su representación permanente de acuerdo con los Estatutos sociales y en las votaciones que se celebren tiene voto de calidad.

Al Consejero Delegado corresponde la dirección de la gestión de la Sociedad, de acuerdo con las decisiones y criterios fijados por el Consejo de Administración y la Comisión Ejecutiva. Ejerce la potestad de mando sobre todos los servicios de la Sociedad y estará al frente de la Alta Dirección de la misma.

El Consejero Delegado es, asimismo, responsable de la ejecución de la estrategia del conjunto de sociedades participadas y en consecuencia, y sin perjuicio de las normas estatutarias de cada sociedad, ejercerá la supervisión de la gestión y de la Alta Dirección de las referidas sociedades.

DELEGACIÓN DE FACULTADES

El artículo 47 de los Estatutos Sociales determina que el Consejo de Administración podrá delegar en la Comisión Ejecutiva, en el Consejero Delegado y en las distintas Comisiones del Consejo, con carácter temporal o permanente, todas o parte de sus facultades, excepto aquellas que, legalmente o por acuerdo de la Junta General, fueren de su exclusiva competencia.

La delegación permanente de facultades del Consejo de Administración en la Comisión Ejecutiva y en el Consejero Delegado y la designación de los administradores que hayan de ocupar tales cargos, requerirán para su validez el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo y no producirán efecto alguno hasta su inscripción en el Registro Mercantil.

La Comisión Ejecutiva y el Consejero Delegado darán cuenta al Consejo de Administración de las principales decisiones adoptadas en el ejercicio de las facultades delegadas.

En este sentido, con fecha 23 de junio de 1972, el Consejo de Administración de ENDESA, al amparo de lo establecido en los Estatutos Sociales, constituyó una Comisión Ejecutiva en la que delegó con carácter permanente todas sus funciones, salvo aquellas que legalmente o por acuerdo de la Junta General fueren de su exclusiva competencia.

Asimismo, con fecha 13 de marzo de 2000 el Consejo de Administración delegó a favor del Consejero Delegado, D. Rafael Miranda Robredo, todas y cada una de las facultades del Consejo de Administración legal y estatutariamente delegables.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 del Reglamento del Registro Mercantil, las facultades delegadas a favor del Consejero Delegado, se ejercerán por éste solidariamente respecto de las que correspondan a la Comisión Ejecutiva del Consejo de Administración.

COMISIÓN EJECUTIVA

La Comisión Ejecutiva estará integrada por un mínimo de cinco Consejeros y un máximo de siete, incluidos el Presidente y el Consejero Delegado. La designación de los miembros de la Comisión Ejecutiva requerirá el voto favorable de, al menos, dos tercios de los miembros del Consejo. Se reunirá, al menos, una vez al mes.

Presidirá la Comisión Ejecutiva el Presidente del Consejo de Administración y actuará de Secretario el que lo sea del Consejo. El régimen de sustituciones de estos cargos es el previsto para el Consejo de Administración.

COMITÉ DE AUDITORIA Y CUMPLIMIENTO

El Comité de Auditoría y Cumplimiento estará integrado por un mínimo de cuatro y un máximo de seis miembros del Consejo de Administración, designados con el voto favorable de la mayoría del propio Consejo. En su composición deberán ser mayoría los consejeros cuya vinculación con la Sociedad se circunscriba a la condición de miembro del Consejo.

El Presidente del Comité de Auditoría y Cumplimiento será designado por el Consejo de Administración de entre sus miembros, con el voto favorable de la mayoría del propio Consejo. El Presidente deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese.

A falta de Presidente, le sustituirá el consejero del Comité designado provisionalmente por el Consejo de Administración, y en su defecto, el miembro del Comité de mayor edad.

El Comité de Auditoría y Cumplimiento se reunirá cuantas veces lo convoque su Presidente, cuando así lo decidan la mayoría de sus miembros o a solicitud del Consejo de Administración. Las sesiones del Comité tendrán lugar en el domicilio social o en cualquier otro que determine el Presidente y que se señale en la convocatoria.

El Comité quedará válidamente constituido cuando concurran la mayoría de sus miembros. Los acuerdos deberán adoptarse con el voto favorable de la mayoría de los consejeros concurrentes a la sesión. En caso de empate, el voto del Presidente, o quien ejerza sus funciones, tendrá carácter dirimente.

El Secretario del Comité será el del Consejo de Administración y levantará acta de los acuerdos adoptados, de los que se dará cuenta al Consejo.

COMITÉ DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

El Comité de Nombramientos y Retribuciones estará integrado por un mínimo de cuatro y un máximo de seis miembros del Consejo de Administración, designados con el voto favorable de la mayoría del propio Consejo. En su composición deberán ser mayoría los consejeros cuya vinculación con la Sociedad se circunscriba a la condición de miembro del Consejo.

El Presidente del Comité de Nombramientos y Retribuciones será designado por el Consejo de Administración de entre sus miembros, con el voto favorable de la mayoría del propio Consejo. El Presidente deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese.

A falta de Presidente, le sustituirá el consejero designado provisionalmente por el Consejo de Administración, y en su defecto, el miembro del Comité de mayor edad.

El Comité de Nombramientos y Retribuciones se reunirá cuantas veces lo convoque su Presidente, cuando así lo decidan la mayoría de sus miembros o a solicitud del Consejo de Administración. Las sesiones del Comité tendrán lugar en el domicilio social o en cualquier otro que determine el Presidente y que se señale en la convocatoria.

El Comité quedará válidamente constituido cuando concurran la mayoría de sus miembros. Los acuerdos deberán adoptarse con el voto favorable de la mayoría de los consejeros concurrentes a la sesión. En caso de empate, el voto del Presidente, o quien ejerza sus funciones, tendrá carácter dirimente.

El Secretario del Comité será el del Consejo de Administración y levantará acta de los acuerdos adoptados, de los que se dará cuenta al Consejo.

Durante el ejercicio 2004, el Comité de Nombramientos y Retribuciones ha celebrado siete reuniones, habiendo asistido a todas ellas su Presidente.

PERFIL DE LOS ADMINISTRADORES

Alonso Ureba, Alberto

03-07-1953. Sevilla.

Formación: Licenciado en Derecho; Doctor por la Universidad Complutense de Madrid y Doctorando por las Universidades de Bonn, Freiburg y Libre de Bruselas; Premio Extraordinario de Licenciatura en Derecho Privado y Premio Extraordinario de Doctorado; Catedrático de Derecho Mercantil.

Experiencia: Cargos Académicos y Docentes en distintas Universidades españolas desde 1975 hasta la actualidad; Miembro del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid; Asesor jurídico-mercantil nacional e internacional.

Ocupación actual: Abogado en ejercicio; Catedrático de Derecho Mercantil Universidad Rey Juan Carlos de Madrid.

Consejos de Administración: Consejero de Zeltia, S.A.; Consejero de Lazarejo, S.A.; Consejero de Neuropharma, S.A.

Otras actividades: Miembro Nato de la Comisión General de Codificación; Secretario-Fundador de la "Revista de Sociedades" (Aranzadi); Miembro del Consejo de Redacción de la Revista "Aranzadi Civil"; Miembro del Comité de Redacción de la Revista "Cuadernos de Derecho y Comercio"; Coordinador General en España de McGraw Hill "Ciencias Jurídicas".

Blesa de la Parra, Miguel

08-08-1947. Linares (Jaén).

Formación: Licenciado en Derecho Universidad de Granada; Inspector Financiero y Tributario del Estado.

Experiencia: Ministerio de Economía y Hacienda (1978-1986); Ejercicio libre abogacía como especialista en Derecho Tributario (1986-1996); Miembro del Consejo de Administración de Caja Madrid; Miembro del Consejo de Administración de Antena 3 TV; Miembro del Consejo de Administración del Ente Público Radio Televisión de Madrid.

Ocupación actual: Presidente de Caja Madrid; Presidente de la Corporación Financiera Caja Madrid; Presidente de Altae Banco; Presidente de la Fundación Caja Madrid; Vicepresidente de la Confederación Española de Cajas de Ahorro (CECA);

Consejos de Administración: Vicepresidente dominical de Iberia, L.A.E.

Otras actividades: Presidente de la Fundación General Universidad Complutense; Patrono Fundación colección Thyssen Bornemisza; Miembro del Consejo Rector de APD; Patrono Fundación Príncipe de Asturias; Miembro del Consejo Rector IFEMA; Patrono Miembro de la Comisión de Inversiones Fundación Pro Real Academia Española; Patrono Fundación Ayuda a la Drogadición; Patrono Fundación Real Fábrica de Tapices.

Fernández Cuevas, José María

13-11-1936. La Losa (Segovia).

Formación: Doctor Ingeniero Industrial por la Universidad Politécnica de Madrid; Licenciado en ciencias Empresariales por ICADE; Auditor de Cuentas.

Experiencia: Inspector de Hacienda del Estado (Actualmente excedente); Ingeniero Industrial al Servicio de la Hacienda Pública; Subdirector General del Banco de Crédito Industrial; Director General de Tráfico; Subsecretario de Administraciones Públicas; Director General del Insalud; Director Financiero del Grupo Manuel Fernández Fernández, S.A.; Profesor Colaborador de la Cátedra de Economía de la Empresa de la Universidad Complutense de Madrid.

Ocupación actual: Libre ejercicio de la profesión de Ingeniero Industrial y Economista;

Consejos de Administración: Secretario No Consejero de Cliner, S.A.

Otras actividades: Consejero de la Fundación ADA; Interventor del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid; Vicepresidente de la Asociación de Ingenieros Industriales de Madrid.

Fernández Norniella, José Manuel

09-10-1945. Oviedo.

Formación: Ingeniero en Técnicas Energéticas por la Universidad Politécnica de Madrid; Diplomado en Comercio Exterior; Diplomado en Logística y Aprovisionamientos.

Experiencia: Director Comercial de Electromecanique; Jefe de Departamento de Compras de Alfa Laval, S.A.; Director de Fábrica de MSA; Director General de Administración de ABB; Miembro del Consejo de Administración de RTVE; Vicepresidente de Aldeasa; Presidente de Ebro-Puleva, S.A.

Ocupación actual: Consejero de Iberia, L.A.E.

Consejos de Administración: Consejero de Enagas, S.A.; Vicepresidente de Chilectra, S.A. en representación de ENDESA, S.A.

González-Gallarza Morales, Rafael

09-11-1934. Madrid.

Formación: Licenciado en Derecho Universidad Complutense de Madrid; Diplomado Superior de Derecho Comparado Luxemburgo.

Experiencia: Funcionario del Cuerpo Técnico de Administración Civil; Experto de la UNESCO y de la OCDE; Secretario General Técnico de Justicia y de Presidencia de Gobierno.

Ocupación actual: Presidente de Prensa Malagueña, S.A.

Consejos de Administración: Consejero de Pernod Ricard, París; Presidente de Prensa Malagueña, S.A.; Consejero de Endesa Internacional, S.A. en representación de ENDESA, S.A.

Otras actividades: Patrono de la Fundación contra la Esclerosis Múltiple de Madrid.

Miranda Robredo, Rafael

31-05-1949. Burgos.

Formación: Ingeniero Superior Industrial del ICAI; Diplomado M.S. en Métodos Cuantitativos de Gestión por la Escuela de Organización Industrial (E.O.I.)

Experiencia: Tudor, S.A. (1973-1984); Subdirector General de Campofrio, S.A. (1984-1987); Director General de ENDESA (1987-1997); Ex-Consejero de Red Eléctrica de España, S.A. (REE); Ex-Consejero de Unión Eléctrica Fenosa, S.A.; Ex-Consejero de Aguas de Barcelona, S.A.; Consejero de AUNA.

Ocupación actual: Consejero Delegado de ENDESA, S.A. (1997).

Consejos de Administración: Presidente de Endesa Internacional, S.A.; Presidente de Endesa Europa, S.L.; Vicepresidente de Enersis, S.A.

Otras actividades: Presidente de EURELECTRIC (Unión Empresas Eléctricas Europeas); Miembro de American Management Associations; Miembro del Consejo Social de la Universidad Autónoma de Madrid; Miembro del Patronato Fundación Endesa; Miembro del Consejo Español del INSEAD; Miembro de la Fundación Universidad Pontificia de Comillas; Miembro del Consejo Rector de APD.

Núñez Boluda, Francisco
22-04-1948. Madrid.

Formación: Licenciado en Derecho Universidad Complutense de Madrid; Inspector Financiero y Tributario del Estado.

Experiencia: Puestos técnicos en el Ministerio de Hacienda; Asesoría Jurídico-Fiscal de la Bolsa de Madrid; Director del Colegio Oficial de Corredores de Comercio de Madrid.

Ocupación actual: Director del Colegio Notarial de Madrid.

Consejos de Administración: Consejero en Endesa Europa, S.L. en representación de ENDESA, S.A.

Pizarro Moreno, Manuel
29-09-1951. Teruel.

Formación: Licenciado en Derecho Universidad Complutense de Madrid (1973); Abogado del Estado (1978); Agente de Cambio y Bolsa (1987).

Experiencia: Presidente de la Bolsa de Madrid (Julio 1991-Diciembre 1992; Julio 1994-Diciembre 1995); Presidente de Ibercaja (Noviembre 1995-Mayo 2004); Vicepresidente de la Federación Aragonesa de Cajas de Ahorro (1997); Presidente de la Confederación Española de Cajas de Ahorros (Marzo 1998-Mayo 2002); Presidente del Instituto Mundial de Cajas de Ahorros (Noviembre 2000-Mayo 2002).

Ocupación actual: Presidente de ENDESA, S.A. (Mayo 2002).

Consejos de Administración: Vicepresidente de la Bolsa de Madrid (Diciembre 1995); Vicepresidente de Bolsas y Mercados Españoles, Sociedad Holding de Mercados y Sistemas Financieros, S.A. (Febrero 2002).

Otras actividades: Académico de Número de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación; Académico de Número de la Real Academia de Ciencias Económicas y Financieras; Académico de Número de la Academia Aragonesa de Jurisprudencia y Legislación.

Quintás Seoane, Juan Ramón
14-08-1943. A Coruña.

Formación: Doctor en Ciencias Económicas (Premio Extraordinario); Diplomado en el Programa de Dirección General en IESE; Diplomado en Mathematical Methods in Investment and Finance en International School on Mathematical Systems Theory; Diplomado en Mathematical Models of Action and Reaction en International School on Mathematical Systems Theory.

Experiencia: Catedrático Numerario de Universidad en la especialidad de Teoría Económica; Presidente de la Sociedad para el Desarrollo Industrial de Galicia (SODIGA); Director General Adjunto de Caixa Galicia; Director General de la Confederación Española de Cajas de Ahorro (CECA).

Ocupación actual: Presidente y Director General de la Confederación Española de Cajas de Ahorro (CECA); Vicepresidente de la Agrupación Europea de Cajas de Ahorros; Vocal de la Comisión Gestora del Fondo de Garantía de Depósitos en Cajas de Ahorros.

Consejos de Administración: Consejero de CASER Grupo Asegurador; Consejero de LICO Corporación, S.A.; Consejero de Ahorro Corporación; Vicepresidente Agrupación Europea de Cajas de Ahorro.

Otras actividades: Vocal de la Comisión Ejecutiva, Junta Directiva y Asamblea de la CEOE; Miembro electo del Consejo de Estado; Miembro numerario de la Academia Galega de Ciencias; Miembro del Consejo Asesor de la Fundación Reina Sofía; Y Patrono Vocal de la Fundación Carolina.

Ramos Gascón, Francisco Javier
07-08-1936. Madrid.

Formación: Licenciado en Derecho Universidad Complutense de Madrid; Licenciado en Ciencias Económicas Universidad Complutense de Madrid; Intendente Mercantil Escuela Central Superior de Comercio; Auditor-Censor Jurado de Cuentas.

Experiencia: Intendente al servicio del Ministerio de Hacienda; Agente de Cambio y Bolsa de Madrid; Corredor de Comercio Colegiado de Madrid; Abogado del Ilustre Colegio de Madrid (especialidades: Derecho Mercantil y Fiscal); Director General de Política Financiera (Ministerio de Hacienda); Síndico Presidente de la Bolsa de Madrid.

Ocupación actual: Notario de Madrid.

Consejos de Administración: Consejero independiente de la Sociedad Rectora de la Bolsa de Madrid, S.A. y vocal de la Comisión permanente de la misma; Presidente de Araluz de Inversiones, S.A. SICAV.; Consejero de Endesa Europa, S.L. en representación de ENDESA, S.A.

Otras actividades: Presidente del Instituto de Estudios Bursátiles; Consejero de la Fundación de Estudios de Economía Aplicada (FEDEA); Vocal del Patronato de la Universidad de Nebrija.

Recarte García-Andrade, Alberto
14-03-1947. Madrid.

Formación: Licenciado en Derecho Universidad Complutense de Madrid (1969); Licenciado en Ciencias Económicas Universidad

Complutense de Madrid (1973); Técnico Comercial y Economista del Estado.

Experiencia: Consejero Comercial Embajada de España en La Habana (1974-1978); Director General de Organización del Gabinete del Presidente del Gobierno (1978-1980); Consejero Económico del Presidente del Gobierno (1980-1982); Consejero Delegado de la Caja Postal de Ahorros (1980-1982); Vicepresidente del Círculo de Empresarios.

Ocupación actual: Vicepresidente Ejecutivo y Consejero Delegado de Centurión, Española de Coordinación Técnica y Financiera.

Consejos de Administración: Consejero de Caja Madrid: Consejero de Altae Banco, S.A.; Consejero de la Corporación de Caja Madrid; Consejero de Endesa Europa, S.L.; Presidente de Libertad Digital, S.A.; Administrador solidario de Inversiones Loarga, S.A.;

Otras actividades: Patrono de la Fundación Caja Madrid; Vicepresidente de la Fundación Hispano-Cubana; Miembro del Patronato de la Fundación de Apoyo a la Historía del Arte Hispánico; Vocal de la Junta Directiva de la Asociación Madrileña de Empresas Familiares; Patrono de la Fundación Lázaro Galdiano; Vicepresidente del Club de Exportadores; Presidente del Periódico Libertad Digital.

Ríos Navarro, Manuel
11-08-1958. Valencia.

Formación: Licenciado en Derecho Universidad de Valencia; Macroeconomía y Marketing Boston University (USA).

Experiencia: Director Comercial de Industrias Peleteras, S.A.; Consejero de Tenerías Omega; Consejero de Bancaja.

Ocupación actual: Vicepresidente y Director General de Industrias Peleteras, S.A. –INPELSA–.

Consejos de Administración: Consejero de Endesa Internacional, S.A. en representación de ENDESA, S.A.; Vicepresidente Industrias Peleteras, S.A.; Consejero de Rimalo Inversiones SICAV S.A.

Otras actividades: Vicepresidente Comité Ejecutivo de Feria de Valencia; Vicepresidente Fundación Bancaja; Miembro Junta Directiva de Cec-Fecur; Miembro Patronato Fundación Etnor.

Rosell Lastortras, Juan
13-01-1957. Barcelona.

Formación: Ingeniero Industrial Universidad Politécnica de Barcelona; Estudios de Ciencias Políticas Universidad Complutense de Madrid.

Experiencia: Director General de Congost, S.A.; Presidente de ENHER, S.A.; Presidente de FECSA.

Ocupación actual: Presidente de OMB, Sistemas Integrados para la Higiene Urbana, S.A.; Presidente de Congost Plastic, S.A.; Presidente Corporación Uniland, S.A.

Consejos de Administración: Consejero de Inmobiliaria Colonial, S.A.; Consejero de Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A.; Consejero de Siemens, S.A.; Consejero de Applus Servicios Tecnológicos, S.L.; Presidente Instituto de Logística Iberoamericano; Consejero de Ecoarome Alimentaria, S.A.; Consejero de Gilac Industrial, S.L.; Consejero de Cadenplastic, S.L.; Consejero de Civislar, S.A.

Otras actividades: Presidente de Fomento de Trabajo Nacional; Vicepresidente de la Confederación Española de Organizaciones Empresariales (CEOE); Presidente del Instituto de Logística Internacional; Presidente Consejero Económico Social Universidad Abat Oliva CEU; Presidente del FORDERE; Patrono de la Fundación FC Barcelona; Patrono de la Fundación CEOE; Miembro de la Mont Pelerin Society.

Serna Masiá, José
01-12-1942. Albacete.

Formación: Licenciado en Derecho Universidad Complutense de Madrid; Abogado del Estado (1970); Agente de Cambio y Bolsa (1986).

Experiencia: Presidente de Bolsa de Barcelona (1989-1993); Presidente de la Sociedad de Bolsas Españolas (1991-1992); Vicepresidente de MEFFSA (1992-1993); Vicepresidente de Societé Générale Valores (1991-1994).

Ocupación actual: Notario de Barcelona.

Consejos de Administración: Consejero de Endesa Europa, S.L. en representación de ENDESA, S.A.

SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Compete al Consejo de Administración la elección del Secretario y, en su caso, de Vicesecretario, que podrán o no ser Consejeros; en caso de vacante o ausencia o si no concurriesen aquellos, les sustituirá el Consejero de menor edad de entre los asistentes a la reunión.

El Secretario, Licenciado en Derecho, además de las funciones asignadas por la Ley y los Estatutos Sociales, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento del Consejo de Administración, debe desarrollar las siguientes:

- Conservar la documentación social, reflejar debidamente en los libros de actas el desarrollo de las sesiones y dar fe de los acuerdos de los órganos sociales.

- Cuidar de la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo y garantizar que sus procedimientos y reglas de gobierno sean respetadas.

- Canalizar, con carácter general, las relaciones de la Sociedad con los Consejeros en todo lo relativo al funcionamiento del Consejo, de conformidad con las instrucciones del Presidente.

- Tramitar las solicitudes de los Consejeros respecto a la información y documentación de aquellos asuntos que corresponda conocer al Consejo.

- Velar por la observancia de los principios y criterios de gobierno corporativo y las disposiciones estatutarias y reglamentarias de la Sociedad.

Sin perjuicio de su dependencia del Presidente del Consejo, el cargo de Secretario goza de independencia, para el ejercicio profesional de las funciones reseñadas en los apartados anteriores.

El Secretario, que ostentará esta condición en los distintos Órganos Sociales, podrá unir a su cargo el de Letrado Asesor de los Órganos Sociales y el de Secretario General, correspondiéndole, en esta última condición, bajo la dependencia del Consejero Delegado, coadyuvar a la integración, coordinación y consolidación de la Sociedad y sus líneas de negocio.

PERFIL DEL SECRETARIO DEL CONSEJO

Montejo Velilla, Salvador
24-06-1958. Madrid.

Formación: Licenciado en Derecho por la Universidad de Valencia; Doctor en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid; Licenciado en Ciencias Económicas por la Universidad de Valencia; Letrado de las Cortes Generales.

Experiencia: Letrado de las Cortes Generales (1983-1999); Director de Asuntos Económicos del Congreso de los Diputados (1985-1996); Interventor del Congreso de los Diputados (1996-1999); Profesor Asociado de Derecho Financiero y Tributario. Universidad Complutense de Madrid (1990-1999).

Ocupación actual: Secretario General y del Consejo de Administración de ENDESA, S.A.

Otras actividades: Miembro del Patronato de la Fundación Endesa y de su Comisión Permanente; Miembro del Patronato y de la Comisión permanente de la Fundación SEVILLANA.

FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA GENERAL Y DESARROLLO DE LAS SESIONES DE LA MISMA

El 19 de junio de 2003, la Junta General de Accionistas de ENDESA, S.A., en cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos Sociales, aprobó su Reglamento a propuesta del Consejo de Administración de ENDESA, S.A., con el objetivo de facilitar la participación de los accionistas en la Junta General. Dicho Reglamento fue modificado el 2 de abril de 2004.

El Reglamento regula, de conformidad con las disposiciones legales y los Estatutos Sociales, la organización y funcionamiento de la Junta General de Accionistas, su convocatoria, preparación, información, asistencia y desarrollo, con el fin de facilitar a los accionistas el ejercicio de sus correspondientes derechos.

A continuación se resumen los aspectos más relevantes del régimen de funcionamiento de la Junta General recogidos en su Reglamento:

Clases. Los accionistas constituidos en Junta General, debidamente convocada, deciden por mayoría en los asuntos propios de la competencia de la Junta. Todos los socios quedan sometidos a los acuerdos de la misma, incluso los disidentes y los que no hayan participado en la reunión.

Las Juntas Generales de Accionistas podrán ser ordinarias o extraordinarias. La Junta General Ordinaria será aquella que, previamente convocada al efecto, se reúne necesariamente, dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado.

Toda Junta que no sea la prevista en el párrafo anterior tendrá la consideración de Junta General Extraordinaria.

Competencias. La Junta General es el órgano competente para resolver sobre todas las materias reservadas a su decisión por la Ley o los Estatutos Sociales y, en general, para adoptar todos los acuerdos propios de su condición de órgano soberano de la Sociedad.

Convocatoria. El Consejo de Administración convocará la Junta General Ordinaria para su celebración dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio y la Junta General Extraordinaria siempre que lo estime conveniente para los intereses sociales.

Asimismo, deberá convocarla cuando lo solicite un número de socios titular de, al menos, un 5 por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta. En tal caso, la Junta deberá ser convocada para celebrarse dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se hubiese requerido notarialmente para convocarla. El Consejo de Administración confeccionará el orden del día, incluyendo necesariamente los asuntos que hubiesen sido objeto de solicitud.

Sin perjuicio de lo anterior, el Presidente del Consejo de Administración o quien le sustituya, ante una situación que a su juicio sea de singular trascendencia para la Sociedad y sus accionistas, podrá proceder a la convocatoria de la Junta General Extraordinaria para el análisis de la situación planteada y la adopción, en su caso, de los acuerdos pertinentes.

Derecho de información. A partir del anuncio de convocatoria de la Junta General, cualquier accionista podrá obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita en el domicilio social, las cuentas anuales, la propuesta de aplicación del resultado, el informe de gestión y el informe de los auditores de cuentas.

También podrán examinar en el domicilio social las propuestas de acuerdos, los informes y demás documentación cuya puesta a disposición sea exigible conforme a la Ley.

En los casos en que legalmente proceda, los accionistas podrán también solicitar la entrega o envío gratuito del texto íntegro de los documentos puestos a su disposición.

Los accionistas podrán solicitar por escrito, con anterioridad a la reunión de la Junta, los informes o aclaraciones que estimen precisos acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día. Los administradores estarán obligados a proporcionárselos, salvo en los casos en que, a juicio del Presidente, la publicidad de los datos solicitados perjudique los intereses sociales. Esta excepción no procederá cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital.

Derecho de asistencia. Podrán asistir a la Junta General los accionistas que, de forma individualizada o agrupadamente con otros, sean titulares de un mínimo de 50 acciones, siempre que las tengan inscritas en el correspondiente registro contable de anotaciones en cuenta con cinco días de antelación a su celebración y se provean de la correspondiente tarjeta de asistencia.

Representación. Todo accionista que tenga derecho de asistencia, sin perjuicio de lo establecido por la Ley para los casos de representación familiar y de otorgamiento de poderes generales, podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Junta. En cualquier caso, tanto para los supuestos de representación voluntaria como para los de representación legal, no se podrá tener en la Junta más que un representante.

La representación es siempre revocable. La asistencia personal a la Junta General del representado tendrá valor de revocación.

Constitución. La Junta General quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando los accionistas presentes o representados, posean, al menos, el 25 por ciento del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria, será válida la constitución de la Junta, cualquiera que sea el capital concurrente a ella.

La emisión de obligaciones, el aumento o la disminución del capital, la transformación, fusión o escisión de la Sociedad y, en general, cualquier modificación de los Estatutos Sociales, requerirán, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el 50 por ciento del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria, será suficiente la concurrencia del 25 por ciento de dicho capital.

Presidencia y Mesa. La Junta será presidida por el Presidente del Consejo de Administración, que estará asistido por un Secretario, que será el del Consejo de Administración. La Mesa de la Junta estará constituida por el Consejo de Administración.

Lista de asistentes. La admisión de tarjetas de asistencia y delegaciones se cerrará a la hora fijada para el comienzo de la reunión de la Junta General. Antes de entrar en el orden del día se formará la lista de los asistentes, expresando el carácter o representación de cada uno de ellos y el número de acciones, propias o ajenas, con que concurran.

Desarrollo. Una vez formulada la lista de asistentes, el Presidente declarará válidamente constituida la Junta y, a continuación, cederá la palabra al Notario para que pregunte a los asistentes si tienen alguna reserva o protesta acerca de los datos expuestos y de la válida constitución de la Junta, indicando que quienes deseen formularlas deberán hacerlo mediante manifestación ante el propio Notario para su debida constancia en el acta de la reunión.

El Presidente invitará a los accionistas que deseen intervenir en la Junta para solicitar información o formular propuestas de acuerdos en relación con los puntos del orden del día o realizar cualquier otra manifestación para que, personándose ante el Notario, lo hagan constar previa indicación de sus datos de identidad y del número de acciones de su titularidad y, en su caso, de las que representan.

El Presidente de la Junta y las personas que éste designe al efecto se dirigirán a los asistentes para exponer sus respectivos informes. A continuación, el Presidente concederá la palabra a los accionistas que hubieran solicitado intervenir, previa determinación del orden en que serán llamados para hacerlo. El tiempo inicialmente asignado a los accionistas para cada intervención será de cinco minutos, sin perjuicio de la facultad de prórroga que corresponde al Presidente de la Junta.

En el tiempo asignado para sus intervenciones, los accionistas podrán solicitar los informes o aclaraciones que estimen precisos acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día. Corresponde al Presidente, en los términos previstos en la Ley, proporcionar la información solicitada, si bien, cuando lo estime conveniente por razón de su naturaleza, podrá encomendar esta función al Consejero Delegado, a cualquier miembro de la Mesa o al experto que considere adecuado.

Si la información solicitada no estuviera disponible en la reunión, se pondrá a disposición de los accionistas en el domicilio de la Sociedad en los 7 días siguientes a la celebración de la Junta.

Asimismo, y a la vista de las propuestas de acuerdos que les sean entregadas antes del comienzo de la sesión, los accionistas podrán formular durante su intervención propuestas alternativas sobre cualquier extremo del orden del día, excepto en aquellos casos en que conforme a la Ley hubieran de hallarse disponibles para los socios en el domicilio social cuando se publique la convocatoria. Además, en el curso de la intervención podrán proponer la adopción de acuerdos en aquellas materias sobre las que la Junta pueda deliberar y decidir sin que consten en el orden del día de la reunión.

Los accionistas que deseen dejar constancia en acta del contenido íntegro de su intervención, habrán de solicitarlo expresamente y entregar al Notario, antes de iniciarla, el texto escrito de ella para su cotejo y posterior unión a la matriz.

Por último, se someterán a votación las diferentes propuestas de acuerdo, que habrán de adoptarse con el voto favorable de la mayoría del capital con derecho a voto presente o representado en la Junta, sin perjuicio de los quórum reforzados de constitución y de votación que se establezcan en la Ley y en los Estatutos Sociales.

Si se hubieren formulado propuestas relativas a asuntos sobre los que la Junta pueda resolver sin que consten en el orden del día, el Presidente decidirá el orden en que serán sometidos a votación. En otro caso, el proceso de adopción de acuerdos se desarrollará siguiendo el orden del día previsto en la convocatoria.

Previa lectura por el Secretario, de la que se podrá prescindir cuando ningún accionista se oponga a ello, se someterán a votación en primer lugar las propuestas de acuerdo que en cada caso hubiera formulado el Consejo de Administración y, en su caso, se votarán las formuladas por otros proponentes siguiendo un orden de prioridad temporal. En todo caso, aprobada una propuesta de acuerdo, decaerán automáticamente todas las demás relativas al mismo asunto que sean incompatibles con ella, sin que, por tanto, proceda someterlas a votación.

Para la adopción de los acuerdos se seguirá el siguiente sistema de determinación del voto:

a) Cuando se trate de acuerdos sobre asuntos incluidos en el orden del día, se considerarán votos favorables a la propuesta sometida a votación los correspondientes a todas las acciones concu-

rrentes a la reunión, presentes o representadas, menos los votos que correspondan a las acciones cuyos titulares o representantes pongan en conocimiento del Notario, mediante comunicación escrita o manifestación personal, su voto en contra, en blanco o su abstención.

b) Cuando se trate de acuerdos sobre asuntos no incluidos en el orden del día, se considerarán votos contrarios a la propuesta sometida a votación los correspondientes a todas las acciones concurrentes a la reunión, presentes o representadas, menos los votos que correspondan a las acciones cuyos titulares o representantes pongan en conocimiento del Notario, mediante comunicación escrita o manifestación personal, su voto a favor, en blanco o su abstención.

c) A los efectos previstos en las dos letras precedentes, se considerarán acciones concurrentes a la reunión las que figuren en la lista de asistentes deducidas aquéllas cuyos titulares o representantes se hayan ausentado de la reunión antes de la votación y hayan dejado constancia ante el Notario de esta circunstancia.

No obstante lo establecido en los apartados anteriores, y en atención a las circunstancias que concurran en el caso, la Mesa de la Junta podrá acordar que para la adopción de acuerdos se siga cualquier otro sistema de determinación del voto que permita constatar la obtención de los votos favorables necesarios para su aprobación y dejar constancia en acta del resultado de la votación.

Cualquiera que sea el sistema seguido para la determinación del voto, la constatación por la Mesa de la Junta de la existencia de un número suficiente de votos favorables, para alcanzar la mayoría necesaria en cada caso, permitirá al Presidente declarar aprobada la correspondiente propuesta de acuerdo.

Finalizada la votación de las propuestas de acuerdo, concluirá la celebración de la Junta y el Presidente levantará la sesión.

Voto y representación por medios de comunicación a distancia. Los accionistas con derecho de asistencia y voto, podrán emitir su voto sobre las propuestas relativas a puntos comprendidos en el orden del día, por correo o mediante comunicación electrónica, de conformidad con lo previsto en los Estatutos Sociales, en el Reglamento de la Junta General y en las normas complementarias y de desarrollo que establezca el Consejo de Administración.

La emisión del voto por correo se llevará a cabo remitiéndose a la Sociedad la tarjeta de asistencia expedida por la Sociedad o entidades encargadas de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta, sin perjuicio de los demás requisitos y condiciones que pueda establecer el Consejo de Administración.

El voto mediante comunicación electrónica se emitirá bajo firma electrónica reconocida y cualquier otra clase de garantía que el Consejo de Administración estime adecuada para asegurar la autenticidad e identificación del accionista que ejercite el derecho de voto, sin perjuicio también de los demás requisitos y condiciones que pueda establecer el Consejo de Administración.

La recepción por la Sociedad del voto emitido por cualquiera de estos medios, deberá producirse 24 horas antes del día y hora previstos para la celebración de la Junta General en primera convocatoria. En caso contrario, el voto se tendrá por no emitido.

Los accionistas con derecho de asistencia que emitan su voto a distancia conforme a lo previsto, se entenderán como presentes a los efectos de la constitución de la Junta General de que se trate.

Lo previsto anteriormente para la emisión del voto por medios de comunicación a distancia, será igualmente de aplicación al otorgamiento de representación por el accionista para la Junta General mediante comunicación electrónica o por cualquier otro medio de comunicación a distancia.

La asistencia personal a la Junta General del accionista tendrá el efecto de revocar el voto emitido mediante correspondencia postal o electrónica. Asimismo, la asistencia personal a la Junta General del accionista representado tendrá el efecto de revocar la representación otorgada mediante correspondencia electrónica o por cualquier otro medio de comunicación a distancia previsto en el Reglamento de la Junta General.

Acta. El acta de la Junta será notarial y no necesitará la aprobación de los asistentes. A tal efecto, el Consejo de Administración acordará requerir a un Notario de su elección para el levantamiento del acta.

Limitación de los derechos de voto. Los accionistas tendrán derecho a un voto por cada acción que posean o representen, salvo las acciones sin voto, que se regirán por lo dispuesto en el artículo 8º de los Estatutos Sociales. Como excepción a lo dispuesto en el inciso anterior, ningún accionista, en relación con las acciones de que sea titular, podrá ejercitar un número de votos superior al que corresponda al 10 por ciento del total del capital social con derecho a voto existente en cada momento y ello aunque las acciones de que sea titular superen ese porcentaje del 10 por ciento.

Para el cómputo del número máximo de votos que pueda emitir cada accionista y a los efectos de lo anteriormente establecido, deberán incluirse las acciones de que cada uno de ellos sea titular, no incluyéndose las que correspondan a otros titulares que hubieran delegado en aquel accionista su voto, sin perjuicio de aplicar asimismo individualmente a cada uno de los accionistas que deleguen el mismo porcentaje del 10 por ciento de votos correspondiente a las acciones de que sean titulares.

También será de aplicación la limitación descrita en los párrafos anteriores al número de votos que, como máximo, podrán emitir –sea conjuntamente, sea por separado– dos o más sociedades accionistas pertenecientes a un mismo grupo de entidades. Esta limitación se aplicará igualmente al número de votos que, como máximo, pueda emitir una persona física accionista y la entidad o entidades, también accionistas, que aquella persona física controle, tanto sean emitidos conjunta como separadamente.

A los efectos señalados en el párrafo anterior, para considerar la existencia de un grupo de entidades, se estará a lo dispuesto en la vigente Ley del Mercado de Valores de 28 de julio de 1988 y se entenderá que una persona física controla a una o varias entidades cuando, en las relaciones entre esa persona física y la Sociedad o sociedades de referencia, se dé alguna de las circunstancias de control que la citada Ley exige de una entidad dominante respecto de sus entidades dominadas.

Asimismo, se equiparará a la relación de control del artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores, la relación de cualquier accionista persona física o jurídica con personas o entidades interpuestas, fiduciarias o equivalentes que sean a su vez accionistas de la Sociedad, así como con fondos, instituciones de inversión o entidades similares que sean también accionistas de la Sociedad, o con otros accionistas a través de acuerdos de sindicación de votos, cuando el ejercicio del derecho de voto de las acciones, titularidad de estas personas o entidades, esté determinado directa o indirectamente por el accionista en cuestión.

Las acciones que pertenezcan a un mismo titular, a un grupo de entidades o a una persona física o jurídica y a las entidades que dicha persona física o jurídica controle serán computables íntegramente entre las acciones concurrentes a la Junta para obtener el quórum de capital necesario para la válida constitución, pero en el momento de las votaciones se aplicará a las mismas el límite del número de votos del 10 por ciento establecido.

Prórroga y suspensión. A propuesta de la Mesa o a solicitud de accionistas que representen la cuarta parte del capital presente en la Junta General, los asistentes podrán acordar la prórroga de sus sesiones durante uno o más días consecutivos.

Prorrogada la celebración de la Junta, no será necesario reiterar en las sucesivas sesiones el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley o en los Estatutos Sociales para su válida constitución. Si algún accionista incluido en la lista de asistentes formada al inicio de la reunión no asistiera posteriormente a las sucesivas sesiones, las mayorías necesarias para la adopción de acuerdos continuarán siendo determinadas en ellas a partir de los datos resultantes de dicha lista.

Excepcionalmente, y en el supuesto de que se produjeran disturbios que quebranten de modo sustancial el buen orden de la reunión o cualquier otra circunstancia extraordinaria que transitoriamente impida su normal desarrollo, la Mesa de la Junta podrá acordar la suspensión de la sesión durante el tiempo adecuado, nunca superior a dos horas, con el fin de procurar el restablecimiento de las condiciones necesarias para su continuación.

En este caso, el Presidente podrá adoptar las medidas que estime oportunas para garantizar la seguridad de los presentes y evitar la reiteración de circunstancias que nuevamente puedan alterar el buen orden de la reunión.

Cuando una vez reanudada la sesión persista la reiteración que ha dado lugar a la suspensión transitoria, el Presidente podrá solicitar al Consejo de Administración, si la mayoría absoluta de sus miembros se hallase integrando la Mesa de la Junta, que proponga a los asistentes su prórroga para el día siguiente. En el caso de que la prórroga no fuera acordada o no fuera posible acordarla, levantará inmediatamente la sesión.

Publicidad. Con independencia de las medidas de publicidad que legal o reglamentariamente sean exigibles en cada caso, los accionistas podrán conocer los acuerdos adoptados por la Junta General a través de la página de internet de la Sociedad, en la que se publicará su texto íntegro.

REGLAS SOBRE VOTO Y DELEGACIÓN A DISTANCIA

El Consejo de Administración de ENDESA, S.A. ("ENDESA" o la "Sociedad") ha decidido, al amparo de lo previsto en el artículo 30 bis de los Estatutos sociales y en el artículo 20 bis del Reglamento de la Junta General, que en la próxima Junta General Ordinaria de accionistas, se aplicarán, desde la fecha de publicación del correspondiente anuncio de convocatoria, las siguientes reglas en materia de voto y delegación a distancia:

1. VOTO MEDIANTE MEDIOS DE COMUNICACIÓN A DISTANCIA

Los accionistas de ENDESA con derecho de asistencia y voto podrán ejercer el voto, en relación con los puntos del orden del día de la Junta General, a través de medios de comunicación a distancia y con carácter previo a la celebración de la Junta, en los términos previstos en la Ley de Sociedades Anónimas, en el artículo 30 bis de los Estatutos sociales y en los artículos 10 y 20 bis del Reglamento de la Junta General.

1.1. Medios para la emisión del voto a distancia

Los medios de comunicación a distancia válidos para emitir el voto a distancia son los siguientes:

a) Medios electrónicos

Para emitir el voto a distancia mediante comunicación electrónica con la Sociedad, los accionistas de ENDESA deberán hacerlo a través de la página web de la Sociedad **www.endesa.es**, accediendo al espacio dedicado a Junta General Ordinaria de Accionistas año 2006, apartado voto y delegación a distancia.

De conformidad con lo previsto en los Estatutos y en el Reglamento de la Junta General, el mecanismo para la emisión del voto por medios electrónicos, ha de disponer de las debidas garantías de autenticidad e identificación del accionista que ejercita el derecho al voto. Las garantías que, al amparo de lo previsto en el artículo 20 bis del Reglamento de la Junta General, el Consejo de Administración estima adecuadas para asegurar la autenticidad e identificación del accionista que ejercita su derecho de voto son la firma electrónica reconocida y la firma electrónica avanzada, en los términos previstos en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, siempre que estén basadas en un certificado electrónico reconocido en relación con el cual no conste su revocación y que haya sido emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (CERES) dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Todo accionista que disponga de una firma electrónica que cumpla los requisitos indicados y se identifique mediante ella podrá emitir su voto en relación con los puntos del orden del día de la Junta General, a través de la página web de la Sociedad **www.endesa.es**, siguiendo el procedimiento allí establecido.

b) Correo postal

Para la emisión del voto a distancia mediante correo postal, los accionistas deberán cumplimentar y firmar el apartado "Voto a Distancia Postal" de la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia emitida en papel por la entidad participante en IBERCLEAR en la que tengan depositadas sus acciones. Una vez cumplimentada y firmada con firma manuscrita la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia en el apartado destinado a "Voto a Distancia Postal", el accionista la podrá remitir:

1. Mediante correo postal a la dirección: ENDESA, S.A. (JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS 2006), CALLE RIBERA DEL LOIRA, 60, 28042 MADRID.
2. Mediante el sobre "franqueo en destino" que, en su caso, acompañe a la tarjeta.
3. Mediante servicio de mensajería equivalente al correo postal a la dirección antes indicada.
4. Mediante la entrega de la tarjeta cumplimentada y firmada en la entidad participante en IBERCLEAR en la que tenga depositadas sus acciones, debiendo asegurarse de que esta entidad remitirá la tarjeta en tiempo y forma a ENDESA.

En el supuesto de que la tarjeta de asistencia emitida por la entidad participante en IBERCLEAR no incorpore el apartado dedicado al "Voto a Distancia Postal", el accionista que desee votar a distancia mediante voto postal deberá descargar de la página web de ENDESA **www.endesa.es** e imprimir en papel la Tarjeta de Voto a Distancia, cumplimentándola y firmándola junto con la tarjeta de asistencia emitida por la entidad participante en IBERCLEAR. Una vez cumplimentadas y firmadas con firma manuscrita ambas tarjetas, el accionista las podrá remitir:

1. Mediante correo postal a la dirección: ENDESA, S.A. (JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS 2006), CALLE RIBERA DEL LOIRA, 60, 28042 MADRID.
2. Mediante servicio de mensajería equivalente al correo postal a la dirección antes indicada.
3. Mediante la entrega de la tarjeta cumplimentada y firmada en la entidad participante en IBERCLEAR en la que tenga depositadas sus acciones, debiendo asegurarse de que esta entidad remitirá la tarjeta en tiempo y forma a ENDESA.

2. DELEGACIÓN MEDIANTE MEDIOS DE COMUNICACIÓN A DISTANCIA

Los accionistas de ENDESA podrán conferir su representación a través de medios de comunicación a distancia y con carácter previo a la celebración de la Junta, en los términos previstos en la Ley de Sociedades Anónimas, en el artículo 30 bis de los Estatutos sociales y en el artículo 20 bis del Reglamento de la Junta General.

2.1. Medios para conferir la representación

Los medios de comunicación a distancia válidos para conferir esa representación son los siguientes:

a) Medios electrónicos

Para conferir su representación mediante comunicación electrónica con la Sociedad, los accionistas de ENDESA deberán hacerlo a través de la página web de la Sociedad **www.endesa.es**, accediendo al espacio dedicado a Junta General Ordinaria de Accionistas año 2006, apartado voto y delegación a distancia.

De conformidad con lo previsto en los Estatutos y en el Reglamento de la Junta General, el mecanismo para conferir la delegación por medios electrónicos ha de disponer de las debidas garantías de autenticidad e identificación del accionista que delega. Las garantías que, al amparo de lo previsto en el artículo 20 bis del Reglamento de la Junta General, el Consejo de Administración estima adecuadas para asegurar la autenticidad e identificación del accionista que confiere la delegación son la firma electrónica reconocida y la firma electrónica avanzada, en los términos previstos en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, siempre que estén basadas en un certificado electrónico reconocido en relación con el cual no conste su revocación y que haya sido emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (CERES) dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Todo accionista que disponga de una firma electrónica que cumpla los requisitos indicados y se identifique mediante ella podrá conferir su representación a través de la página web de la Sociedad **www.endesa.es**, siguiendo el procedimiento allí establecido. El accionista que otorgue su representación por medios electrónicos se obliga a comunicar al representante designado la representación conferida. Cuando la representación se confiera a algún Consejero y/o al Secretario del Consejo de Administración de ENDESA esta comunicación se entenderá realizada mediante la recepción por ENDESA de dicha delegación electrónica.

En el día y lugar de celebración de la Junta, los representantes designados deberán identificarse mediante su Documento Nacional de Identidad o Pasaporte con el fin de que la Sociedad pueda comprobar la delegación conferida, acompañando, en su caso, copia de dicha delegación electrónica.

El representante sólo podrá ejercer el voto de su representado asistiendo personalmente a la Junta.

b) Correo postal

Para conferir su representación mediante correo postal, los accionistas deberán cumplimentar y firmar el apartado correspondiente a la delegación de la tarjeta de asistencia emitida en papel por la correspondiente entidad participante en IBERCLEAR. La persona en quien se delegue el voto sólo podrá ejercerlo asistiendo personalmente a la Junta.

La tarjeta debidamente cumplimentada y firmada el accionista la podrá remitir:

1. Mediante correo postal a la dirección: ENDESA, S.A. (JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS 2006), CALLE RIBERA DEL LOIRA, 60, 28042 MADRID.
2. Mediante el sobre "franqueo en destino" que, en su caso, acompañe a la tarjeta.
3. Mediante servicio de mensajería equivalente al correo postal a la dirección antes indicada.
4. Mediante la entrega de la tarjeta cumplimentada y firmada en la entidad participante en IBERCLEAR en la que tenga depositadas sus acciones, debiendo asegurarse de que esta entidad remitirá la tarjeta en tiempo y forma a ENDESA.

En el día y lugar de celebración de la Junta, los representantes designados deberán identificarse mediante su Documento Nacional de Identidad o Pasaporte con el fin de que la Sociedad pueda comprobar la delegación conferida, acompañando, en su caso, copia de dicha delegación.

3. REGLAS BÁSICAS SOBRE VOTO Y DELEGACIÓN A DISTANCIA

3.1. Plazo de recepción por la Sociedad de las delegaciones y votos a distancia

Para su validez y de conformidad con lo previsto en el Reglamento de la Junta General de Accionistas, tanto las delegaciones a distancia como los votos a distancia (ya sean electrónicos o mediante correo postal) deberán recibirse por la Sociedad 24 horas antes del día y hora previstos para la celebración de la Junta en primera convocatoria. En caso contrario, la delegación se tendrá por no conferida y el voto por no emitido, salvo que la recepción posterior pero antes de la celebración de la Junta General no plantee problemas materiales para las debidas comprobaciones y cómputos de cara a la preparación y celebración de la misma.

3.2. Reglas de preferencia entre delegación, voto a distancia y presencia en la Junta

3.2.1. Prioridades entre delegación, voto a distancia y asistencia física

a) La asistencia personal a la Junta del accionista que hubiera delegado o votado a distancia previamente, sea cual fuere el medio utilizado para su emisión, dejará sin efecto dicha delegación o voto.
b) Asimismo, el voto, sea cual fuere el medio utilizado para su emisión, hará ineficaz cualquier delegación electrónica o mediante tarjeta impresa en papel, ya sea anterior, que se tendrá por revocada, o posterior, que se tendrá por no efectuada.

3.2.2. Prioridades entre delegaciones

En el caso de que un accionista realice válidamente varias delegaciones, prevalecerá la última recibida por la Sociedad.

3.2.3. Prioridades entre votos a distancia

El accionista podrá votar válidamente a distancia una sola vez en relación con cada posición de valores. En el caso de que un accionista efectúe varios votos a distancia respecto de las mismas acciones, sea por vía electrónica o mediante correo postal, prevalecerá el voto que primero haya sido recibido por la Sociedad, quedando invalidados los recibidos en fecha posterior. La revocación o modificación de ese voto a distancia precisará la asistencia personal del accionista a la Junta.

3.3. Otras previsiones

En caso de emplearse medios electrónicos, sólo cabrá una actuación electrónica para cada tipo de operación (una votación y una delegación).

Tanto la representación como el voto emitido a distancia quedarán sin efecto por la enajenación de las acciones que confieren el derecho de asistencia de que tenga conocimiento la Sociedad.

Es responsabilidad exclusiva del accionista la custodia de su firma electrónica para votar o delegar de forma electrónica.

3.4. Reglas especiales

Los accionistas personas jurídicas y los no residentes en España deberán consultar a la Línea de Atención a Accionistas 900 666 900 para examinar la posibilidad de, en su caso, adaptar, con las debidas garantías, los mecanismos de voto y delegación a distancia a sus peculiaridades.

Asimismo, en caso de que el accionista sea persona jurídica, éste deberá comunicar a la Sociedad cualquier modificación o revocación en las facultades que ostente su representante y, por tanto, ENDESA declina cualquier responsabilidad hasta que se produzca dicha notificación.

4. INCIDENCIAS TÉCNICAS

ENDESA se reserva el derecho a modificar, suspender, cancelar o restringir los mecanismos de voto y delegación electrónicos cuando razones técnicas o de seguridad así lo demanden.

ENDESA no será responsable de los perjuicios que pudieran ocasionarse al accionista derivados de averías, sobrecargas, caídas de líneas, fallos en la conexión, mal funcionamiento del servicio de correos o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenas a la voluntad de ENDESA, que impidan la utilización de los mecanismos de voto y delegación a distancia.

HECHOS RELEVANTES Y OTRAS COMUNICACIONES A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES EN EL EJERCICIO 2005

Los hechos relevantes y otras comunicaciones realizadas por ENDESA durante el ejercicio 2005, que se encuentran a disposición de los Señores accionistas en la página *web* de la Sociedad (*ww.endesa.es*) y en la página *web* de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (*www.cnmv.es*) han sido las siguientes:

Número de registro	Fecha de registro	Contenido
63104	30/12/2005	ENDESA formaliza con Deutsche Bank un contrato para la venta del 5,01 por ciento de participación que aún conservaba en France Telecom Operadores de Telecomunicaciones (antes Auna).
19700	20/12/2005	Se comunica el pago de un dividendo a cuenta de los resultados del ejercicio 2005, de 0,305 euros brutos por acción, según acuerdo del Consejo de Administración.
62229	16/11/2005	La CNMV decide levantar la suspensión cautelar de la negociación de ENDESA, por considerar suficiente la información pública de las circunstancias que aconsejaron dicha suspensión.
62228	16/11/2005	La sociedad remite, como complemento del hecho relevante 19574, información sobre su política de dividendos.
62208	16/11/2005	La CNMV informa sobre el requerimiento remitido a ENDESA respecto a su política de dividendos.
62207	16/11/2005	Presentación "ENDESA: mejor proyecto, más valor-Cumpliendo compromisos".
62205	16/11/2005	La CNMV decide suspender cautelarmente, con efectos inmediatos, la negociación de ENDESA "...hasta tanto no se aclare la información relevante remitida por la citada entidad".
19574	16/11/2005	Se comunica el pago de un dividendo a cuenta de los resultados del ejercicio 2005, de 0,305 euros brutos por acción, según acuerdo del Consejo de Administración.
62200	16/11/2005	Información pública periódica correspondiente al tercer trimestre.
19571	15/11/2005	Nota de prensa en relación a la decisión adoptada por la Comisión Europea sobre la OPA presentada por Gas Natural.
19495	10/11/2005	ENDESA va a interponer, ante el Ministro de Industria, un recurso contra dos decisiones adoptadas por la CNE sobre la transmisión de instalaciones de distribución de gas desde Gas Natural SDG a dos filiales suyas y sobre la OPA de Gas Natural sobre ENDESA.
61989	08/11/2005	Con esta fecha se ha cerrado la venta del 80 por ciento del capital de Auna a France Telecom España, S.A., operación ya anticipada por ENDESA en los Hechos Relevantes nº 59846 y 59862 de 27 de julio pasado.
19439	03/11/2005	Nota de prensa con datos provisionales sobre su producción eléctrica en los países en que opera, en los nueve primeros meses del año.
19434	02/11/2005	Se remite documento 20-F/A, registrado en la Comisión del Mercado de Valores estadounidense (Securities and Exchange Commission).
19432	31/10/2005	Precisiones de ENDESA en relación con determinadas afirmaciones públicas de Gas Natural.
19371	24/10/2005	Información relativa a la separación jurídica de las actividades de distribución y de transporte de gas, por parte de Gas Natural.
61285	07/10/2005	Se remite información complementaria al documento presentado el pasado día 3/10/2005.
19297	06/10/2005	Nota informativa relativa al comunicado emitido por Gas Natural el día 5/10/2005.
19247	04/10/2005	Presentación con modificaciones no sustantivas respecto a la publicada con fecha 3/10/2005.
61187	03/10/2005	La CNMV decide levantar la suspensión cautelar de la negociación de ENDESA, por considerar suficiente la información pública de las circunstancias que aconsejaron dicha suspensión.

Número de registro	Fecha de registro	Contenido
61184	03/10/2005	La CNMV decide suspender cautelarmente, con efectos inmediatos, la negociación de ENDESA "...mientras es difundida una información relevante sobre la citada entidad".
19237	03/10/2005	Presentación "ENDESA: mejor proyecto, más valor".
19190	22/09/2005	ENDESA ha solicitado de la Comisión Europea que asuma la competencia en la concentración que provocaría la OPA de Gas Natural.
19168	16/09/2005	La sociedad remite nueva carta registrada en la Comisión del Mercado de Valores estadounidense (Securities and Exchange Commission) en cumplimiento de su normativa sobre OPAS (Regulation 14-D).
19152	14/09/2005	La sociedad remite carta registrada en la Comisión del Mercado de Valores estadounidense (Securities and Exchange Commission) en cumplimiento de su normativa sobre OPAS (Regulation 14-D).
60745	06/09/2005	La CNMV decide levantar la suspensión cautelar de la negociación de ENDESA, por considerar suficiente la información pública de las circunstancias que aconsejaron dicha suspensión.
19137	06/09/2005	Comunicado del Consejo de Administración de ENDESA, en el que se hace una valoración preliminar sobre la OPA presentada por Gas Natural.
60730	05/09/2005	La CNMV decide suspender cautelarmente, con efectos inmediatos, la negociación de ENDESA "...mientras es difundida una información relevante sobre la citada entidad".
60129	03/08/2005	Se comunica la venta de Smartcom, filial chilena de telefonía móvil, al operador mejicano América Móvil.
60063	01/08/2005	ENDESA comunica, en relación con el acuerdo con ONO para venderle Auna TLC, que dicha operación se realizará por AUNA previamente a la venta a Orange del negocio de telefonía móvil de AUNA.
60023	01/08/2005	ENDESA, el Banco SCH, Unión Fenosa y AUNA han alcanzado un acuerdo con ONO, para venderle Auna TLC.
59862	27/07/2005	Se amplía información sobre el principio de acuerdo entre ENDESA, el Banco SCH y Unión Fenosa, accionistas mayoritarios de AUNA, con Orange, filial de France Telecom.
59846	27/07/2005	ENDESA, el Banco SCH y Unión Fenosa, accionistas mayoritarios de AUNA, han alcanzado un principio de acuerdo con Orange, filial de France Telecom, para venderle el negocio de telefonía móvil de AUNA.
59839	27/07/2005	Información pública periódica correspondiente al primer semestre.
18938	22/07/2005	Nota de prensa con datos provisionales sobre sus ventas en los países en que opera, en el primer semestre.
18937	22/07/2005	Nota de prensa sobre datos provisionales del primer semestre de 2005.
59522	13/07/2005	SNET, filial francesa del Grupo ENDESA, vende su participación en la generadora Sèchilienne-Sidec al gestor de inversiones Ecofin Ltd.
18869	08/07/2005	Presentación "Capacidad de generación-Plan estratégico".
18868	08/07/2005	Presentación "Estrategia de aprovisionamiento de materias primas".
18867	08/07/2005	Presentación "Parque de generación de ENDESA".
18866	08/07/2005	Presentación sobre las actuaciones de ENDESA para cumplir con el Plan Nacional de Asignación.
18865	08/07/2005	Presentación sobre las propuestas de ENDESA para alcanzar un mercado más y mejor liberalizado.
18864	08/07/2005	Presentación "Regulación: Novedades y desarrollos esperados".
59231	01/07/2005	La Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona informa sobre la emisión de Bonos Canjeables por acciones de ENDESA, efectuada el 3/07/03.
59131	28/06/2005	ENDESA nombra Presidente del Consejo en Cataluña a Antón Costas y Defensor del Cliente a José Luis Oller.
18733	24/06/2005	El Ministerio de Industria concede al Proyecto de gasoducto Argelia-Europa a través de España, MEDGAZ, la categoría de "prioritario".
18612	09/06/2005	Se comunica el pago de un dividendo complementario de 0,4662 euros brutos por acción, según acuerdo adoptado por la Junta General de Accionistas.
58363	30/05/2005	Se remite rectificación del Hecho Relevante nº 58311.
58311	30/05/2005	El Consejo de Administración, celebrado con posterioridad a la Junta General, adoptó los acuerdos relativos a la composición de la Comisión Ejecutiva, Comité de Nombramientos y Comité de Auditoría.
58296	27/05/2005	Se comunican los acuerdos adpotados por la Junta General de Accionistas celebrada el 27 de mayo.

Número de registro	Fecha de registro	Contenido
58139	25/05/2005	Endesa Internacional, sociedad participada al 100 por cien por ENDESA, acuerda reordenar sus participaciones en Brasil.
58138	25/05/2005	El Consejo de Administración acuerda proponer a la Junta General Ordinaria la reelección de Consejeros y nuevos nombramientos.
57664	12/05/2005	ENDESA acuerda con Sacyr Vallehermoso la compra de la portuguesa FINERGE, cabecera de un holding de cogeneración y renovables.
57663	12/05/2005	Endesa Participadas, sociedad de la que ENDESA posee el 100 por cien, vende Nueva Nuinsa a Valoriza Gestión, filial de Sacyr Vallehermoso.
18460	11/05/2005	Presentación sobre los resultados del primer trimestre.
57556	11/05/2005	Información pública periódica correspondiente al primer trimestre.
57457	06/05/2005	La sociedad remite información en relación con el proceso abierto por EDF respecto de su participación en Edison.
18344	28/04/2005	Nota de prensa sobre las cifras provisionales del primer trimestre de 2005.
57073	26/04/2005	ENDESA, Grupo Santander y Unión Fenosa han tomado conjuntamente la decisión de abrir un proceso de venta de sus participaciones en Auna.
57054	25/04/2005	La sociedad remite los acuerdos que propone el Consejo de Administración a la Junta General de Accionistas.
57038	22/04/2005	ENDESA firma un préstamo sindicado de 2000 millones de euros.
56965	20/04/2005	Se remite el Informe Anual de Gobierno Corporativo del ejercicio 2004.
56964	20/04/2005	La sociedad remite el Orden del Día de la Junta General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse el día 26/05/2005 en primera convocatoria, o el 27/05/2005 en segunda.
18131	05/04/2005	Presentación sobre la adaptación de los estados financieros del ejercicio 2004 a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).
56541	04/04/2005	Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid comunica que eleva su participación en ENDESA al 9 por ciento.
55674	22/02/2005	La sociedad comunica, en relación con la oferta no vinculante formulada respecto de la posición de EDF en Edison, que dado el carácter inicial de la oferta y la complejidad del proceso, la compañía no se encuentra en condiciones de referenciar los rangos económicos que podrían enmarcar la operación.
55666	22/02/2005	La sociedad comunica que, en relación con la invitación recibida para participar en la posible venta por EDF de acciones de Edison S.p.A., ENDESA ha decidido realizar una oferta no vinculante.
55498	14/02/2005	Información pública periódica, correspondiente al segundo semestre de 2004.
17815	14/02/2005	Presentación sobre la Compañía.
17791	07/02/2005	Se comunica que en el año 2004 ENDESA incrementó un 51 por ciento la inversión en sus redes de distribución en España.
55235	01/02/2005	Nota de prensa sobre la venta a ASM Brescia, su socio en Endesa Italia, de un 5,33 por ciento de la participación que ENDESA posee en la citada compañía italiana.
55221	31/01/2005	ENDESA comunica que en el ejercicio 2004 ha aumentado sus ventas un 12 por ciento.
17742	27/01/2005	Información sobre la producción eléctrica del Grupo ENDESA.
17737	26/01/2005	Presentación de la Compañía.
55109	25/01/2005	La sociedad comunica que en 2004 ha reducido su deuda en 745 millones de euros.
17708	24/01/2005	Texto de anuncio sobre el pago de cupón de la serie de obligaciones emisión O003E.

La obligatoriedad de la difusión de los hechos relevantes en la página web de la Sociedad viene determinada por la Ley 26/2003, de 17 de julio, por la que se modifican la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, con el fin de reforzar la transparencia de las sociedades anónimas cotizadas, y por último la Orden ECO/3722/2003, de 26 de diciembre, sobre el informe anual de gobierno corporativo y otros instrumentos de información de las sociedades anónimas cotizadas y otras entidades, que regula el contenido mínimo que deben tener las páginas web de las sociedades anónimas cotizadas y que habilitó a la Comisión Nacional del Mercado de Valores para determinar las especificaciones técnicas y jurídicas y la información que éstas han de incluir en la misma, conforme a la CIRCULAR 1/2004, de 17 de marzo, de éste Organismo.

RETRIBUCIÓN DE LOS AUDITORES EXTERNOS

Los honorarios devengados por las distintas firmas de auditoría, tanto en ENDESA, S.A. como en sus sociedades filiales, en el ejercicio 2005 han sido los siguientes:

ENDESA, S.A.

- Realización por Deloitte de auditorías sobre los estados financieros: 3.027.829 euros.
- Otras auditorías distintas de las de estados financieros y otros servicios relacionados con las auditorías efectuados por Deloitte: 355.742 euros.
- Otros servicios distintos de auditoría efectuados por Deloitte: 1.260.217 euros.
- Realización por otras firmas de auditoría de revisiones sobre los estados financieros: 85.200 euros.
- Otras auditorías distintas de las de estados financieros y otros servicios relacionados con las auditorías efectuados por otras firmas de auditoría: 347.968 euros.
- Otros servicios distintos de auditoría efectuados por otras firmas de auditoría: 311.480 euros.

SOCIEDADES FILIALES

- Realización por Deloitte de auditorías sobre los estados financieros: 4.021.691 euros.
- Otras auditorías distintas de las de estados financieros y otros servicios relacionados con las auditorías efectuados por Deloitte: 833.390 euros.
- Otros servicios distintos de auditoría efectuados por Deloitte: 771.942 euros.
- Realización de auditorías de estados financieros por otras firmas de auditoría: 1.511.084 euros.
- Otras auditorías distintas de las de estados financieros y otros servicios relacionados con las auditorías efectuados por otras firmas de auditoría: 220.706 euros.
- Otros servicios distintos de auditoría efectuados por otras firmas de auditoría: 344.290 euros.

ANEXO I

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES (CNMV)

CIRCULAR 1/2004-ANEXO I

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

EJERCICIO 2005-ENDESA, S.A.

ANEXO I

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

EJERCICIO 2005

C.I.F. A28023430

Denominación Social:

ENDESA, S.A.

Domicilio Social:

RIBERA DEL LOIRA, 60
MADRID
MADRID
28042
ESPAÑA

MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1. Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha última modificación	Capital social ( )	Número de acciones
01-10-1999	1.270.502.540,40	1.058.752.117

En el caso de que existan distintas clases de acciones, indíquelo en el siguiente cuadro:

Clase	Número de acciones	Nominal unitario

A.2. Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluídos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID	95.287.691	0	9,000
CHASE NOMINEES LTD.	60.683.704	0	5,732
AXA, S.A.	4.639.809	52.006.286	5,350
STATE STREET BANK AND TRUST CO	53.339.905	0	5,038

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas	% Sobre el capital social
AXA IM	4.573.843	0,432
AXA ROSENBERG	7.824.236	0,739
ACM	39.608.207	3,741
Total:	**52.006.286**	

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos, acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha operación	Descripción de la operación
AXA, S.A.	07-09-2005	Se ha superado el 5% del capital social

A.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
D. MANUEL PIZARRO MORENO	18-10-1996	27-05-2005	100.004	0	0,009

D. RAFAEL MIRANDA ROBREDO	11-02-1997	27-05-2005	7.585	0	0,001
D. ALBERTO ALONSO UREBA	19-06-1998	19-06-2003	0	0	0,000
D. MIGUEL BLESA DE LA PARRA	06-11-2000	27-05-2005	600	0	0,000
D. JOSÉ M. FERNÁNDEZ CUEVAS	19-06-1998	19-06-2003	0	0	0,000
D. JOSÉ M. FERNÁNDEZ NORNIELLA	07-07-1998	19-06-2003	0	0	0,000
D. RAFAEL GONZÁLEZ-GALLARZA MORALES	19-06-1998	19-06-2003	3.300	0	0,000
D. FRANCISCO NÚÑ EZ BOLUDA	12-05-1998	10-05-2002	4.000	0	0,000
D. JUAN RAMÓN QUINTÁS SEOANE	02-04-2004	02-04-2004	1.525	0	0,000
D. FRANCISCO JAVIER RAMOS GASCÓN	06-02-2001	27-05-2005	992	8.779	0,001
D. MANUEL RÍOS NAVARRO	28-07-1998	19-06-2003	3.889	8.583	0,001
D. JOSÉ SERNA MASIÁ	07-02-2000	02-04-2004	16.976	520	0,002
D. ALBERTO RECARTE GARCÍA-ANDRADE	27-05-2005	27-05-2005	250	21.100	0,002
D. JUAN ROSELL LASTORTRAS	27-05-2005	27-05-2005	5	10.000	0,001

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
ARALUZ DE INVERSIONES SICAV, S.A. - SR. RAMOS GASCÓN	7.520
PARTICIPACIÓN FAMILIAR DEL SR. RAMOS GASCÓN	1.259
RIMALO INVERSIONES SICAV, S.A. – SR. RÍOS NAVARRO	8.583
PARTICIPACIÓN FAMILIAR DEL SR. SERNA MASIÁ	520
INVERSIONES GCU SICAV, S.A. - SR. RECARTE GARCIA-ANDRADE	21.100
CIVISLAR, S.A. - SR. ROSELL LASTORTRAS	10.000
Total:	**48.982**

% Total del capital social en poder del consejo de administración	0,017

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de opción directos	Número de derechos de opción indirectos	Número de acciones equivalentes	% Total sobre el capital social

A.4. Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción

A.5. Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción

A.6. Indique los pactos parasociales celebrados entre accionistas que hayan sido comunicados a la sociedad:

Intervenientes pacto parasocial	% del capital social afectado	Breve descripción del pacto

Indique, en su caso, las acciones concertadas existentes entre los accionistas de su empresa y que sean conocidas por la sociedad:

Intervenientes acción concertada	% del capital social afectado	Breve descripción de la acción concertada

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente.

A.7. Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores:

Nombre o denominación social

Observaciones

A.8. Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
0	0	0,000

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
Total:	

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 377/1991, realizadas durante el ejercicio:

Fecha	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas	% Total sobre el capital social

Resultados obtenidos en el ejercicio por operaciones de autocartera (en miles de euros)	152

A.9. Detalle las condiciones y el/los plazo/s de la/s autorización/es de la junta al consejo de administración para llevar a cabo las adquisiciones o transmisiones de acciones propias descritas en el apartado A.8.

La Sociedad realizó las operaciones con acciones propias al amparo de las autorizaciones que se reseñan a continuación:

- Acuerdo adoptado por la Junta General de Accionistas celebrada el día 2 de abril de 2004:

"Revocar y dejar sin efecto la autorización para la adquisición derivativa de acciones de la Sociedad, concedida por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 19 de junio de 2003.

Autorizar nuevamente la adquisición derivativa de acciones propias, así como los derechos de suscripción preferente de las mismas, de acuerdo con el artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas, en las siguientes condiciones:

a) Las adquisiciones podrán realizarse por cualquiera de las modalidades legalmente admitidas, directamente por la propia ENDESA, S.A., por las sociedades de su Grupo, o por persona interpuesta, hasta la cifra máxima permitida por la ley.

b) Las adquisiciones se realizarán a un precio por acción mínimo de su valor nominal y máximo equivalente a su valor de cotización más un 5 por ciento adicional.

c) La duración de la presente autorización será de 18 meses."

- Acuerdo adoptado por la Junta General de Accionistas celebrada el día 27 de mayo de 2005:

"Revocar y dejar sin efecto, en la parte no utilizada, la autorización para la adquisición derivativa de acciones de la sociedad, concedida por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 2 de abril de 2004.

Autorizar nuevamente la adquisición derivativa de acciones propias, así como los derechos de suscripción preferente de las mismas, de acuerdo con el artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas, en las siguientes condiciones:

a) Las adquisiciones podrán realizarse por cualquiera de las modalidades legalmente admitidas, directamente por la propia ENDESA, S.A., por las Sociedades de su grupo, o por persona interpuesta, hasta la cifra máxima permitida por la Ley.

b) Las adquisiciones se realizarán a un precio por acción mínimo de su valor nominal y máximo equivalente a su valor de cotización mas un 5% adicional.

c) La duración de la presente autorización será de 18 meses."

A.10. Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

Restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto:

La limitación de los derechos de voto está contemplada en el artículo 32 de los Estatutos de la Sociedad:

“Los accionistas tendrán derecho a un voto por cada acción que posean o representen, salvo las acciones sin voto, que se regirán por lo dispuesto en el artículo 8 de estos Estatutos.

Como excepción a lo dispuesto en el inciso anterior, ningún accionista, en relación con las acciones de que sea titular, podrá ejercitar un número de votos superior al que corresponda al 10 por 100 del total del capital social con derecho a voto existente en cada momento y ello aunque las acciones de que sea titular superen ese porcentaje del 10 por ciento.

Para el cómputo del número máximo de votos que pueda emitir cada accionista y a los efectos de lo anteriormente establecido, deberán incluirse las acciones de que cada uno de ellos sea titular, no incluyéndose las que correspondan a otros titulares que hubieran delegado en aquel accionista su voto, sin perjuicio de aplicar asimismo individualmente a cada uno de los accionistas que deleguen el mismo porcentaje del 10 por ciento de votos correspondiente a las acciones de que sean titulares.

También será de aplicación la limitación establecida en los párrafos anteriores al número de votos que, como máximo, podrán emitir –sea conjuntamente, sea por separado– dos o más sociedades accionistas pertenecientes a un mismo grupo de entidades. Esta limitación se aplicará igualmente al número de votos que, como máximo, pueda emitir una persona física accionista y la entidad o entidades, también accionistas, que aquella persona física controle, tanto sean emitidos conjunta como separadamente.

A los efectos señalados en el párrafo anterior, para considerar la existencia de un grupo de entidades, se estará a lo dispuesto en el artículo 4 de la vigente Ley del Mercado de Valores de 28 de julio de 1988 y se entenderá que una persona física controla a una o varias entidades cuando, en las relaciones entre esa persona física y la Sociedad o sociedades de referencia, se dé alguna de las circunstancias de control que el artículo 4 de la citada ley exige de una entidad dominante respecto de sus entidades dominadas.

Asimismo y a los efectos del presente artículo, se equiparará a la relación de control del artículo 4 de la Ley de Mercado de Valores, la relación de cualquier accionista persona física o jurídica con personas o entidades interpuestas, fiduciarias o equivalente que sean a su vez accionistas de la Sociedad, así como con fondos, instituciones de inversión o entidades similares que sean también accionistas de la Sociedad, o con otros accionistas a través de acuerdos de sindicación de votos, cuando el ejercicio del derecho de voto de las acciones de titularidad de estas personas o entidades esté determinado directa o indirectamente por el accionista en cuestión.

El Presidente del Consejo de Administración podrá requerir a cualquier accionista en los días anteriores a la fecha de celebración de la Junta General en primera convocatoria, a efectos de que comunique en el plazo máximo de 48 horas a la Sociedad a través de su Presidente, las acciones de que sea directamente titular y aquella titularidad de otras personas o entidades controladas directa o indirectamente por el accionista en cuestión, pudiendo el Presidente hacer en la Junta General las observaciones que considere pertinentes en el momento de

constitución de la Junta para garantizar el cumplimiento de estos Estatutos en relación con el ejercicio del derecho de voto por los accionistas.

Las acciones que pertenezcan a un mismo titular, a un grupo de entidades o a una persona física o jurídica y a las entidades que dicha persona física o jurídica controle serán computables íntegramente entre las acciones concurrentes a la Junta para obtener el quórum de capital necesario para la válida constitución. Pero en el momento de las votaciones se aplicará a las mismas el límite del número de votos del 10 por ciento establecido en el presente artículo.

La modificación del presente artículo requerirá en la Junta General correspondiente, el voto favorable de más del 50 por ciento del capital suscrito con derecho a voto, tanto en primera como en segunda convocatoria".

Restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital:

El Gobierno español, a la vista de la sentencia del 13 de mayo de 2003 del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, y por medio de la Ley 62/2003 del 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, modificó el régimen previsto en la Ley 5/1995 del 23 de marzo, sobre Régimen Jurídico de Enajenación de Participaciones Públicas en Determinadas Empresas, con efectos desde el 1 de enero de 2004 y hasta el 8 de junio de 2007, y el Real Decreto 929/1998 del 14 de mayo, que determinaba la aplicación del régimen legal a ENDESA, S.A. y ciertas sociedades de su Grupo.

Particularmente quedan sometidos al régimen establecido en la ley, siempre que se desenvuelvan sus efectos en el mercado nacional, los actos y acuerdos sociales de adquisición directa o indirecta, incluso a través de terceros fiduciarios o interpuestos, de acciones de ENDESA, S.A. y ciertas sociedades de su Grupo y otros valores, títulos o derechos que puedan dar derecho directa o indirectamente a la suscripción o adquisición de aquéllas, cuando tenga por consecuencia la disposición sobre, al menos, el 10 por ciento del capital de las tres sociedades, salvo las adquisiciones meramente financieras que no tengan por objeto la participación en el control y/o gestión de dichas entidades.

Finalmente, los acuerdos sociales de las compañías mencionadas, de disolución voluntaria, escisión o fusión habrán de ser sólo objeto de comunicación.

B ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

B.1. Consejo de Administración

B.1.1. Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros	15
Número mínimo de consejeros	9

B.1.2. Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección

D. MANUEL PIZARRO MORENO		PRESIDENTE	18-10-1996	27-05-2005	JUNTA GENERAL
D. RAFAEL MIRANDA ROBREDO		CONSEJERO DELEGADO	11-02-1997	27-05-2005	JUNTA GENERAL
D. ALBERTO ALONSO UREBA		CONSEJERO	19-06-1998	19-06-2003	JUNTA GENERAL
D. MIGUEL BLESA DE LA PARRA		CONSEJERO	06-11-2000	27-05-2005	JUNTA GENERAL
D. JOSÉ M. FERNÁNDEZ CUEVAS		CONSEJERO	19-06-1998	19-06-2003	JUNTA GENERAL
D. JOSÉ M. FERNÁNDEZ NORNIELLA		CONSEJERO	07-07-1998	19-06-2003	JUNTA GENERAL
D. RAFAEL GONZÁLEZ-GALLARZA MORALES		CONSEJERO	19-06-1998	19-06-2003	JUNTA GENERAL
D. FRANCISCO NÚÑ EZ BOLUDA		CONSEJERO	12-05-1998	10-05-2002	JUNTA GENERAL
D. JUAN RAMÓN QUINTÁS SEOANE		CONSEJERO	02-04-2004	02-04-2004	JUNTA GENERAL
D. FRANCISCO JAVIER RAMOS GASCÓN		CONSEJERO	06-02-2001	27-05-2005	JUNTA GENERAL
D. MANUEL RÍOS NAVARRO		CONSEJERO	28-07-1998	19-06-2003	JUNTA GENERAL
D. JOSÉ SERNA MASIÁ		CONSEJERO	07-02-2000	02-04-2004	JUNTA GENERAL
D. ALBERTO RECARTE GARCÍA-ANDRADE		CONSEJERO	27-05-2005	27-05-2005	JUNTA GENERAL
D. JUAN ROSELL LASTORTRAS		CONSEJERO	27-05-2005	27-05-2005	JUNTA GENERAL

Número Total de Consejeros	14

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el consejo de administración:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha de baja
D. RAFAEL ESPAÑOL NAVARRO	27-05-2005
D. JOSÉ FERNÁNDEZ OLANO	27-05-2005
D. JOSÉ LUIS OLLER ARIÑO	27-05-2005

B.1.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
D. MANUEL PIZARRO MORENO	COMITÉ DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	PRESIDENTE
D. RAFAEL MIRANDA ROBREDO	COMITÉ DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	CONSEJERO DELEGADO

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación social del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
D. MIGUEL BLESA DE LA PARRA	COMITÉ DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Perfil
D. ALBERTO ALONSO UREBA	COMITÉ DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	LICENCIADO EN DERECHO Y DOCTOR EN DERECHO UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID; ABOGADO EN EJERCICIO; CATEDRÁTICO DE DERECHO MERCANTIL UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS DE MADRID.
D. JOSÉ M. FERNÁNDEZ CUEVAS	COMITÉ DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	DOCTOR INGENIERO INDUSTRIAL POR LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID; LICENCIADO EN CIENCIAS EMPRESARIALES POR ICADE; AUDITOR DE CUENTAS. LIBRE EJERCICIO DE LA PROFESIÓN; SECRETARIO NO CONSEJERO GRUPO CLINER.
D. JOSÉ M. FERNÁNDEZ NORNIELLA	COMITÉ DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	INGENIERO EN TÉCNICAS ENERGÉTICAS UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID; DIPLOMADO EN COMERCIO EXTERIOR Y EN LOGÍSTICA Y APROVISIONAMIENTOS. CONSEJERO DE IBERIA , LAE Y DE ENAGAS
D. RAFAEL GONZÁLEZ-GALLARZA MORALES	COMITÉ DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	LICENCIADO EN DERECHO POR LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID; DIPLOMADO SUPERIOR DE DERECHO COMPARADO LUXEMBURGO. PRESIDENTE DE PRENSA MALAGUEÑA; CONSEJERO DE PERNOD RICARD
D. FRANCISCO NÚÑEZ BOLUDA	VÉASE NOTA EN APARTADO G	LICENCIADO EN DERECHO POR LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID; INSPECTOR FINANCIERO Y TRIBUTARIO DEL ESTADO. DIRECTOR DEL COLEGIO NOTARIAL DE MADRID.
D. JUAN RAMÓN QUINTÁS SEOANE	COMITÉ DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	DOCTOR EN CIENCIAS ECONÓMICAS Y CATEDRÁTICO NUMERARIO DE UNIVERSIDAD EN TEORÍA ECONÓMICA. PRESIDENTE Y DIRECTOR GENERAL DE LA CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORRO (CECA); VICEPRESIDENTE DE LA AGRUPACIÓN EUROPEA DE CAJAS DE AHORRO, Y VOCAL DE LA COMISIÓN DEL FONDO DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS EN CAJAS DE AHORRO.
D. FRANCISCO JAVIER RAMOS GASCÓN	COMITÉ DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	LICENCIADO EN DERECHO; LICENCIADO EN CIENCIAS ECONÓMICAS; INTENDENTE MERCANTIL; AUDITOR-CENSOR JURADO DE CUENTAS. NOTARIO DE MADRID.
D. MANUEL RÍOS NAVARRO	COMITÉ DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	LICENCIADO EN DERECHO POR LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA; MACROECONOMÍA Y MARKETING BOSTON UNIVERSITY (EE.UU.). VICEPRESIDENTE Y DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIAS PELETERAS, S.A. (INPELSA).

D. JOSÉ SERNA MASIÁ	COMITÉ DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	LICENCIADO EN DERECHO UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID; ABOGADO DEL ESTADO; AGENTE DE CAMBIO Y BOLSA; NOTARIO DE BARCELONA.

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento
D. ALBERTO RECARTE GARCÍA-ANDRADE	COMITÉ DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES
D. JUAN ROSELL LASTORTRAS	COMITÉ DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes:

Conforme se indica en el apartado B.1.4. siguiente los señores D. Alberto Recarte García-Andrade y D. Juan Rosell Lastortras han efectuado una declaración acreditativa sobre su adaptación a los criterios establecidos en las recomendaciones del Comité Aldama y de la Unión Europea, de la que cabe concluir que los citados señores son consejeros externos no independientes de acuerdo con dichos criterios. Por otra parte, los señores D. Alberto Recarte García-Andrade y D. Juan Rosell Lastortras no pueden ser considerados consejeros dominicales porque su pertenencia al Consejo de la Sociedad no deriva de participación patrimonial alguna en el capital social de la misma, habiendo sido nombrados a título personal, a propuesta del Comité de Nombramientos y Retribuciones, y su permanencia en el Consejo de Administración no depende de la permanencia o no en el capital de la Sociedad de accionista alguno.

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha del cambio	Condición anterior	Condición actual

B.1.4. Indique si la calificación de los consejeros realizada en el punto anterior se corresponde con la distribución prevista en el reglamento del consejo:

Conforme a los previsto en los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración de ENDESA, existen los siguientes tipos de consejeros:

a) Los que están vinculados, profesionalmente y de modo permanente, a la Sociedad.

b) Los que su vinculación con la Sociedad se circunscriba a la condición de miembro del Consejo.

c) Los que su pertenencia al Consejo de Administración derive de la participación patrimonial en el capital de la Sociedad.

Los consejeros a que se refiere el apartado b) anterior serán mayoría respecto del total de consejeros que, en cada momento, formen el

Consejo, siempre que lo permita el número de consejeros elegidos en ejercicio del derecho de los accionistas a tener representación en el Consejo, proporcional a su participación en el capital social.

Las definiciones de los consejeros de tipo a) y c) anteriores son sustancialmente equivalentes a las calificaciones empleadas más arriba; sin embargo, en la definición de consejeros tipo b) hay algunas diferencias terminológicas con la categoría definida en las recomendaciones del Comité Aldama y de la Unión Europea sobre Consejero independiente; por ello, los consejeros de ENDESA de este tipo han realizado una declaración acreditativa de los criterios establecidos en estas recomendaciones de forma que la distribución de los miembros del Consejo de ENDESA es la anteriormente reseñada.

B.1.5. Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

Nombre o denominación social del consejero	Breve descripción
D. RAFAEL MIRANDA ROBREDO	EL ARTÍCULO 47 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DETERMINA QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PODRÁ DELEGAR EN LA COMISIÓN EJECUTIVA, EN EL CONSEJERO DELEGADO Y EN LAS DISTINTAS COMISIONES DEL CONSEJO, CON CARÁCTER TEMPORAL O PERMANENTE, TODAS O PARTE DE SUS FACULTADES, EXCEPTO AQUELLAS QUE, LEGALMENTE O POR ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL, FUEREN DE SU EXCLUSIVA COMPETENCIA. LA DELEGACIÓN PERMANENTE DE FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN LA COMISIÓN EJECUTIVA Y EN EL CONSEJERO DELEGADO Y LA DESIGNACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES QUE HAYAN DE OCUPAR TALES CARGOS, REQUERIRÁN PARA SU VALIDEZ EL VOTO FAVORABLE DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS COMPONENTES DEL CONSEJO Y NO PRODUCIRÁN EFECTO ALGUNO HASTA SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL. LA COMISIÓN EJECUTIVA Y EL CONSEJERO DELEGADO DARÁN CUENTA AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LAS PRINCIPALES DECISIONES ADOPTADAS EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS. EN ESTE SENTIDO, CON FECHA 13 DE MARZO DE 2000, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DELEGÓ, A FAVOR DEL CONSEJERO DELEGADO, TODAS Y CADA UNA DE LAS FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGAL Y ESTATUTARIAMENTE DELEGABLES. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 149 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO MERCANTIL, LAS FACULTADES DELEGADAS A FAVOR DEL CONSEJERO DELEGADO SE EJERCERÁN POR ÉSTE SOLIDARIAMENTE RESPECTO DE LAS QUE CORRESPONDAN A LA COMISIÓN EJECUTIVA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

B.1.6. Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
D. RAFAEL MIRANDA ROBREDO	ENDESA INTERNACIONAL, S.A.	PRESIDENTE
D. RAFAEL MIRANDA ROBREDO	ENDESA EUROPA, S.L.	PRESIDENTE
D. RAFAEL MIRANDA ROBREDO	ENERSIS, S.A.	VICEPRESIDENTE
D. JOSÉ M. FERNÁNDEZ NORNIELLA	CHILECTRA, S.A.	VICEPRESIDENTE
D. RAFAEL GONZÁLEZ-GALLARZA MORALES	ENDESA INTERNACIONAL, S.A.	CONSEJERO
D. FRANCISCO NÚÑEZ BOLUDA	ENDESA EUROPA, S.L.	CONSEJERO
D. FRANCISCO JAVIER RAMOS GASCÓN	ENDESA EUROPA, S.L.	CONSEJERO
D. MANUEL RÍOS NAVARRO	ENDESA INTERNACIONAL, S.A.	CONSEJERO
D. JOSÉ SERNA MASIÁ	ENDESA EUROPA, S.L.	CONSEJERO
D. ALBERTO RECARTE GARCÍA-ANDRADE	ENDESA EUROPA, S.L.	CONSEJERO
D. JUAN ROSELL LASTORTRAS	ENDESA ITALIA, S.P.A.	CONSEJERO

B.1.7. Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del consejo de administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Entidad cotizada	Cargo
D. ALBERTO ALONSO UREBA	ZELTIA, S.A.	CONSEJERO
D. MIGUEL BLESA DE LA PARRA	IBERIA, L.A.E.	VICEPRESIDENTE
D. JOSÉ M. FERNÁNDEZ NORNIELLA	ENAGÁS, S.A.	CONSEJERO
D. JOSÉ M. FERNÁNDEZ NORNIELLA	IBERIA, L.A.E.	CONSEJERO
D. JUAN ROSELL LASTORTRAS	INMOBILIARIA COLONIAL, S.A.	CONSEJERO
D. JUAN ROSELL LASTORTRAS	SOCIEDAD GENERAL DE AGUAS DE BARCELONA, S.A. (AGBAR)	CONSEJERO

B.1.8. Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:

a) En la sociedad objeto del presente informe:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	2.937
Retribución variable	1.733
Dietas	1.112
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	32
Total:	**5.814**

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	343
Créditos concedidos	93
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	2.359
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	326

Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	10.369

b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades de grupo:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	0
Retribución variable	0
Dietas	340
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0
Total:	**340**

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Créditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

c) Remuneración total por tipología de consejero:

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
Ejecutivos	4.184	90
Externos Dominicales	142	0
Externos Independientes	1.388	240
Otros Externos	100	10
Total:	**5.814**	**340**

d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante:

Remuneración total consejeros (en miles de euros)	6.154
Remuneración total consejeros/ beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)	0,190

B.1.9. Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
01. D. FRANCISCO BORJA ACHA BESGA	DIRECTOR CORPORATIVO DE ASESORÍA JURÍDICA
02. D. JOSÉ DAMIÁN BOGAS GÁLVEZ (VER APARTADO G - NOTA B.1.9. (1))	DIRECTOR GENERAL DE ESPAÑA Y PORTUGAL
03. D. GABRIEL CASTRO VILLALBA	DIRECTOR CORPORATIVO DE COMUNICACIÓN
04. Dª Mª ISABEL FERNÁNDEZ LOZANO	DIRECTORA CORPORATIVA ADJUNTA AL DIRECTOR CORPORATIVO DE SERVICIOS
05. D. ÁNGEL FERRERA MARTÍNEZ	PRESIDENTE CONSEJO ASESOR DE UNELCO-ENDESA CANARIAS
06. D. AMADO FRANCO LAHOZ	PRESIDENTE CONSEJO ASESOR DE ERZ-ENDESA ARAGÓN
07. D. JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ PÉREZ (VER APARTADO G - NOTA B.1.9. (1))	DIRECTOR GENERAL DE ERZ- ENDESA ARAGÓN
08. D. JOSÉ FÉLIX IBÁÑEZ GUERRA (VER APARTADO G - NOTA B.1.9. (1))	DIRECTOR GENERAL DE MINERÍA
09. D. PEDRO LARREA PAGUAGA	DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN ENERGÍA

10. D. HÉCTOR LÓPEZ VILASECO	DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN ENERGÍA LATINOAMÉRICA
11. D. JOSÉ LUIS MARÍN LÓPEZ-OTERO (VER APARTADO G - NOTA B.1.9. (1))	DIRECTOR GENERAL DE DISTRIBUCIÓN
12. D. ALBERTO MARTÍN RIVALS	DIRECTOR GENERAL DE NEGOCIO LATINOAMÉRICA
13. D. JOSÉ A. MARTÍNEZ FERNÁNDEZ (VER APARTADO G - NOTA B.1.9. (1))	DIRECTOR GENERAL DE SEVILLANA-ENDESA ANDALUCÍA Y EXTREMADURA
14. D. GERMÁN MEDINA CARRILLO (VER APARTADO G - NOTA B.1.9. (1))	DIRECTOR CORPORATIVO DE RECURSOS HUMANOS
15. D. SALVADOR MONTEJO VELILLA	SECRETARIO GENERAL Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
16. D. MANUEL MORÁN CASERO	DIRECTOR GENERAL DE GENERACIÓN
17. D. JESÚS OLMOS CLAVIJO	DIRECTOR GENERAL DE EUROPA
18. D. JOSÉ LUIS PALOMO ÁLVAREZ (VER APARTADO G - NOTA B.1.9. (1))	DIRECTOR CORPORATIVO FINANCIERO Y DE CONTROL
19. D. ANTONIO PAREJA MOLINA (VER APARTADO G - NOTA B.1.9. (1))	DIRECTOR CORPORATIVO DE SERVICIOS
20. D. JOSÉ MARÍA PLANS GÓMEZ (VER APARTADO G - NOTA B.1.9. (1))	DIRECTOR GENERAL DE UNELCO-ENDESA CANARIAS
21. D. JOSÉ LUIS PUCHE CASTILLEJO	DIRECTOR CORPORATIVO DE AUDITORÍA
22. D. ÁLVARO QUIRALTE ABELLÓ	DIRECTOR GENERAL DE ENDESA ITALIA
23. D. JAIME REGUART PELEGRÍ (VER APARTADO G - NOTA B.1.9. (1))	DIRECTOR GENERAL DE GESA-ENDESA BALEARES
24. D. BARTOLOMÉ REUS BELTRÁN	PRESIDENTE DEL CONSEJO ASESOR DE GESA-ENDESA BALEARES
25. D. LUIS RIVERA NOVO (VER APARTADO G - NOTA B.1.9. (1))	DIRECTOR GENERAL DE LATINOAMÉRICA
26. D. JORGE ROSEMBLUT RATINOFF	PRESIDENTE DE CHILECTRA
27. D. JOSÉ MARÍA ROVIRA VILANOVA (VER APARTADO G - NOTA B.1.9. (1))	DIRECTOR GENERAL DE FECSA-ENDESA CATALUÑA
28. D. CARLOS TORRES VILA	DIRECTOR CORPORATIVO DE ESTRATEGIA
29. D. JAVIER URIARTE MONEREO	DIRECTOR GENERAL DE COMERCIALIZACIÓN
30. D. MARIO VALCARCE DURÁN	GERENTE GENERAL DE ENERSIS
31. D. JAIME YBARRA LLOSENT	PRESIDENTE DEL CONSEJO ASESOR DE SEVILLANA ENDESA ANDALUCÍA Y EXTREMADURA
32. D. PABLO YRARRÁZABAL VALDÉS	PRESIDENTE DE ENERSIS
33. D. RAFAEL LÓPEZ RUEDA	GERENTE GENERAL DE CHILECTRA
34. D. RAFAEL MATEO ALCALÁ	GERENTE GENERAL DE ENDESA CHILE
35. D. ANTÓN COSTAS COMESAÑA (VER APARTADO G- NOTA B.1.9. (2))	PRESIDENTE DEL CONSEJO ASESOR DE FECSA-ENDESA EN CATALUÑA
36. D. JUAN ROSELL LASTORTRAS (VER APARTADO G- NOTA B.1.9. (2))	PRESIDENTE DEL CONSEJO ASESOR DE FECSA-ENDESA EN CATALUÑA

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	16.793

B.1.10. Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

Número de beneficiarios	31

	Consejo de Administración	Junta General
Órgano que autoriza las cláusulas	X	

	SÍ	NO

¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?	**X**	

B.1.11. Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del consejo de administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.

La remuneración de los miembros del Consejo de Administración es informada por el Comité de Nombramientos y Retribuciones y aprobada por el Consejo de Administración, dentro de los términos establecidos en el artículo 40 de los Estatutos Sociales, y de forma más amplia en el artículo 33 del Reglamento del Consejo de Administración:

33.1 La remuneración de los administradores se compone de los siguientes conceptos: asignación fija mensual y participación en beneficios. La remuneración, global y anual, para todo el Consejo y por los conceptos anteriores, será el uno por mil de los beneficios del Grupo consolidado, aprobados por la Junta General, si bien el Consejo de Administración podrá reducir este porcentaje en los ejercicios en que lo estime conveniente. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el párrafo tercero de este artículo con relación a las dietas.

Corresponderá al propio Consejo la distribución del importe citado entre los conceptos anteriores y entre los administradores en la forma, momento y proporción que libremente determine.

33.2 Los miembros del Consejo de Administración percibirán también dietas por asistencia a cada sesión de los órganos de administración de la Sociedad y sus comités. La cuantía de dicha dieta será, como máximo, el importe que, de conformidad con los párrafos anteriores, se determine como asignación fija mensual. El Consejo de Administración podrá, dentro de este límite, establecer la cuantía de las dietas.

33.3 Las retribuciones previstas en los apartados precedentes, derivadas de la pertenencia al Consejo de Administración, serán compatibles con las demás percepciones profesionales o laborales que correspondan a los consejeros por cualesquiera otras funciones ejecutivas o de asesoramiento que, en su caso, desempeñen para la Sociedad distintas de las de supervisión y decisión colegiada propias de su condición de consejeros, las cuales se someterán al régimen legal que les fuere aplicable.

33.4 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Sociedades Anónimas, la remuneración por el concepto participación en beneficios, sólo podrán percibirla los administradores después de estar cubiertas las atenciones de la reserva legal y de la estatutaria y de haberse reconocido a los accionistas un dividendo mínimo del 4 por ciento.

33.5 Los consejeros que no tengan vinculación profesional o laboral con la Sociedad no tendrán ninguna otra remuneración, salvo los seguros colectivos, y de responsabilidad civil, correspondiente al ejercicio de su actuación como consejeros.

33.6 El Presidente, de acuerdo con el apartado tercero de este artículo, tendrá, además, la retribución que se establezca al fijar el régimen legal particular con el que se vincule con la Sociedad.

El Consejero Delegado, además de lo previsto en los apartados precedentes para los consejeros de la Sociedad y de acuerdo con el apartado tercero de este artículo, tendrá una retribución fijada en el contrato por el que se vincule con la Sociedad, en el que se especificarán sus derechos y obligaciones, tanto mientras dure su relación con ella como al término de la misma.

Los importes de la remuneración fija, la aplicación de la remuneración variable, así como las remuneraciones del Presidente y del Consejero Delegado, correspondientes a sus particulares regímenes, deberán ser propuestos por el Comité de Nombramientos y Retribuciones al Consejo, y estarán sujetos a la obligación de transparencia.

33.7 El Comité de Nombramientos y Retribuciones redactará una Memoria Anual sobre la política de retribución de los consejeros y el detalle de la percibida por cada uno de ellos en su carácter de tales, con desglose de todas las partidas que lo integren. Sin perjuicio de poder aplicar una individualización total en una fase ulterior, las retribuciones de los consejeros vinculados con carácter profesional y permanente a la Sociedad se indicarán de forma global para todos ellos, indicando el número de los que los perciben por cada uno de los conceptos retributivos.

B.1.12. Indique, en su caso, la identidad de los miembros del consejo que sean, a su vez, miembros del consejo de administración o directivos de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del accionista significativo	Cargo
D. MIGUEL BLESA DE LA PARRA	CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID	PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
D. ALBERTO RECARTE GARCÍA-ANDRADE	CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID	VOCAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del consejo de administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del accionista significativo	Descripción relación

B.1.13. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento del consejo.

El Reglamento del Consejo de Administración de ENDESA, S.A. actualmente vigente, fue aprobado por el Consejo de Administración celebrado el 28 de octubre de 2003, y no ha sufrido modificaciones durante el pasado ejercicio. Figura inscrito en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 14779, libro 0, folio 127, sección 8, hoja M-6405, inscripción 901.

B.1.14. Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los

trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de los Estatutos Sociales, "Corresponde a la Junta General tanto el nombramiento, como la separación de los consejeros. El cargo de Consejero es renunciable, revocable y reelegible".

El nombramiento y la reelección de consejeros se regulan en el Reglamento del Consejo de Administración:

Artículo 5.° Estructura y composición del Consejo

"5.3. Las propuestas de nombramiento o reelección de consejeros que formule el Consejo recaerá en personas de reconocido prestigio que posean la experiencia y los conocimientos profesionales adecuados para el ejercicio de sus funciones y que asuman un compromiso de dedicación suficiente para el desempeño de las tareas de aquél."

Artículo 22.° Nombramiento de consejeros

"La Junta General o, en su caso, el Consejo serán competentes para designar a los miembros del mismo de conformidad con lo establecido en la Ley de Sociedades Anónimas y en los Estatutos Sociales.

El Consejo hará la propuesta de nombramiento previo informe del Comité de Nombramientos y Retribuciones."

Artículo 25.° Reelección de consejeros

"El Comité de Nombramientos y Retribuciones informará con carácter preceptivo sobre la propuesta de reelección de los consejeros que el Consejo decida presentar a la Junta General."

Artículo 26.° Cese de los consejeros

"26.1. Los consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados, así como en todos los demás supuestos en que así proceda, de acuerdo con la Ley, los Estatutos y el presente Reglamento.

26.2. Los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo, y formalizar la correspondiente dimisión cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición previstos legalmente y cuando el Consejo, previo informe del Comité de Nombramientos y Retribuciones, resuelva que el Consejero ha infringido gravemente sus obligaciones.

26.3. Cuando por cualquier causa se produzca el cese de un Consejero, éste no podrá prestar servicios en otra entidad competidora durante el plazo de dos años, salvo que el Consejo le dispense de esta obligación o acorte la duración de la referida prohibición."

El procedimiento a seguir y los criterios a emplear utilizados son aquellos regulados en la Ley de Sociedades Anónimas y el Reglamento del Registro Mercantil.

B.1.15. Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

Los supuestos en que los consejeros están obligados a poner su cargo a disposición del Consejo de Administración, se regulan en el artículo 26.° "Cese de los Consejeros" del Reglamento del Consejo de Administración:

“26.1. Los consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados, así como en todos los demás supuestos en que así proceda de acuerdo con la Ley, los Estatutos y el presente Reglamento.

26.2. Los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo, y formalizar la correspondiente dimisión cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición previstos legalmente y cuando el Consejo, previo informe del Comité de Nombramientos y Retribuciones resuelva que el Consejero ha infringido gravemente sus obligaciones.

26.3. Cuando por cualquier causa se produzca el cese de un Consejero, éste no podrá prestar servicios en otra entidad competidora durante el plazo de dos años, salvo que el Consejo le dispense de esta obligación o acorte la duración de la referida prohibición.”

B.1.16. Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

SÍ [ ] **NO** [X]

Medidas para limitar riesgos

B.1.17. ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

SÍ [ ] **NO** [X]

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el consejo de administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

Adopción de acuerdos

Descripción del acuerdo	Quórum	Tipo de Mayoría
Acuerdos (ver apartado G-Nota B.1.17)	Mitad más uno	Absoluta

B.1.18. Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.

SÍ [ ] **NO** [X]

Descripción de los requisitos

B.1.19. Indique si el presidente tiene voto de calidad:

SÍ [X] NO [ ]

Materias en las que existe voto de calidad
De conformidad con lo establecido en el artículo 46.° de los Estatutos Sociales, "el Consejo deliberará sobre las cuestiones contenidas en el orden del día y también sobre todas aquellas que el Presidente o la mayoría de los Vocales presentes o representados propongan, aunque no estuvieran incluidas en el mismo. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los consejeros, presentes o representados, concurrentes a la sesión. En caso de empate tendrá voto de calidad el Presidente o quien haga sus veces en la reunión. Lo previsto en el presente apartado se entenderá sin perjuicio de aquellos acuerdos para cuya adopción se exija una mayoría cualificada de consejeros por los presentes Estatutos o la legislación vigente", asimismo el artículo 11.° del Reglamento del Consejo de Administración establece que "en caso de empate, el Presidente, o quien ejerza sus funciones, tendrá voto de calidad" .

B.1.20. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

SÍ [X] NO [ ]

Edad límite presidente	70
Edad límite consejero delegado	65
Edad límite consejero	70

B.1.21. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:

SÍ [X] NO [ ]

Número máximo de años de mandato	8

B.1.22. Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el consejo de administración. En su caso, detállelos brevemente.

Los Estatutos de la Sociedad, en su artículo 44.°, establecen que "la representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Consejo, no pudiendo ostentar cada Consejero más de tres representaciones, con excepción del Presidente, que no tendrá ese límite, aunque no podrá representar a la mayoría del Consejo".

Por otra parte, el artículo 11.° del Reglamento del Consejo de Administración señala que "cada Consejero podrá conferir su representación a otro miembro del Consejo, de acuerdo con lo establecido en los Estatutos de la Sociedad".

B.1.23. Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:

Número de reuniones del consejo	20
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del Presidente	0

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada	31
Número de reuniones del Comité de auditoría	10
Número de reuniones de la Comisión de nombramientos y retribuciones	8
Número de reuniones de la comisión de estrategia e inversiones	0
Número de reuniones de la comisión	0

B.1.24. Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al consejo están previamente certificadas:

SÍ [X] **NO** [ ]

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

Nombre	Cargo
D. RAFAEL MIRANDA ROBREDO	CONSEJERO DELEGADO
D. JOSÉ LUIS PALOMO ÁLVAREZ	DIRECTOR CORPORATIVO FINANCIERO Y DE CONTROL

B.1.25. Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

No existen mecanismos especiales a este respecto, aunque de conformidad con la legislación mercantil vigente y para su aprobación por la correspondiente Junta General de Accionistas, los administradores definen las políticas contables y establecen los sistemas de control necesarios para la elaboración de las cuentas anuales individuales y consolidadas que muestren una imagen fiel del patrimonio, la situación financiera, los resultados de las operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados del Grupo consolidado.

Asimismo, para contrastar la no existencia de diferencias entre los criterios antes señalados y las políticas seguidas, los auditores externos verifican las cuentas anuales y están regularmente informados sobre los controles y procedimientos definidos por la Compañía y sus sociedades filiales, desarrollan sus trabajos con total libertad, tienen acceso a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento para exponer sus conclusiones y recomendaciones y también a las actas del Consejo de Administración, Comisión Ejecutiva, Comité de Auditoría y Cumplimiento y Comité de Nombramientos y Retribuciones.

Por otra parte, el Auditor Externo ha emitido sus informes de auditoría acerca de las cuentas anuales consolidadas correspondientes a los últimos 16 ejercicios, expresando una opinión sin salvedades.

B.1.26. Detalle las medidas adoptadas para que la información difundida a los mercados de valores sea transmitida de forma equitativa y simétrica.

Para responder a la exigencia de información demandada por accionistas e inversores, y asegurar que el acceso a ésta se realiza en las mismas condiciones de igualdad y transparencia para todos, la Sociedad utiliza los siguientes medios de comunicación:

La Dirección de Relaciones con Inversores, con dependencia de la Dirección Corporativa Financiera y de Control, atiende cualquier consulta relativa a ENDESA y sus compañías filiales, resultados, dividendo, cotización, emisión de obligaciones y bonos en circulación, Junta General de Accionistas, etc., y toda aquella información general sobre la Compañía que los inversionistas deseen conocer.

La Oficina de Atención al Accionista, con dependencia de la Dirección de Relaciones con Inversores, atiende las consultas a través del teléfono de llamada gratuita número: 900 666 900, y las consultas personales en la sede social de ENDESA, calle Ribera del Loira, 60, planta 0, 28042 Madrid, y también a través de la dirección del correo electrónico: eoaccionista@endesa.es.

La página web de ENDESA, constituida como medio de comunicación al mercado con información sobre los aspectos relevantes de la Sociedad analizada y actualizada permanentemente, de acuerdo con los criterios fijados por sus administradores y de conformidad con el artículo 6.° del Reglamento del Consejo de Administración.

De conformidad con la normativa vigente relativa a la obligatoriedad de la difusión de los hechos relevantes, la Sociedad pone los mismos a disposición de los señores accionistas, inversores y público en general en la página www.endesa.es, y también se encuentran disponibles en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, www.cnmv.es.

B.1.27. ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?:

SÍ ☐ **NO** ☒

B.1.28. Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51.° de los Estatutos Sociales de la Compañía, es el Comité de Auditoría y Cumplimiento el encargado de velar por el buen gobierno corporativo y la transparencia en todas las actuaciones de la Sociedad en los ámbitos económico-financieros y de auditoría externa y cumplimiento y de auditoría interna, teniendo encomendado para ello la relación con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

Por otra parte, no existen relaciones diferentes de las derivadas de las actividades profesionales con analistas financieros, bancos de inversión y agencias de calificación de riesgos.

B.1.29. Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo.

SÍ [X] **NO** [ ]

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	1.260	772	2.032
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe total facturado por la firma de auditoría (en %)	27,137	13,718	19,785

B.1.30. Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de años ininterrumpidos	**25**	**18**

	Sociedad	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría / Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)	**100,000**	**100,000**

B.1.31. Indique las participaciones de los miembros del consejo de administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación de la sociedad objeto	% participación	Cargo o funciones
D. RAFAEL MIRANDA ROBREDO	ENAGÁS, S.A.	0,000	NINGUNO
D. FRANCISCO NÚÑEZ BOLUDA	IBERDROLA, S.A.	0,000	NINGUNO
D. FRANCISCO NÚÑEZ BOLUDA	UNIÓN FENOSA, S.A.	0,001	NINGUNO
D. JUAN RAMÓN QUINTÁS SEOANE	IBERDROLA, S.A.	0,000	NINGUNO
D. FRANCISCO JAVIER RAMOS GASCÓN	IBERDROLA, S.A.	0,001	NINGUNO
D. FRANCISCO JAVIER RAMOS GASCÓN	UNIÓN FENOSA, S.A.	0,003	NINGUNO
D. FRANCISCO JAVIER RAMOS GASCÓN	RED ELÉCTRICA ESPAÑA, S.A.	0,000	NINGUNO
D. FRANCISCO JAVIER RAMOS GASCÓN	ENEL, S.P.A.	0,000	NINGUNO
D. JOSÉ SERNA MASIÁ	IBERDROLA, S.A.	0,001	NINGUNO
D. JOSÉ SERNA MASIÁ	UNIÓN FENOSA, S.A.	0,001	NINGUNO

D. MANUEL RÍOS NAVARRO	ENEL, S.P.A.	0,001	NINGUNO

B.1.32. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

SÍ [X] **NO** [ ]

Detalle el procedimiento
El derecho de asesoramiento e información está regulado en el artículo 31.° del Reglamento del Consejo de Administración: "Los consejeros, cuando así lo exija el desempeño de sus funciones, tendrán acceso a todos los servicios de la Sociedad y podrán recabar la información y asesoramiento que necesiten sobre cualquier aspecto. El derecho de información se extiende a las sociedades participadas, y se recabará del Presidente, a través del Secretario del Consejo, instrumentándose por el Consejero Delegado. Los consejeros, por mayoría, tendrán, además, la facultad de proponer al Consejo la contratación, con cargo a la Sociedad, de asesores legales, contables, técnicos, financieros, comerciales o de cualquier otra índole que consideren necesarios con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones cuando se trate de problemas concretos de cierto relieve y complejidad, ligados al ejercicio de su cargo. La propuesta anterior deberá ser comunicada al Presidente de la Sociedad, a través del Secretario del Consejo, y será instrumentada por el Consejero Delegado. El Consejo podrá negar su aprobación a la financiación del asesoramiento al que se refiere el apartado anterior, por la innecesariedad del mismo para el desempeño de las funciones encomendadas, por su cuantía desproporcionada en relación con la importancia del problema, o cuando considere que dicha asistencia técnica pueda ser prestada adecuadamente por personas de la propia Sociedad".

B.1.33. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

SÍ [X] **NO** [ ]

Detalle el procedimiento
El artículo 41.° de los Estatutos Sociales de la Compañía señala que: "Los Consejeros, por virtud de su cargo, quedarán obligados a: a) Recabar la información necesaria y preparar adecuadamente las reuniones del Consejo y de los órganos sociales a los que pertenezcan", de conformidad con lo anterior los servicios de la Compañía proveen a los consejeros de la información correspondiente a la reunión con, en la medida de lo posible, siete días de antelación y, en cualquier caso, con 48 horas de antelación.

B.1.34. Indique si existe un seguro de responsabilidad a favor de los consejeros de la sociedad.

SÍ [X] **NO** [ ]

B.2. Comisiones del Consejo de Administración

B.2.1. Enumere los órganos de administración:

Nombre del órgano	Nº de miembros	Funciones
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	9 a 15	ESTATUTOS SOCIALES: ARTÍCULO 36º. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. FUNCIONES GENERALES. REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN: ARTÍCULO 6º. FUNCIONES. (VER APARTADO G - NOTA B.2.1.)

COMISIÓN EJECUTIVA	5 a 7	REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN: ARTÍCULO 13º. COMISIÓN EJECUTIVA (VER APARTADO G - NOTA B.2.1.)
CONSEJERO DELEGADO	1	ESTATUTOS SOCIALES: ARTÍCULO 45º. CARGOS DEL CONSEJO. REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN: ARTÍCULO 37º. EL CONSEJERO DELEGADO. (VER APARTADO G - NOTA B.2.1.)

B.2.2. Detalle todas las comisiones del consejo de administración y sus miembros:

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Nombre	Cargo
D. MANUEL PIZARRO MORENO	PRESIDENTE
D. RAFAEL MIRANDA ROBREDO	VOCAL
D. ALBERTO ALONSO UREBA	VOCAL
D. MIGUEL BLESA DE LA PARRA	VOCAL
D. JOSÉ M. FERNÁNDEZ CUEVAS	VOCAL
D. JOSÉ M. FERNÁNDEZ NORNIELLA	VOCAL
D. SALVADOR MONTEJO VELILLA	SECRETARIO NO MIEMBRO

COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre	Cargo
D. FRANCISCO JAVIER RAMOS GASCÓN	PRESIDENTE
D. FRANCISCO NÚÑEZ BOLUDA	VOCAL
D. ALBERTO RECARTE GARCÍA-ANDRADE	VOCAL
D. JOSÉ SERNA MASIÁ	VOCAL
D. SALVADOR MONTEJO VELILLA	SECRETARIO NO MIEMBRO

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo
D. RAFAEL GONZÁLEZ-GALLARZA MORALES	PRESIDENTE
D. JUAN RAMÓN QUINTÁS SEOANE	VOCAL
D. JUAN ROSELL LASTORTRAS	VOCAL
D. MANUEL RÍOS NAVARRO	VOCAL
D. SALVADOR MONTEJO VELILLA	SECRETARIO NO MIEMBRO

COMISIÓN DE ESTRATEGIA E INVERSIONES

Nombre	Cargo

B.2.3. Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del consejo.

Las reglas de organización y funcionamiento y las responsabilidades de las comisiones, comités y consejos asesores del Consejo de Administración se fijan en los Estatutos Sociales y los artículos 13.° a 16.° del Reglamento del Consejo de Administración:

Artículo 13.° Comisión Ejecutiva

13.1. La Comisión Ejecutiva estará integrada por un mínimo de cinco Consejeros y un máximo de siete, incluidos el Presidente y el Consejero Delegado. Se reunirá, al menos, una vez al mes.

Presidirá la Comisión Ejecutiva el Presidente del Consejo de Administración y actuará de Secretario el que lo sea del Consejo. El régimen de sustituciones de estos cargos es el previsto para el Consejo de Administración.

13.2. Son competencias de la Comisión Ejecutiva:

a. Adoptar los acuerdos correspondientes a las facultades que el Consejo le hubiere delegado.

b. Ejercer las funciones referentes al control de la gestión de la Sociedad.

c. Estudiar y proponer las directrices que han de definir la estrategia empresarial y supervisar su puesta en práctica, con especial atención a las actuaciones en las áreas internacional y de diversificación.

d. Deliberar e informar, para elevar al Consejo, los asuntos que correspondan a las materias siguientes, hayan sido o no objeto de delegación por el Consejo:

- Presupuestos de la Sociedad con desglose de las previsiones correspondientes a cada línea de negocio y seguimiento de la gestión económica, de las desviaciones y de las propuestas de medidas correctoras.

- Inversiones materiales o financieras y alianzas o acuerdos relevantes para la Sociedad.

- Operaciones financieras de importancia económica y programas de actuaciones a medio plazo.

- Valoración de la consecución de los objetivos de las distintas unidades operativas de la empresa.

13.3. La designación de los miembros de la Comisión Ejecutiva requerirá el voto favorable de, al menos, dos tercios de los miembros del Consejo.

13.4. Los acuerdos de la Comisión Ejecutiva sobre asuntos en los que exista delegación de facultades por parte del Consejo son de cumplimiento obligatorio desde su adopción. No obstante, en aquellos casos en los que a juicio del Presidente, o de la mayoría de los miembros de la Comisión Ejecutiva, la importancia del asunto así lo aconsejara, los acuerdos de la Comisión Ejecutiva se someterán a la ratificación posterior del Consejo.

13.5. El Secretario de la Comisión Ejecutiva, que será el del Consejo, levantará acta de los acuerdos adoptados, de los que se dará cuenta al Consejo, conforme a lo establecido en los Estatutos.

Artículo 14.° Comité de Auditoría y Cumplimiento

14.1. El Comité de Auditoría y Cumplimiento estará integrado por un mínimo de cuatro y un máximo de seis miembros del Consejo de

Administración, designados con el voto favorable de la mayoría del propio Consejo. En su composición deberán ser mayoría los consejeros cuya vinculación con la Sociedad se circunscriba a la condición de miembro del Consejo.

14.2. El Presidente del Comité de Auditoría y Cumplimiento será designado por el Consejo de Administración, de entre los miembros cuya vinculación con la Sociedad se circunscriba a la condición de miembro del Consejo, con el voto favorable de la mayoría del propio Consejo. El Presidente deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese.

A falta de Presidente, le sustituirá el consejero del Comité designado provisionalmente por el Consejo de Administración, y en su defecto, el miembro del Comité de mayor edad.

14.3. El Comité de Auditoría y Cumplimiento se reunirá cuantas veces lo convoque su Presidente, cuando así lo decidan la mayoría de sus miembros o a solicitud del Consejo de Administración. Las sesiones del Comité tendrán lugar en el domicilio social o en cualquier otro que determine el Presidente y que se señale en la convocatoria.

El Comité quedará válidamente constituido cuando concurran la mayoría de sus miembros.

14.4. Los acuerdos deberán adoptarse con el voto favorable de la mayoría de los consejeros concurrentes a la sesión. En caso de empate, el voto del Presidente, o quien ejerza sus funciones, tendrá carácter dirimente.

14.5. El Secretario del Comité será el del Consejo de Administración y levantará acta de los acuerdos adoptados, de los que se dará cuenta al Consejo.

14.6. La función principal de este Comité será velar por el buen gobierno corporativo y la transparencia en todas las actuaciones de la Sociedad en los ámbitos económico-financiero y de auditoría externa y cumplimiento y de auditoría interna, y en todo caso, tendrá encomendadas las siguientes funciones:

a. Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.

b. Proponer al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General de Accionistas el nombramiento de los auditores de cuentas externos, de conformidad con el artículo 57 de estos Estatutos.

c. Supervisar los servicios de auditoría interna en el caso de que exista dicho órgano dentro de la organización empresarial.

d. Conocer del proceso de información financiera y de los sistemas de información y de control interno de la Sociedad.

e. Relacionarse con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en

la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

Estas funciones se entenderán con carácter enunciativo y sin perjuicio de aquellas otras que el Consejo de Administración pudiera encomendarle.

Artículo 15.° Comité de Nombramientos y Retribuciones

15.1. El Comité de Nombramientos y Retribuciones estará integrado por un mínimo de cuatro y un máximo de seis miembros del Consejo de Administración, designados con el voto favorable de la mayoría del propio Consejo. En su composición deberán ser mayoría los consejeros cuya vinculación con la Sociedad se circunscriba a la condición de miembro del Consejo.

15.2. El Presidente del Comité de Nombramientos y Retribuciones será designado por el Consejo de Administración, de entre los miembros cuya vinculación con la Sociedad se circunscriba a la condición de miembro del Consejo, con el voto favorable de la mayoría del propio Consejo. El Presidente deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese.

A falta de Presidente, le sustituirá el consejero designado provisionalmente por el Consejo de Administración, y en su defecto, el miembro del Comité de mayor edad.

15.3. El Comité de Nombramientos y Retribuciones se reunirá cuantas veces lo convoque su Presidente, cuando así lo decidan la mayoría de sus miembros o a solicitud del Consejo de Administración. Las sesiones del Comité tendrán lugar en el domicilio social o en cualquier otro que determine el Presidente y que se señale en la convocatoria.

El Comité quedará válidamente constituido cuando concurran la mayoría de sus miembros.

15.4. Los acuerdos deberán adoptarse con el voto favorable de la mayoría de los consejeros concurrentes a la sesión. En caso de empate, el voto del Presidente, o quien ejerza sus funciones, tendrá carácter dirimente.

15.5. El Secretario del Comité será el del Consejo de Administración y levantará acta de los acuerdos adoptados, de los que se dará cuenta al Consejo.

15.6. El Comité de Nombramientos y Retribuciones tendrá encomendadas, entre otras, las funciones de informar y proponer el nombramiento de los miembros del Consejo de Administración, ya sea por el supuesto de cooptación como para su propuesta a la Junta General. Asimismo, informará acerca de sus retribuciones.

Además, el Comité tendrá encomendadas las siguientes funciones:

- Informar al Consejo de Administración sobre los nombramientos relativos a la Alta Dirección de ENDESA (en la actualidad niveles I a III), así como de los Primeros Ejecutivos de Enersis, Chilectra y Endesa Chile.

- Aprobar las retribuciones de los miembros de la Alta Dirección en los términos definidos en el apartado anterior.

- Decidir la adopción de esquemas de retribución para la Alta Dirección que tengan en cuenta los resultados de las empresas. Igualmente, deberá conocer y valorar la política de directivos de la empresa, en especial las áreas de formación, promoción y selección.

- Determinar los regímenes particulares de vinculación del Presidente y del Consejero Delegado con la Sociedad.

- Elaborar y aprobar el Estatuto de la Alta Dirección.

Estas funciones se entenderán con carácter enunciativo y sin perjuicio de aquellas otras que el Consejo de Administración pudiera encomendarle. El Consejo podrá requerir al Comité la elaboración de informes sobre aquellas materias propias de su ámbito de actuación.

Artículo 16.° Los Consejos Asesores

El Consejo podrá acordar la creación de Consejos Asesores que, sin tener el carácter de órganos sociales, estudien e informen sobre los asuntos que el Consejo considere de interés para el ejercicio de sus funciones.

El Consejo, a propuesta del Presidente, aprobará la designación de los miembros de los Consejos Asesores que deberán ser personas de reconocido prestigio por su trayectoria profesional dentro o fuera de España.

Igualmente, a propuesta del Presidente, el Consejo acordará los temas objeto de estudio por los Consejeros Asesores y en especial los destinados a lograr un mejor conocimiento del entorno de la Sociedad y de las perspectivas de cambio en los mercados nacionales e internacionales, la evolución en las tecnologías aplicadas, o en la organización de las empresas, así como la integración y consolidación de las sociedades del Grupo.

B.2.4. Indique, en su caso, las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:

Denominación comisión	Breve descripción
COMISIÓN EJECUTIVA	DELEGADAS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
COMITÉ DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO	ASESORAMIENTO, PROPUESTA, INFORME, SUPERVISIÓN Y APROBACIÓN
COMITÉ DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	ASESORAMIENTO, PROPUESTA, INFORME Y APROBACIÓN

B.2.5. Indique, en su caso, la existencia de reglamentos de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

La Comisión Ejecutiva y los Comités de la Compañía están regulados en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración y no han sufrido ninguna modificación durante el ejercicio 2005.

El Comité de Auditoría ha elaborado, por tercer año consecutivo, el informe de actividades correspondientes al ejercicio terminado.

Po otro lado, en ejecución de la sección 407 de la Ley Sarbanes – Oxley de 2002, la Securities and Exchange Commision ha concretado la obligación de las sociedades emisoras en la Bolsa de Nueva York de hacer público el hecho de la determinación, por el Consejo de Administración, de la existencia o no de un experto financiero dentro de su composición. Por ello, el Consejo de Administración aprobó, a propuesta de su Presidente y por unanimidad, designar a D. Francisco Javier Ramos Gascón, miembro del Comité de Auditoría y Cumplimiento del Consejo de Administración de la Sociedad, como experto financiero, por reunir los atributos requeridos.

B.2.6. En el caso de que exista comisión ejecutiva, explique el grado de delegación y de autonomía de la que dispone en el ejercicio de sus funciones, para la adopción de acuerdos sobre la administración y gestión de la sociedad.

El artículo 47 de los Estatutos Sociales determina que “el Consejo de Administración podrá delegar en la Comisión Ejecutiva, en el Consejero Delegado y en las distintas Comisiones del Consejo, con carácter temporal o permanente, todas o parte de sus facultades, excepto aquellas que, legalmente o por acuerdo de la Junta General, fueren de su exclusiva competencia.

La delegación permanente de facultades del Consejo de Administración en la Comisión Ejecutiva y en el Consejero Delegado y la designación de los administradores que hayan de ocupar tales cargos, requerirán para su validez el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo y no producirán efecto alguno hasta su inscripción en el Registro Mercantil.

La Comisión Ejecutiva y el Consejero Delegado darán cuenta al Consejo de Administración de las principales decisiones adoptadas en el ejercicio de las facultades delegadas”.

En este sentido, con fecha 23 de junio de 1972, el Consejo de Administración de ENDESA, al amparo de lo establecido en los Estatutos Sociales, constituyó una Comisión Ejecutiva en la que delegó con carácter permanente todas sus funciones, salvo aquellas que legalmente o por acuerdo de la Junta General fueren de su exclusiva competencia.

B.2.7. Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

SÍ [X] **NO** [ ]

En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva

B.2.8. En el caso de que exista la comisión de nombramientos, indique si todos sus miembros son consejeros externos:

SÍ [X] NO [ ]

C OPERACIONES VINCULADAS

C.1. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID	ENDESA, S.A.	Contractual	LÍNEA DE CRÉDITO A LARGO PLAZO	10.000
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID	ENDESA, S.A.	Contractual	LÍNEA DE AVALES MULTIEMPRESA	53.208
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID	ENDESA, S.A.	Contractual	LINEA DE AVALES MULTIEMPRESA ERE	64.349
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID	INTERNATIONAL ENDESA B.V.	Contractual	DERIVADO TIPO DE CAMBIO	93.000
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID	GAS ARAGÓN, S.A.	Contractual	CUENTA DE CRÉDITO	7.510
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID	PLANTA DE REGASIFICACIÓN DE SAGUNTO, S.A.	Contractual	FINANCIACIÓN DE PROYECTOS	23.000
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID	ENDESA ITALIA SPA	Contractual	DERIVADO TIPO DE INTERÉS	100.000
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID	ENERSIS, S.A.	Contractual	PRÉSTAMO SINDICADO	9.521
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID	ENDESA CHILE	Contractual	PRÉSTAMO SINDICADO	7.163
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID	ENDESA, S.A.	Contractual	ENTIDAD DEPOSITARIA PLAN PENSIONES GRUPO	978.063
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID	ENDESA, S.A.	Contractual	DERIVADOS TIPO DE INTERÉS	1.663.885
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID	ENDESA, S.A.	Contractual	COMPRA FORWARD DÓLAR USA	4.331
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID	ENDESA, S.A.	Contractual	VENTA FORWARD DÓLAR USA	2.088
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID	ENERGÍAS DE LA MANCHA, S.A.	Contractual	FINANCIACIÓN DE PROYECTOS	12.473
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID	ENERGÍAS DE LA MANCHA, S.A.	Contractual	DERIVADO TIPO DE INTERÉS	9.634

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID	GESA GAS, S.A.	Contractual	CUENTA DE CRÉDITO	150
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID	PLANTA DE REGASIFICACIÓN DE SAGUNTO, S.A.	Contractual	FINANCIACIÓN DE PROYECTOS	40.000
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID	ENDESA ITALIA SPA	Contractual	GARANTÍA DEUDA BANCARIA	17.213
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID	INTERNATIONAL ENDESA B.V.	Contractual	DERIVADO TIPO DE INTERÉS	340.000
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID	INTERNATIONAL ENDESA B.V.	Contractual	COLOCADOR EMISIÓN PROGRAMA EMTN	340.000
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID	INTERNATIONAL ENDESA B.V.	Contractual	COLOCADOR PARTICIPACIONES PREFERENTES	1.043.000
MAPFRE EMPRESAS, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	ENDESA, S.A. - VER NOTA EN APARTADO G - C.1.	Contractual	PARTICIPACIÓN PÓLIZA DE DAÑOS	0
MAPFRE EMPRESAS, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	ENDESA, S.A. - VER NOTA EN APARTADO G - C.1.	Contractual	PARTICIPACIÓN PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL	0
MAPFRE EMPRESAS, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	ENDESA, S.A. - VER NOTA EN APARTADO G - C.1.	Contractual	PÓLIZA PRIMARIA DAÑOS	0
AXA CORPORATE SOLUTIONS	ENDESA, S.A. - VER NOTA EN APARTADO G - C.1.	Contractual	PARTICIPACIÓN PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL	0
AXA AURORA VIDA	ENDESA, S.A. - VER NOTA EN APARTADO G - C.1.	Contractual	SEGUROS VIDA	0
MAPFRE VIDA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS SOBRE LA VIDA HUMANA	ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A. - VER NOTA EN APARTADO G - C.1.	Contractual	FINANCIACIÓN ASEGURADORAS	84.502
MAPFRE VIDA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS SOBRE LA VIDA HUMANA	ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A. - VER NOTA EN APARTADO G - C.1.	Contractual	SEGUROS DE VIDA	0
MAPFRE VIDA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS SOBRE LA VIDA HUMANA	ENDESA GENERACIÓN, S.A. - VER NOTA EN APARTADO G - C.1.	Contractual	FINANCIACIÓN ASEGURADORAS	1.196
MAPFRE VIDA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS SOBRE LA VIDA HUMANA	GRUPO ENDESA - VER NOTA EN APARTADO G- C.1.	Contractual	SEGUROS DE VIDA	0

C.2. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

Nombre o denominación social de los administradores o	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad	Naturaleza de la operación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)

directivos	de su grupo			

C.3. Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

Denominación social de la entidad de su grupo	Breve descripción de la operación	Importe (miles de euros)

C.4. Identifique, en su caso, la situación de conflictos de interés en que se encuentran los consejeros de la sociedad, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

Durante el ejercicio 2005 no se han dado situaciones de conflicto de interés en las que se encontrasen los Administradores, sin perjuicio de las abstenciones que, aun sin existir el conflicto y con objeto de extremar las cautelas, constan en las Actas de los Órganos de Administración de la Sociedad.

C.5. Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

De conformidad con el artículo 41.° de los Estatutos Sociales de la Compañía, "sin perjuicio de lo establecido legalmente, el Reglamento del Consejo de Administración desarrollará los deberes de diligencia, fidelidad, lealtad y secreto de los administradores y, en especial, la obligación de no competencia, el uso de información no pública y de activos sociales, el aprovechamiento de las oportunidades de negocio, los conflictos de interés y las operaciones vinculadas", en consecuencia, el Reglamento del Consejo de Administración regula las incompatibilidades que afectan a los Consejeros en su artículo 25.°; los deberes de los Consejeros en el artículo 27.°; el deber de confidencialidad en el artículo 28.°; los usos de información y de los activos sociales en el artículo 29.° y las oportunidades de negocio en el artículo 30.°

La disposición final del Reglamento del Consejo de Administración establece que "la condición de Consejero supone la aceptación por escrito del presente Reglamento, así como la declaración de que no está incurso en ninguna de las incompatibilidades establecidas en el mismo. Los Consejeros suscribirán y renovarán anualmente una declaración de actividades y bienes que tengan relación con la Sociedad a los efectos del cumplimiento del régimen de incompatibilidades".

En este sentido, los Consejeros declaran conocer los Estatutos Sociales, el Reglamento del Consejo de Administración y el Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores; y que no están incursos en ninguna de las incompatibilidades legales que pudieran afectar al ejercicio del cargo de consejero y suscriben una declaración de bienes y actividades en la que comunican, entre otros aspectos, la siguiente información:

– Los cargos o funciones en empresas competidoras.
– La pertenencia a otros consejos de administración.
– Cargos o funciones en otras sociedades que eventualmente pudieran colisionar con los intereses de la Sociedad.
– Valores mobiliarios en la Compañía y otras empresas del grupo.

– Participaciones/Valores mobiliarios en otras sociedades con el mismo, análogo o complementario género de actividad al que constituye el objeto social de la Compañía.
– Cualquier otra información de interés a efectos de aplicación del régimen de incompatibilidades.

Finalmente, aceptan la obligación de comunicar las operaciones realizadas por familiares y por sociedades vinculadas patrimonialmente al consejero declarante con relevancia para la Sociedad, así como la de comunicar cualquier modificación producida en la declaración.

Por otra parte, conforme a lo regulado en la Disposición adicional cuarta de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, la Sociedad cuenta con un Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores aprobado por el Consejo de Administración el 27 de mayo de 2003, lo cual supone el compromiso de garantizar su actualización y que su contenido es conocido, comprendido y aceptado por todas las personas pertenecientes a la organización a los que resulte de aplicación.

El artículo 5.° del Reglamento formula las normas generales de conducta en relación con los valores. Las personas sujetas, sociedades controladas por ellos y las personas vinculadas, deben comunicar por escrito al Secretario General de la Sociedad, en un plazo de siete días naturales desde su realización, cualquier operación que tenga por objeto títulos de la misma o de sus sociedades participadas.

Así mismo, las personas sujetas deberán informar al Secretario General sobre los posibles conflictos de interés que puedan surgir. El Secretario General mantiene una lista, actualizada anualmente, de personas sujetas al Reglamento y conserva un registro de las comunicaciones cuyo contenido es confidencial y sólo puede ser revelado al Consejo de Administración o a quien éste determine en el curso de una actuación concreta.

Por último, la Sociedad cuenta con las Normas de integridad Corporativa, constituidas por el Estatuto de la Alta Dirección, el Estatuto del Directivo y el Código de Conducta del Empleado que desarrollan los principios y valores de la Compañía; sientan los criterios para las relaciones con los clientes y proveedores; establecen los principios que han de presidir las actuaciones de los empleados: conducta ética, profesionalidad y confidencialidad; y dispone las incompatibilidades y limitaciones derivadas de la condición del directivo y alto directivo.

D SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

D.1. Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

La creciente complejidad de los sectores empresariales y los variados intereses involucrados en los mismos, dan lugar a una gran multiplicidad de riesgos. ENDESA se encuentra afectada por estos factores de riesgo y por aquellos derivados de sus actividades.

Para mitigar y controlar en lo posible los mismos se han establecido, de acuerdo con la estrategia de control y perfil de riesgo definidos por el Consejo de

Administración, normas de carácter interno que aseguran de forma razonable el establecimiento de los principios de funcionamiento y los órganos de responsabilidad en el control y gestión de riesgos.

Principios generales

– El Comité de Auditoría y Cumplimiento tiene encomendada por el Consejo de Administración la función de aprobar el sistema de evaluación y control de riesgos relevantes para ENDESA y sus sociedades filiales.
– Existe un Comité de Riesgos, cuya composición y funciones se detallan más adelante, que determina y actualiza la política global de riesgos de ENDESA.
– ENDESA cuenta con una serie de límites de riesgo, y las actuaciones con niveles de riesgo superiores a los establecidos deben contar con la aprobación previa del Comité de Riesgos.
– Para el control y gestión de riesgos se tienen en cuenta los distintos negocios, con mediciones globales del riesgo que aseguran la optimización de la suma de las partes.
– Cada línea de negocio y área corporativa es responsable de elaborar, mantener actualizada y aplicar una política de riesgos propia, coherente con la política global de riesgos, así como de establecer los mecanismos de gestión de riesgos que aseguren su cumplimiento.
– Dada la naturaleza empresarial y el objeto social de ENDESA, los niveles de riesgo que se asuman estarán siempre ligados a las actividades de sus negocios.

Sistema de Control de Riesgos

El Sistema de Control de Riesgos de ENDESA, en el que el riesgo global se define como el riesgo resultante de la consolidación de todos los riesgos a los que está expuesta (de mercado, de crédito, operativo y de negocio) considerando los efectos de mitigación entre las diferentes exposiciones y categorías del mismo, permite la consolidación de las exposiciones al riesgo de las unidades y áreas de negocio de la Compañía y su valoración, así como la elaboración de la correspondiente información de gestión para la toma de decisiones en términos de riesgo y de empleo adecuado de capital.

El proceso de control de riesgo obedece a un modelo basado, por una parte, en el estudio permanente del perfil de riesgo, en las mejores prácticas actuales en el sector energético o de referencia en la gestión de riesgos, en criterios de homogeneidad de las mediciones, en la separación entre gestores y controllers de riesgo; y, por otra parte, en asegurar la conexión entre el riesgo asumido y los recursos necesarios para operar los negocios y en optimizar la relación riesgo-retorno de los negocios.

ENDESA ha desarrollado una metodología y sistema de control de riesgos específicos para tratar los riesgos a los que ENDESA está expuesta, teniendo en cuenta las particularidades de los mercados donde ENDESA o sus filiales operan.

En su Sistema de Control de Riesgos ENDESA considera cuatro categorías de riesgos: mercado, crédito, operativo y de negocio. Los siguientes cuadros muestran los principales riesgos cuantificados en el sistema:

RIESGO DE MERCADO

Riesgo de que variaciones en precios y variables de mercado (tipos de interés, tipos de cambio, precios commodities...) produzcan cambios en el valor o margen de ENDESA.

– Particiaciones financieras cotizadas y no cotizadas
– Tipos de interés
– Tipos de cambio
– Precios de "commodities" (combustibles, gas y electricidad)

RIESGO DE CRÉDITO

Riesgo de que una contraparte o cliente no haga frente a sus obligaciones contractuales, traduciéndose en una pérdida para ENDESA:

– Contrapartes en mercados financieros
– Deuda comercial
– Contrapartes en mercados de energía
– Deuda ínter compañía

RIESGO OPERATIVO

Riesgo de pérdidas por fallos debidos a procesos y sistemas inadecuados (Riesgo Operacional) y asociados a la operación de las centrales y a la entrega de la energía (Riesgo de las Operaciones):

– Interrupciones del servicio
– Pérdidas técnicas y no técnicas (eléctricas)
– Daños a activos físicos
– Prácticas comerciales
– Prácticas laborales
– Gestión de procesos
– Fraude interno y externo

RIESGO DE NEGOCIO

Riesgo de pérdidas debidas a factores externos como la regulación, nivel de competencia, patrones de demanda, estructura de la industria, etc.

– Riesgo regulatorio
– Demanda
– Hidraulicidad
– Inflación

D.2. Indique los sistemas de control establecidos para evaluar, mitigar o reducir los principales riesgos de la sociedad y su grupo.

El Sistema de Control de Riesgos de ENDESA se basa en un conjunto de acciones estratégicas y operativas dirigidas al cumplimiento de las políticas globales de riesgo necesarias para alcanzar los objetivos aprobados por el Consejo de Administración sin sobrepasar los límites de riesgo establecidos.

Los objetivos básicos del proceso de control de riesgo en la Compañía son los siguientes:

1. Servir de soporte a la Alta Dirección en la definición de los límites de riesgo en los negocios.

2. Establecer los procedimientos de identificación, aprobación, análisis, control e información sobre los riesgos de ENDESA de acuerdo con su estrategia y la tolerancia al mismo de la corporación.
3. Facilitar el desarrollo e implantación de metodologías de medición de riesgos que integren todos los riesgos de ENDESA y permitan identificarlos de forma temprana.
4. Comunicar a las áreas tomadoras de riesgo las políticas y procedimientos corporativos así como vigilar el cumplimiento de las mismas.
5. Asegurar que las políticas y procedimientos de riesgos de las Unidades de Negocio son consistentes con la política global de riesgos de la Corporación.
6. Asegurar que ENDESA cumple la regulación existente.
7. Promover en la Organización la priorización del riesgo como vector en la gestión de los negocios.

La métrica fundamental elegida para cuantificar el riesgo global de ENDESA es el capital económico (o capital en riesgo), aquel necesario para cubrir pérdidas no esperadas o poco probables.

Partiendo del capital económico corporativo, ENDESA establece medidas de control de riesgos para sus negocios (España y Portugal; Europa; Latinoamérica) para poder evaluar los riesgos potenciales y así poder tomar las acciones pertinentes para mitigarlos y reducirlos.

Para la medición del capital económico, ENDESA ha desarrollado unas metodologías que consideran las particularidades de los distintos mercados donde ENDESA o sus filiales operan.

Dichas metodologías consideran el grado de correlación entre los distintos riesgos a los que está expuesta ENDESA (de mercado, de crédito, operativo y de negocio), y la diversificación entre unidades de negocio para medir el capital necesario para soportar el riesgo asumido por ENDESA con un determinado nivel de confianza.

Las características principales del modelo de control de riesgo son:

– Centralizado: permite un control y medición homogéneos del riesgo asumido en todas las unidades de negocio y actividades del grupo ENDESA.
– Global: encaminado a producir una medición completa y única del riesgo diversificado, asumido por ENDESA para su posterior atribución a unidades de negocio, actividades y activos.
– Independiente: para garantizar una segregación de funciones entre gestores y controladores del riesgo que permita una mejor aplicación de la política de riesgos de la corporación.
– Inventariado: basado en la documentación de los riesgos relevantes en un mapa de riesgos, permitiendo un mejor control y seguimiento de las exposiciones.
– Integrado: dentro de la planificación y en el proceso de toma de decisiones, a través de la creación de herramientas que permiten evaluar la solvencia para diferentes escenarios y analizar rentabilidades ajustadas al riesgo.
– Orientado hacia la maximización del valor del accionista: creando los incentivos adecuados, alineando los intereses de los tomadores de riesgo con los accionistas y conectando el nivel de riesgo asumido con los recursos necesarios.

D.3. En el supuesto, que se hubiesen materializado algunos de los riesgos que afectan a la sociedad y/o su grupo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

En el desarrollo de la actividad de ENDESA y sus empresas filiales realiza un seguimiento de los riesgos descritos en el apartado primero de esta sección en base a un límite corporativo fijado en términos de capital económico.

El sistema de control de riesgos de ENDESA ha venido funcionando adecuadamente para controlar y gestionar sus riesgos.

D.4. Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control y detalle cuales son sus funciones.

La política global de riesgos de ENDESA establece distintos niveles de autoridad delegada, creando órganos de gobierno (comités y comisiones) de manera que las decisiones sean colegiadas, y no se incurra en riesgos por decisiones individuales.

Los principales órganos de gobierno con responsabilidades en el control de riesgos son los siguientes:

1. Comité de Auditoría y Cumplimiento
2. Comité de Riesgos de ENDESA
3. Comisión de Riesgos de ENDESA
4. Comité de Riesgos de Negocio

COMITÉ DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO

El Comité de Auditoría y Cumplimiento tiene encomendada por el Consejo de Administración la función de aprobar y supervisar el sistema de evaluación y control de riesgos relevantes para ENDESA y sus sociedades filiales.

COMITÉ DE RIESGOS DE ENDESA

El Comité de Riesgos reporta al Comité de Autidoría y Cumplimento. Se reúne trimestralmente con carácter ordinario y con carácter extraordinario por convocatoria de su Presidente. Sus principales funciones son:

1. Establecer y actualizar la Política Global de Riesgos de ENDESA adaptándola a las actividades y negocios en cada momento.
2. Establecer el nivel de exposición al riesgo global de ENDESA y comunicar los límites de riesgo.
3. Aprobar los métodos de medición del riesgo global.
4. Supervisar el nivel de exposición al riesgo de ENDESA mediante información periódica.
5. Informar periódicamente al Comité de Auditoría y Cumplimiento del Consejo de Administración sobre el nivel de exposición al riesgo.
6. Analizar el impacto en los resultados y en el nivel de riesgo de la entrada en nuevos negocios, mercados, etc.
7. Impulsar una auditoría independiente sobre los procesos y procedimientos del control de riesgo corporativo.
8. Aprobar la política de riesgos de cada Unidad de Negocio y Área Corporativa.
9. Supervisar los objetivos establecidos para las Unidades de Negocio en relación con la incorporación de la evaluación y mantenimiento del nivel de riesgo dentro de los límites fijados como prioritario en su actividad.

Composición del Comité de Riesgos:

Presidente: Consejero Delegado

Miembros:
- Director General España y Portugal
- Director General Latinoamérica
- Director General Europa
- Director Corporativo Financiero y de Control
- Director Corporativo de Asesoría Jurídica
- Director Corporativo de Estrategia
- Director General de Gestión de la Energía
- Director General de Servicios
- Subdirector General de Control
- Subdirector General de Finanzas

Secretario del Comité: Director de Control de Riesgos y Presupuestos

COMISIÓN DE RIESGOS DE ENDESA

La Comisión de Riesgos apoya al Comité en el cumplimiento de sus funciones. Se reúne mensualmente con carácter ordinario y con carácter extraordinario por convocatoria de su Presidente.

La principal función que tiene encomendada es el seguimiento continuo del nivel de exposición al riesgo de ENDESA.

COMITÉ DE RIESGOS DE NEGOCIO

Así mismo, existen Comités de Riesgos en los Negocios (España y Portugal; Europa; Latinoamérica) que se reúnen periódicamente con los objetivos de implantar y supervisar sus políticas de riesgos de acuerdo con el nivel de exposición al riesgo marcado por el Comité de Riesgos de ENDESA.

D.5. Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.

La Sociedad y sus empresas filiales desarrollan su actividad en el marco de diversas normativas: sectoriales, de mercados de valores, medioambientales, laborales, fiscales, etc. en España y otros países en los que desarrolla sus actividades, por ello ha establecido normas, procedimientos y controles que permitan evitar irregularidades o, en el caso de que eventualmente pudieran darse, sean corregidas con prontitud.

Cada área de negocio o corporativa de la Compañía es responsable del cumplimiento de la normativa aplicable al sector en que desarrolla su actividad; sin embargo, existen cuatro unidades con responsabilidades claramente delimitadas, que garantizan el cumplimiento de la normativa interna y externa que afectan a ENDESA y sus sociedades filiales:

– Secretaría General y del Consejo de Administración, que atiende a la legalidad formal y material de las actuaciones de los Órganos de Gobierno de la Sociedad comprobando su regularidad estatutaria, el cumplimiento de las disposiciones emanadas de los organismos reguladores y vela por la observancia de los principios y criterios de buen gobierno.

– Dirección Corporativa de Asesoría Jurídica, se encarga de impulsar aquellas medidas que garanticen que ENDESA y las sociedades del grupo cumplen con la normativa vigente en todos los aspectos que le son de aplicación, para ello los procedimientos internos aseguran su participación en todas las áreas de negocio donde pueda haber impactos legales significativos.

Adicionalmente, la Sociedad contrata el asesoramiento necesario en relación con las regulaciones que le afectan, tanto en España como en los países en los que tiene presencia.

– Dirección Corporativa de Auditoría, que tiene como misión velar por el cumplimiento de la normativa interna de ENDESA, de aplicación directa en las filiales participadas al 100 por cien por ENDESA. En el resto de sociedades donde ENDESA participa, sus representantes en los órganos de gobierno y de gestión promoverán la adopción de ésta normativa interna. En cuanto a la auditoría externa, se encarga de coordinar y supervisar los trabajos realizados por las firmas de auditoría contratadas.

– Dirección Corporativa Financiera y de Control, supervisa y coordina la financiación de las áreas de negocio y empresas filiales, y respecto al control de riesgos identifica, evalúa y controla los mismos, y mide si los negocios y áreas corporativas están dentro de los límites fijados.

E JUNTA GENERAL

E.1. Enumere los quórum de constitución de la junta general establecidos en los estatutos. Describa en qué se diferencian del régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA).

Los quórum de constitución de la Junta General se establecen en el artículo 25.° de los Estatutos Sociales de la Compañía: “La Junta General quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando los accionistas, presentes o representados, posean, al menos, el 25 por 100 del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria, será válida la constitución de la Junta, cualquiera que sea el capital concurrente a la misma”, y en el artículo 26.° relativo a los acuerdos especiales: “Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la emisión de obligaciones, el aumento o la disminución del capital, la transformación, fusión o escisión de la Sociedad y, en general, cualquier modificación de los Estatutos sociales, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el 50 por 100 del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria, será suficiente la concurrencia del 25 por 100 de dicho capital”, no diferenciándose en nada de los mínimos previstos en los artículos 102 y 103 de la Ley de Sociedades Anónimas.

E.2. Explique el régimen de adopción de acuerdos sociales. Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.

De conformidad con el artículo 31.° de los Estatutos Sociales: “Los acuerdos habrán de adoptarse con el voto favorable de la mayoría del capital con derecho a voto presente o representado en la Junta, sin perjuicio de los quórum reforzados de constitución y de votación que se establezcan en la Ley y en los presentes Estatutos. Para la adopción de acuerdos se seguirá el sistema de determinación del voto previsto en el Reglamento de la Junta General” y para los acuerdos especiales del artículo 26.°: “Cuando concurran accionistas que representen menos del 50 por 100 del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos a que se refiere el apartado anterior sólo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios del capital, presente o representado, en la Junta” de forma similar al régimen previsto en la Ley de Sociedades Anónimas.

E.3. Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.

Ni los Estatutos Sociales, ni el Reglamento de la Junta General de Accionistas otorgan derechos para los accionistas de la Sociedad distintos de los establecidos en la Ley de Sociedades Anónimas, tanto para las acciones ordinarias como para las acciones sin voto, rescatables o privilegiadas.

E.4. Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos Sociales, la Sociedad aprobó su Reglamento de la Junta General de Accionistas, con el objetivo de potenciar la participación de los accionistas en la misma mediante una adecuada ordenación de los mecanismos que faciliten su información y estimulen su contribución a la formación de la voluntad social a través del ejercicio de los derechos de intervención en las deliberaciones y de voto.

No obstante lo anterior, al ser ENDESA una sociedad cotizada que, conforme a la información facilitada por Iberclear para la última Junta General de Accionistas celebrada el 27 de mayo de 2005, tiene una distribución accionarial muy dispersa con un "free float" de aproximadamente el 85 por ciento y alrededor del 46 por ciento del capital en manos de inversores extranjeros (véase Apartado G – Otras Informaciones de Interés. A.2.), la Compañía realiza, en la medida de lo posible, una política activa destinada a obtener la mayor difusión de la convocatoria de la Junta General y trata de incentivar la participación de los accionistas en la misma, con medidas como las siguientes:

– Máxima difusión del anuncio de convocatoria de la Junta General, publicándolo en nueve diarios de difusión nacional, ocho más de lo exigido por el artículo 97 de la Ley de Sociedades Anónimas, y un plazo de tiempo entre la publicación de la convocatoria y la celebración de la Junta General, que ha sido de 35 días en el año 2005, 33 en 2004 y 35 en 2003, de forma que los accionistas tuvieron a su disposición el contenido íntegro de los acuerdos y otras informaciones complementarias con tiempo suficiente.
– Incremento de los canales habituales de comunicación del accionista con la Sociedad poniendo a su disposición un buzón adicional en la página web bajo el epígrafe Junta General.
– Suscripción de acuerdos con entidades financieras para incentivar la participación de los accionistas en la Junta General, con incentivos económicos pactados con las entidades contratadas, que se establecieron en función del quórum obtenido con independencia del sentido del voto.
– Contratación de los servicios de una firma especializada en la identificación y análisis del accionariado, elaboración y envío de documentación informativa y "proxy" a los accionistas.
– Retransmisión en directo de la Junta General a través de la página web de la Sociedad (www.endesa.es).
– Para la Junta General de 2005, voto y delegación por medios de comunicación a distancia, correo postal y electrónico.

En resumen, la Sociedad viene realizando durante los últimos años un permanente esfuerzo para conseguir la mayor participación posible de los accionistas en las juntas generales, así el quórum de los cuatro últimos ejercicios ha sido el siguiente:

Año	Quórum
2002	35,19%
2003	37,53%

2004 37,40%
2005 66,23%

E.5. Indique si el cargo de presidente de la junta general coincide con el cargo de presidente del consejo de administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la junta general:

SÍ [X] **NO** [ ]

Detalle las medidas
La garantía de independencia y buen funcionamiento de la junta general viene dada por la existencia del Reglamento de la Junta General del que se dotó la Compañía en el año 2003, que en su artículo 1.° establece que el Reglamento: "regula, de conformidad con las disposiciones legales y los Estatutos Sociales, la organización y funcionamiento de la Junta General de Accionistas, su convocatoria, preparación, información, concurrencia y desarrollo, con el fin de facilitar a los accionistas el ejercicio de sus correspondientes derechos", contribuyendo así a la formación de la voluntad social a través del ejercicio de los derechos de intervención en las deliberaciones y de voto.

E.6. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la junta general.

E.7. Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:

Datos de asistencia

Fecha Junta General	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia	Total %
27-05-2005	3,820	60,824	1,587	66

E.8. Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.

En la Junta General Ordinaria celebrada el 27 de mayo de 2005, los acuerdos aprobados y el resultado de las votaciones fueron los siguientes:

PRIMERO. Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria) y del informe de gestión de la Sociedad y de su grupo consolidado, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2004, así como la gestión social de dicho ejercicio.

"Aprobar las cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria) de la Sociedad y de su grupo consolidado correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2004, así como la gestión social de dicho ejercicio."

El resultado de las votaciones fue el siguiente: Votos a favor: 677.052.935 un 96,553 por ciento; votos en contra: 87.161 un 0,012 por ciento; abstenciones: 23.969.892 un 3,418 por ciento; votos en blanco: 117.174 un 0,017 por ciento; total votos: 701.227.162.

SEGUNDO. Aplicación del resultado del ejercicio y distribución de dividendo.

“Aprobar la aplicación del resultado del ejercicio y distribución de dividendo propuestas por el Consejo de Administración, de modo que el beneficio del ejercicio 2004, que asciende a 841.108.763,37 euros, conjuntamente con el remanente del ejercicio correspondiente a 2003, que asciende a 153.426.415,62 euros y que suman un total de 994.535.178,99 euros, se distribuye como sigue:

· A dividendo (Importe máximo a distribuir correspondiente a 0,7382 euros/acción por la totalidad - de las 1.058.752.117 acciones)	781.570.812,77 euros
· A remanente	212.964.366,22 euros
TOTAL	994.535.178,99 euros

Se acuerda expresamente pagar a las acciones con derecho a dividendo, la cantidad bruta de 0,7382 euros por acción. El pago del dividendo se efectuará a partir del día 1 de julio de 2005, en los bancos y entidades financieras que oportunamente se anunciará, descontando de su importe la cantidad bruta de 0,272 euros por acción, pagados a cuenta del dividendo, el día 3 de enero de 2005 en virtud del acuerdo del Consejo de Administración de fecha 26 de octubre de 2004.”

El resultado de las votaciones fue el siguiente: Votos a favor: 686.544.055 un 97,906 por ciento; votos en contra: 61.758 un 0,009 por ciento; abstenciones: 14.516.904 un 2,070 por ciento; votos en blanco: 104.445 un 0,015 por ciento; total votos: 701.227.162.

TERCERO. Nombramiento del Auditor de Cuentas para la Sociedad y su Grupo Consolidado.

“Nombrar auditor de cuentas para el ejercicio 2005 al actual auditor externo Deloitte S.L., tanto para ENDESA, S.A. como para su Grupo Consolidado.

Contratar con dicha compañía la auditoría externa de las cuentas de ENDESA, S.A. y de su Grupo Consolidado, para el ejercicio 2005, delegando en el Consejo de Administración, en los términos más amplios, la determinación de las demás condiciones de su contratación.”

El resultado de las votaciones fue el siguiente: Votos a favor: 686.152.937 un 97,850 por ciento; votos en contra: 183.472 un 0,026 por ciento; abstenciones: 14.749.141 un 2,103 por ciento; votos en blanco: 141.612 un 0,020 por ciento; total votos: 701.227.162.

CUARTO. Autorización para que la Sociedad y sus filiales puedan adquirir acciones propias al amparo de lo dispuesto en el artículo 75 y en la disposición adicional primera de la Ley de Sociedades Anónimas.

"Revocar y dejar sin efecto, en la parte no utilizada, la autorización para la adquisición derivativa de acciones de la sociedad, concedida por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 2 de abril de 2004.

Autorizar nuevamente la adquisición derivativa de acciones propias, así como los derechos de suscripción preferente de las mismas, de acuerdo con el artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas, en las siguientes condiciones:

a) Las adquisiciones podrán realizarse por cualquiera de las modalidades legalmente admitidas, directamente por la propia ENDESA, S.A., por las Sociedades de su grupo, o por persona interpuesta, hasta la cifra máxima permitida por la Ley.

b) Las adquisiciones se realizarán a un precio por acción mínimo de su valor nominal y máximo equivalente a su valor de cotización mas un 5% adicional.

c) La duración de la presente autorización será de 18 meses."

El resultado de las votaciones fue el siguiente: Votos a favor: 686.240.971 un 97,863 por ciento; votos en contra: 226.033 un 0,032 por ciento; abstenciones: 14.629.939 un 2,086 por ciento; votos en blanco: 130.219 un 0,019 por ciento; total votos: 701.227.162.

QUINTO. Delegación en el Consejo de Administración de la facultad de acordar el aumento del capital social, hasta el máximo legalmente previsto, con posibilidad de excluir el derecho de suscripción preferente.

"Facultar al Consejo de Administración, tan ampliamente como en derecho sea necesario para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas, pueda aumentar el capital social, en una o varias veces y en cualquier momento antes de que transcurran cinco años desde la fecha de celebración de la presente Junta General, en la cuantía máxima de 635.251.270,20 euros, equivalente al 50% de la cifra de capital social a fecha de hoy, mediante la emisión de nuevas acciones -con o sin voto, o rescatables o no consistiendo el contravalor de las nuevas acciones a emitir en aportaciones dinerarias, pudiendo fijar los términos y condiciones del aumento de capital y las características de las acciones -dentro de los límites legal y estatutariamente aplicables-, así como ofrecer libremente las nuevas acciones no suscritas en el plazo o plazos de suscripción preferente, y establecer que, en caso de suscripción incompleta, el capital se aumentará sólo en la cuantía de las suscripciones efectuadas. Asimismo, se faculta al Consejo de Administración para excluir el derecho de suscripción preferente en los términos del artículo 159 de la Ley de Sociedades Anónimas, y para solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones que se emitan en las Bolsas de Valores."

El resultado de las votaciones fue el siguiente: Votos a favor: 678.900.140 un 96,816 por ciento; votos en contra: 7.027.604 un 1,002 por ciento; abstenciones: 15.171.680 un 2,164 por ciento; votos en blanco: 127.738 un 0,018 por ciento; total votos: 701.227.162.

SEXTO. Delegación en el Consejo de Administración por el plazo de cinco años de la facultad de emitir obligaciones simples no convertibles en acciones de la Sociedad, participaciones preferentes, pagarés y otros valores de renta fija de análoga naturaleza y de garantizar los emitidos por sociedades filiales, así como de acordar la solicitud para la admisión a negociación en mercados secundarios de los valores emitidos.

"Delegar en el Consejo de Administración, al amparo de lo dispuesto en el artículo 319 del Reglamento del Registro Mercantil y en el régimen general sobre emisión de obligaciones, y con expresas facultades de sustitución en la Comisión Ejecutiva, la facultad de emitir valores de conformidad con las siguientes condiciones:

1. Los valores emitidos podrán ser obligaciones simples no convertibles en acciones de la Sociedad, participaciones preferentes, pagarés y otros valores de renta fija.

2. La emisión de los mismos podrá efectuarse en una o en varias veces dentro del plazo máximo de cinco (5) años a contar desde la fecha de adopción del presente Acuerdo.

3. La delegación para emitir los mencionados valores se extenderá a la fijación de los distintos aspectos y condiciones de cada emisión (valor nominal, tipo de emisión, precio de reembolso, tipo de interés, amortización, garantías de la emisión, admisión a cotización, etc.).

Queda sin efecto, en lo sucesivo, la delegación para la emisión de valores otorgada por la Junta General Ordinaria de Accionistas el día 10 de mayo de 2002.

Solicitar la admisión a negociación en mercados secundarios oficiales o no oficiales, organizados o no, nacionales o extranjeros, de las obligaciones u otros valores que se emitan por Endesa S.A. en virtud de esta delegación, facultando al Consejo, con expresa autorización de sustitución en favor de la Comisión Ejecutiva, para la realización de los trámites y actuaciones necesarios para la admisión a cotización ante los organismos competentes de los distintos mercados de valores nacionales o extranjeros.

Autorizar al Consejo de Administración, con expresa autorización de sustitución en favor de la Comisión Ejecutiva, para otorgar garantías sobre las emisiones de los anteriores valores, realizadas por sociedades pertenecientes al grupo de consolidación de la Sociedad.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento de Bolsas de Comercio, se hace constar expresamente que, en caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la cotización de los títulos emitidos en virtud de esta delegación, ésta se adoptará con las mismas formalidades a que se refiere dicho artículo y, en tal supuesto, se garantizará el interés de los accionistas u obligacionistas que se opongan o no voten el acuerdo, cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley de Sociedades Anónimas y disposiciones concordantes, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el citado Reglamento de Bolsas de Comercio, la Ley del Mercado de Valores y disposiciones que la desarrollen."

El resultado de las votaciones fue el siguiente: Votos a favor: 684.986.672 un 97,684 por ciento; votos en contra: 1.122.794 un 0,160 por ciento; abstenciones: 14.965.602 un 2,134 por ciento; votos en blanco: 152.094 un 0,022 por ciento; total votos: 701.227.162.

SÉPTIMO. Reelección de Consejeros.

"Reelegir como miembro del Consejo de Administración a D. Miguel Blesa de la Parra. En virtud de lo establecido en el artículo 38 de los Estatutos Sociales, el Sr. Blesa de la Parra ejercerá su cargo durante un plazo de cuatro años. La condición de miembro del Consejo de Administración del referido señor, según la clasificación reseñada en el artículo 37 de los Estatutos Sociales, queda establecida como tipo c)."

"Reelegir como miembro del Consejo de Administración a D. Rafael Miranda Robredo. En virtud de lo establecido en el artículo 38 de los Estatutos Sociales, el Sr. Miranda Robredo ejercerá su cargo durante un plazo de cuatro años. La

condición de miembro del Consejo de Administración del referido señor, según la clasificación reseñada en el artículo 37 de los Estatutos Sociales, queda establecida como tipo a).”

“Reelegir como miembro del Consejo de Administración a D. Manuel Pizarro Moreno. En virtud de lo establecido en el artículo 38 de los Estatutos Sociales, el Sr. Pizarro Moreno ejercerá su cargo durante un plazo de cuatro años. La condición de miembro del Consejo de Administración del referido señor, según la clasificación reseñada en el artículo 37 de los Estatutos Sociales, queda establecida como tipo a).”

“Reelegir como miembro del Consejo de Administración a D. Francisco Javier Ramos Gascón. En virtud de lo establecido en el artículo 38 de los Estatutos Sociales, el Sr. Ramos Gascón ejercerá su cargo durante un plazo de cuatro años. La condición de miembro del Consejo de Administración del referido señor, según la clasificación reseñada en el artículo 37 de los Estatutos Sociales, queda establecida como tipo b).”

El resultado de las votaciones fue el siguiente: Votos a favor: 682.707.974 un 97,359 por ciento; votos en contra: 866.429 un 0,124 por ciento; abstenciones: 16.075.321 un 2,292 por ciento; votos en blanco: 193.845 un 0,028 por ciento; votos no computados: 1.383.593 un 0,197 por ciento; total votos: 701.227.162.

OCTAVO. Nombramiento de Consejeros

“Nombrar miembro del Consejo de Administración a D. Juan Rosell Lastortras. En virtud de lo establecido en el artículo 38 de los Estatutos Sociales, el Sr Rosell Lastortras ejercerá su cargo durante un plazo de cuatro años. La condición de miembro del Consejo de Administración del referido señor, según la clasificación reseñada en el artículo 37 de los Estatutos Sociales, queda establecida como tipo b).”

“Nombrar miembro del Consejo de Administración a D. Alberto Recarte Garcia-Andrade. En virtud de lo establecido en el artículo 38 de los Estatutos Sociales, el Sr. Recarte Garcia-Andrade ejercerá su cargo durante un plazo de cuatro años. La condición de miembro del Consejo de Administración del referido señor, según la clasificación reseñada en el artículo 37 de los Estatutos Sociales, queda establecida como tipo b)”

El resultado de las votaciones fue el siguiente: Votos a favor: 684.157.776 un 97,566 por ciento; votos en contra: 776.730 un 0,111 por ciento; abstenciones: 16.093.460 un 2,295 por ciento; votos en blanco: 199.196 un 0,028 por ciento; total votos: 701.227.162.

NOVENO. Autorización al Consejo de Administración para la ejecución, desarrollo y subsanación, en su caso, de los acuerdos que se adopten por la Junta, así como para sustituir las facultades que reciba de la Junta, y concesión de facultades para la elevación a instrumento público de dichos acuerdos.

"1. Delegar en el Consejo de Administración de la Sociedad, las más amplias facultades para adoptar cuantos acuerdos sean precisos o convenientes para la ejecución, desarrollo, efectividad y buen fin de los acuerdos de la Junta y, en particular, para los siguientes actos, sin carácter limitativo:

(i) aclarar, precisar y completar los acuerdos de la presente Junta General y resolver cuantas dudas o aspectos se presenten, subsanando y completando cuantos defectos u omisiones impidan u obstaculicen la efectividad o inscripción de los correspondientes acuerdos;
(ii) suscribir los documentos públicos y/o privados y realizar cuantos actos, negocios jurídicos, contratos, declaraciones y operaciones sean precisos o necesarios para la ejecución y desarrollo de los acuerdos adoptados en esta Junta General; y
(iii) delegar, a su vez, en la Comisión Ejecutiva o en uno o en varios consejeros, quienes podrán actuar solidaria e indistintamente, las facultades conferidas en los párrafos precedentes.

2. Facultar al Presidente del Consejo de Administración D. Manuel Pizarro Moreno, al Consejero Delegado D. Rafael Miranda Robredo y al Secretario General y del Consejo de Administración D. Salvador Montejo Velilla, para que, cualquiera de ellos, indistintamente, pueda:

(i) realizar cuantos actos, negocios jurídicos, contratos y operaciones sean procedentes en orden a la inscripción de los acuerdos precedentes en el Registro Mercantil, incluyendo, en particular, y entre otras facultades, las de comparecer ante Notario para otorgar las escrituras públicas o actas notariales necesarias o convenientes a tal fin, publicar los correspondientes anuncios y formalizar cualquier otro documento público o privado que sea necesario o conveniente para la inscripción de tales acuerdos, con facultad expresa de subsanación, sin alterar su naturaleza, alcance o significado; y
(ii) comparecer ante las autoridades administrativas competentes, en particular, los Ministerios de Economía y Hacienda e Industria, Turismo y Comercio, así como ante otras autoridades, administraciones e instituciones, en especial, la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores y cualquier otra que fuera competente en relación con cualesquiera de los acuerdos adoptados, a fin de realizar los trámites y actuaciones necesarios para su más completo desarrollo y efectividad."

El resultado de las votaciones fue el siguiente: Votos a favor: 686.146.139 un 97,849 por ciento; votos en contra: 163.712 un 0,023 por ciento; abstenciones: 14.776.960 un 2,107 por ciento; votos en blanco: 140.351 un 0,020 por ciento; total votos: 701.227.162.

E.9. Indique, en su caso, el número de acciones que son necesarias para asistir a la Junta General y si al respecto existe alguna restricción estatutaria.

El derecho de asistencia a la Junta General está regulado en el artículo 27.° de los Estatutos de la Sociedad, y conforme al mismo: "Podrán asistir a la Junta General los accionistas que, de forma individualizada o agrupadamente con otros, sean titulares de un mínimo de 50 acciones, siempre que las tengan inscritas en el correspondiente registro contable de anotaciones en cuenta con cinco días de antelación a su celebración y se provean de la correspondiente tarjeta de asistencia. Las tarjetas de asistencia nominativas serán emitidas por la Sociedad, bien directamente sobre la base del registro de accionistas o bien a través de las entidades que lleven los registros contables, pudiendo utilizarse por el accionista como documento de otorgamiento de representación para la Junta de que se trate. Ello se entenderá sin perjuicio de los certificados de legitimación emitidos de conformidad con los asientos del Registro Contable por la entidad encargada o adherida correspondiente".

E.10. Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.

La política seguida por la Sociedad sobre esta cuestión se adapta a lo dispuesto en sus Estatutos Sociales, el Reglamento de la Junta General de Accionistas y la normativa legal vigente.

E.11. Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:

SÍ [ ] **NO** [X]

Describa la política

E.12. Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página web.

La dirección de la página web de la Sociedad es www.endesa.es, aunque se puede acceder desde www.endesa.com. Desde la página principal del site se entra al contenido de Gobierno Corporativo por dos canales diferentes:

– Gobierno Corporativo.
– Información para accionistas e Inversores.

Asimismo, dicha información se encuentra replicada en idioma inglés, aunque estructurada en diferente forma.

F GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de cumplimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones de gobierno corporativo existentes, o, en su caso, la no asunción de dichas recomendaciones.

En el supuesto de no cumplir con alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

En tanto el documento único al que se refiere la ORDEN ECO/3722/2003, de 26 de diciembre, no sea elaborado, deberán tomarse como referencia para completar este apartado las recomendaciones del Informe Olivencia y del Informe Aldama.RECOMENDACIONES "COMISIÓN OLIVENCIA"

Recomendación 1.ª

“Que el Consejo de Administración asuma expresamente como núcleo de su misión la función general de supervisión, ejerza con carácter indelegable las responsabilidades que comporta y establezca un catálogo formal de las materias reservadas a su conocimiento.”

X Se sigue.
No se sigue.
Se sigue parcialmente.

Corresponde al Consejo llevar a cabo la definición de la estrategia general y las directrices de gestión de la Compañía, el impulso y supervisión de la gestión de la Alta Dirección, la vigilancia respecto de la transparencia y veracidad de la información de la

Compañía en sus relaciones con los accionistas y los mercados en general, y la organización y funcionamiento del propio Consejo.

- Estatutos Sociales. Artículo 36.° Consejo de Administración. Funciones Generales.

- Reglamento del Consejo de Administración. Artículo 6.° Funciones.

Recomendación 2.ª

"Que se integre en el Consejo de Administración un número razonable de consejeros independientes, cuyo perfil responda a personas de prestigio profesional desvinculadas del equipo ejecutivo y de los accionistas significativos."

X Se sigue.
No se sigue.
Se sigue parcialmente.

De los catorce miembros que en la actualidad integran el Consejo de Administración, doce son consejeros cuya única vinculación con la Sociedad se circunscribe a la condición de miembro del Consejo, siendo todos ellos personas de reconocido prestigio.

– Estatutos Sociales. Artículo 37.° Número y clases de consejeros.

– Reglamento del Consejo de Administración. Artículo 5.° Estructura y Composición del Consejo.

Recomendación 3.ª

"Que en la composición del Consejo de Administración, los consejeros externos (dominicales e independientes) constituyan amplia mayoría sobre los ejecutivos y que la proporción entre dominicales e independientes se establezca, teniendo en cuenta la relación existente entre el capital integrado por paquetes significativos y el resto."

X Se sigue.
No se sigue.
Se sigue parcialmente.

En la actiualidad, la Sociedad cuenta con dos consejeros vinculados profesionalmente a la empresa y doce consejeros externos, de los cuáles uno es consejero por participación patrimonial en el capital de la Sociedad.

- Estatutos Sociales. Artículo 37.° Número y clases de consejeros.

- Reglamento del Consejo de Administración. Artículo 5.° Estructura y composición del Consejo.

Recomendación 4.ª

"Que el Consejo de Administración ajuste su dimensión para lograr un funcionamiento más eficaz y participativo. En principio, el tamaño adecuado podría oscilar entre cinco y quince miembros."

X Se sigue.
No se sigue.

Se sigue parcialmente.

Los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad fijan un número entre nueve y quince consejeros. En la actualidad, el Consejo de Administración de ENDESA está formado por catorce miembros.

– Estatutos Sociales. Artículo 37.° Número y clases de consejeros.

– Reglamento del Consejo de Administración. Artículo 5.° Estructura y composición del Consejo.

Recomendación 5.ª

"Que, en el caso de que el Consejo opte por la fórmula de acumulación en el Presidente del cargo de primer ejecutivo de la Sociedad, adopte las cautelas necesarias para reducir los riesgos de la concentración de poder en una sola persona."

X Se sigue.
No se sigue.
Se sigue parcialmente.

El Presidente del Consejo y el Consejero Delegado tienen funciones diferenciadas. Adicionalmente, el Presidente del Consejo puede delegar sus facultades en otros miembros del Consejo de la Sociedad.

– Estatutos Sociales. Artículo 45.° Cargos del Consejo.

– Reglamento del Consejo de Administración. Artículo 34.° Diferenciación de funciones; 35.° El Presidente del Consejo de Administración, y artículo 37.° El Consejero Delegado.

Recomendación 6.ª

"Que se dote de mayor relevancia a la figura del Secretario del Consejo, reforzando su independencia y estabilidad y destacando su función de velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo."

X Se sigue.
No se sigue.
Se sigue parcialmente.

El cargo de Secretario goza de independencia para el ejercicio profesional de las funciones a él encomendadas, sin perjuicio de su dependencia del Presidente del Consejo.

El Secretario del Consejo de Administración, que ostentará esta condición en los distintos órganos sociales, podrá unir a su cargo el de Secretario General bajo dependencia del Consejero Delegado.

– Estatutos Sociales. Artículo 45.° Cargos del Consejo.

– Reglamento del Consejo de Administración. Artículo 38.° Secretario del Consejo de Administración.

Recomendación 7.ª

“Que la composición de la Comisión Ejecutiva, cuando ésta exista, refleje el mismo equilibrio que mantenga el Consejo entre las distintas clases de consejeros, y que las relaciones entre ambos órganos se inspiren en el principio de transparencia, de forma que el Consejo tenga conocimiento completo de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión.”

X Se sigue.
No se sigue.
Se sigue parcialmente.

La Comisión Ejecutiva está compuesta por seis miembros, de los cuales dos son ejecutivos, tres son independientes y uno es dominical.

Los acuerdos de la Comisión son de obligado cumplimiento desde su adopción, y da cuenta al Consejo de Administración de las decisiones adoptadas en el ejercicio de sus facultades.

– Estatutos Sociales. Artículo 48.° Composición de la Comisión Ejecutiva.

– Reglamento del Consejo de Administración. Artículo 13.° Comisión Ejecutiva.

Recomendación 8.ª

“Que el Consejo de Administración constituya en su seno Comisiones delegadas de control, compuestas exclusivamente por consejeros externos, en materia de información y control contable (auditoría); selección de consejeros y altos directivos (nombramientos); determinación y revisión de la política de retribuciones (retribuciones), y evaluación del sistema de gobierno (cumplimiento).”

X Se sigue.
No se sigue.
Se sigue parcialmente.

Las Comisiones delegadas están compuestas exclusivamente por consejeros externos.

El Comité de Auditoría y Cumplimiento vela por el buen gobierno corporativo y la transparencia en todas las operaciones de la Sociedad, y el Comité de Nombramientos y Retribuciones tiene como funciones principales las de informar al Consejo sobre los nombramientos relativos a la Alta Dirección, aprobar sus retribuciones y determinar los regímenes de vinculación del Presidente y del Consejero Delegado de la Sociedad.

– Estatutos Sociales. Artículo 51.° Comité de Auditoría y Cumplimiento, y artículo 52.° Comité de Nombramientos y Retribuciones.

– Reglamento del Consejo de Administración. Artículo 14.° El Comité de Auditoría y Cumplimiento, y artículo 15.° Comité de Nombramientos y Retribuciones.

Recomendación 9.ª

“Que se adopten las medidas necesarias para asegurar que los consejeros dispongan con la antelación precisa de la información suficiente, específicamente elaborada y orientada para preparar las sesiones del Consejo, sin que pueda eximir de su aplicación, salvo en circunstancias excepcionales, la importancia o naturaleza reservada de la información.”

X Se sigue.
No se sigue.
Se sigue parcialmente.

Los consejeros tienen el derecho y la obligación de recabar toda la información necesaria para el ejercicio de sus funciones. La antelación con la que habitualmente se suministra la información a los consejeros es de siete días, y en todo caso con un mínimo de 48 horas.

– Estatutos Sociales. Artículo 41.° Responsabilidad.

– Reglamento del Consejo de Administración. Artículo 27.° Deberes de los consejeros, y artículo 31.° Derecho de asesoramiento e información.

Recomendación 10.ª

"Que, para asegurar el adecuado funcionamiento del Consejo, sus reuniones se celebren con la frecuencia necesaria para el cumplimiento de su misión; se fomente por el Presidente la intervención y libre toma de posición de todos los consejeros; se cuide especialmente la redacción de las actas y se evalúe, al menos anualmente, la calidad y eficiencia de sus trabajos."

X Se sigue.
No se sigue.
Se sigue parcialmente.

Conforme a los Estatutos Sociales, el Consejo debe reunirse como mínimo una vez cada dos meses, y cuantas veces lo convoque el Presidente. Durante el ejercicio 2005, el Consejo de Administración se reunió en 20 ocasiones.

Los acuerdos del Consejo de Administración se consignan en actas, que se aprueban por el propio Consejo y son firmadas por el Secretario del Consejo o de la sesión, con el visto bueno del Presidente.

– Estatutos Sociales. Artículo 43.° Convocatoria y lugar de celebración, y artículo 46.° Deliberación y adopción de acuerdos.

– Reglamento del Consejo de Administración. Artículo 10.° Convocatoria y lugar de celebración.

Recomendación 11.ª

"Que la intervención del Consejo en la selección y reelección de sus miembros se atenga a un procedimiento formal y transparente, a partir de una propuesta razonada de la Comisión de Nombramientos."

X Se sigue.
No se sigue.
Se sigue parcialmente.

Corresponde a la Junta General tanto el nombramiento como la separación de consejeros. En caso de vacante, el Consejo podrá designar, entre los accionistas, la persona que haya de ocuparla hasta que se reúna la primera Junta General.

El Comité de Nombramientos y Retribuciones informa y propone el nombramiento de los miembros del Consejo de Administración, tanto para el supuesto de cooptación como para su propuesta a la Junta General.

– Estatutos Sociales. Artículo 38.º Duración y artículo 52.° Comité de Nombramientos y Retribuciones.

– Reglamento del Consejo de Administración. Artículo 5.° Estructura y composición del Consejo; artículo 15.° Comité de Nombramientos y Retribuciones, y artículo 25.° Reelección de consejeros.

Recomendación 12.ª

"Que las sociedades incluyan en su normativa la obligación de los consejeros de dimitir en supuestos que puedan afectar negativamente al funcionamiento del Consejo o al crédito y reputación de la Sociedad."

X Se sigue.
No se sigue.
Se sigue parcialmente.

Los consejeros deben poner su cargo a disposición del Consejo cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición y cuando el Consejo, previo informe del Comité de Nombramientos y Retribuciones, resuelva que el Consejero ha infringido gravemente sus obligaciones.

- Reglamento del Consejo de Administración. Artículo 26.° Cese de los consejeros.

Recomendación 13.ª

"Que se establezca una edad límite para el desempeño del cargo de Consejero, que podría ser de sesenta y cinco años para los consejeros ejecutivos y el Presidente, y algo más flexible para el resto de los miembros."

X Se sigue.
No se sigue.
Se sigue parcialmente.

La edad para ser designado Consejero no podrá exceder de 70 años. La edad para ostentar el cargo de Consejero Delegado no podrá exceder de 65 años, sin perjuicio de poder seguir este último ostentando la condición de Consejero.

– Estatutos Sociales. Artículo 42.° Incompatibilidades.

– Reglamento del Consejo de Administración. Artículo 23.° Incompatibilidades.

Recomendación 14.ª

"Que se reconozca formalmente el derecho de todo Consejero a recabar y obtener información y el asesoramiento necesarios para el cumplimiento de sus funciones de supervisión, y se establezcan los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, incluso acudiendo a expertos externos en circunstancias especiales."

X Se sigue.

No se sigue.
Se sigue parcialmente.

Los consejeros tienen acceso a cualquier servicio de la Sociedad y pueden recabar la información y asesoramiento que necesiten sobre cualquier aspecto.

- Reglamento del Consejo de Administración. Artículo 31.° Derecho de asesoramiento e información.

Recomendación 15.ª

"Que la política de remuneración de los consejeros, cuya propuesta, evaluación y revisión debe atribuirse a la Comisión de Retribuciones, se ajuste a los criterios de moderación, relación con los rendimientos de la Sociedad e información detallada e individualizada."

X Se sigue.
No se sigue.
Se sigue parcialmente.

La remuneración de los administradores se compone de asignación fija mensual y participación en beneficios con un límite global y anual para todo el Consejo de Administración del uno por mil de los beneficios del grupo consolidado aprobados por la Junta General. Los miembros del Consejo de Administración recibirán también dietas por asistencia a cada sesión de los órganos de administración de la Sociedad y sus comités.

– Estatutos Sociales. Artículo 40.° Retribución.

– Reglamento del Consejo de Administración. Artículo 33.° Retribución del Consejero.

Recomendación 16.ª

"Que la normativa interna de la Sociedad detalle las obligaciones que dimanan de los deberes generales de la diligencia y lealtad de los consejeros, contemplando, en particular, las situaciones de conflictos de interés, el deber de confidencialidad, la explotación de oportunidades de negocio y el uso de activos sociales."

X Se sigue.
No se sigue.
Se sigue parcialmente.

Existe un detallado régimen de incompatibilidades a las que se someten los consejeros, así como una serie de obligaciones que aseguran los deberes de lealtad y diligencia de los mismos.

– Estatutos Sociales. Artículo 41.° Responsabilidad, y artículo 42.° Incompatibilidades.

– Reglamento del Consejo de Administración. Artículo 23.° Incompatibilidades; artículo 27.° Deberes de los Consejeros; artículo 28.° Deber de Confidencialidad; artículo 29.° Usos de información y de los activos sociales, y artículo 30.° Oportunidades de negocios.

Recomendación 17.ª

“Que el Consejo de Administración promueva la adopción de las medidas oportunas para extender los deberes de lealtad a los accionistas significativos, estableciendo, en especial, cautelas para las transacciones que se realicen entre éstos y la Sociedad.”

X Se sigue.
No se sigue.
Se sigue parcialmente.

Las relaciones existentes entre el Consejo y los accionistas relevantes no podrán proporcionar a éstos ninguna información que les otorgue una situación de privilegio o de ventaja respecto de los demás accionistas.

Las operaciones realizadas durante el ejercicio, entre la Sociedad y los accionistas significativos identificados se han cerrado en condiciones de mercado.

– Reglamento del Consejo de Administración; artículo 18.° Relaciones con los accionistas relevantes, y artículo 30.° Oportunidades de negocios.

Recomendación 18.ª

“Que se arbitren medidas encaminadas a hacer más transparente el mecanismo de delegación de votos y a potenciar la comunicación de la Sociedad con sus accionistas, en particular con los inversores institucionales.”

X Se sigue.
No se sigue.
Se sigue parcialmente.

La sociedad establece los cauces necesarios para ejercitar el derecho de asistencia de los accionistas a la Junta General y facilita el derecho de información poniendo a disposición de los accionistas toda la documentación legalmente exigible y aquella otra que se le solicite, siempre que no se perjudiquen los intereses sociales.

Asimismo, la Sociedad fomenta las relaciones con los accionistas e inversores, tanto particulares como institucionales, a través de la Dirección de Relaciones con los Inversores, la Oficina de Información al Accionista y la página web de la Sociedad www.endesa.es.

– Estatutos Sociales. Artículo 28.° Representación, artículo 30.° bis. Voto y representación por medios de comunicación a distancia, y artículo 33.° Derecho de información.

– Reglamento del Consejo de Administración. Artículo 17.° Relaciones con los accionistas en general; artículo 18.° Relaciones con los accionistas relevantes, y artículo 19.° Relaciones con la Junta General de Accionistas.

– Reglamento de la Junta General de Accionistas. Artículo 9.° Derecho de información; artículo 11.° Representación; artículo 12.° Solicitud pública de representación, y artículo 20.° bis. Voto y representación por medios de comunicación a distancia.

Recomendación 19.ª

“Que el Consejo de Administración, más allá de las exigencias impuestas por la normativa vigente, se responsabilice de suministrar a los mercados información rápida, precisa y fiable, en especial cuando se refiera a la estructura del accionariado, a

modificaciones sustanciales de las reglas de gobierno, a operaciones vinculadas de especial relieve o a la autocartera."

X Se sigue.
No se sigue.
Se sigue parcialmente.

Durante el ejercicio 2005 no ha habido modificaciones significativas en la autocartera, no se han realizado operaciones vinculadas de especial relieve, excepto las formalizadas, en condiciones de mercado, con las entidades financieras accionistas significativos identificados de la Sociedad, ni se produjeron modificaciones en las reglas de gobierno de la Sociedad.

Recomendación 20.ª

"Que toda la información financiera periódica que, además de la anual, se ofrezca a los mercados se elabore conforme a los mismos principios y prácticas profesionales de las cuentas anuales, y antes de ser difundida, sea verificada por la Comisión de Auditoría."

X Se sigue.
No se sigue.
Se sigue parcialmente.

Toda la información que se pone a disposición de los mercados se elabora con los mismos principios, criterios y prácticas profesionales con los que se elaboran las cuentas anuales y es revisada por el Comité de Auditoría y Cumplimiento, que tiene entre sus funciones la de velar por el buen gobierno corporativo y la transparencia en todas las actuaciones de la Sociedad en los ámbitos económico-financieros, de auditoría externa y cumplimiento y de auditoría interna.

– Estatutos Sociales. Artículo 51.° Comité de Auditoría y Cumplimiento.

– Reglamento del Consejo de Administración. Artículo 14.° El Comité de Auditoría y Cumplimiento, y artículo 20.° Relaciones con los Auditores.

Recomendación 21.ª

"Que el Consejo de Administración y la Comisión de Auditoría vigilen las situaciones que puedan suponer riesgo para la independencia de los auditores externos de la Sociedad y, en concreto, que verifiquen el porcentaje que representan los honorarios satisfechos por todos los conceptos sobre el total de ingresos de la firma auditora, y que se informe públicamente de los correspondientes a servicios profesionales de naturaleza distinta a los de auditoría."

X Se sigue.
No se sigue.
Se sigue parcialmente.

Una de las funciones encomendadas al Comité de Auditoría y Cumplimiento es la de relacionarse con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos.

El Comité de Auditoría y Cumplimiento propone al Consejo las personas que deben ejercer la auditoría de cuentas, para su sometimiento a la Junta General.

En relación con los importes satisfechos a empresas de auditoría por ese concepto y otros servicios distintos de la propia auditoría, se informa con detalle en el Informe Anual, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo y en el Informe de Actividades del propio Comité de Auditoría y Cumplimiento del ejercicio.

– Estatutos Sociales. Artículo 51.° Comité de Auditoría y Cumplimiento; artículo 56.° Auditoría de cuentas, y artículo 57.° Nombramiento de auditores.

– Reglamento del Consejo de Administración. Artículo 14.° El Comité de Auditoría y Cumplimiento, y artículo 20.° Relaciones con los Auditores.

Recomendación 22.ª

“Que el Consejo de Administración procure evitar que las cuentas por él formuladas se presenten a la Junta General con reservas y salvedades en el informe de auditoría, y que, cuando ello no sea posible, tanto el Consejo como los auditores expliquen con claridad a los accionistas y a los mercados el contenido y el alcance de las discrepancias.”

X Se sigue.
No se sigue.
Se sigue parcialmente.

Las cuentas anuales y el informe de gestión son revisados por los auditores de cuentas desde que les son entregadas por los administradores.
La auditoría del ejercicio 2005 no presenta reservas, salvedades, ni limitaciones al alcance.

– Estatutos Sociales. Artículo 56.° Auditoría de cuentas.

– Reglamento del Consejo de Administración. Artículo 14.° El Comité de Auditoría y Cumplimiento, y artículo 20.° Relaciones con los Auditores.

RECOMENDACIONES "COMISIÓN ALDAMA"

Recomendación 1.ª El principio de transparencia y el deber de información

“Que se extiendan los deberes de información sobre las estructuras y prácticas de gobierno de la sociedad y se adopten medidas para asegurar la mayor calidad de la información para transmitir al mercado toda la información relevante para los inversores, de forma correcta, veraz, simétrica y equitativa y en tiempo útil.”

X Se sigue.
No se sigue.
Se sigue parcialmente.

La Sociedad, para atender el derecho de información de los accionistas y difundir toda la información relevante a inversores y público en general, asegurando un acceso en condiciones de igualdad y transparencia para todos y de conformidad con los criterios fijados por sus administradores, dispone de la Dirección de Relaciones con los Inversores, con dependencia de la Dirección Corporativa Financiera y de Control, la Oficina de Atención al Accionista, con dependencia de la Dirección de Relaciones con Inversores, y de su página web “www.endesa.es”.

– Estatutos Sociales. Artículo 36.° Consejo de Administración. Funciones generales.

– Reglamento del Consejo de Administración. Artículo 6.° Funciones; artículo 17.° Relaciones con los accionistas en general, y artículo 18.° Relaciones con los accionistas relevantes

Recomendación 2.ª Disposiciones de Gobierno Corporativo. Publicidad

"Que el conjunto de disposiciones sobre Gobierno Corporativo de cada Sociedad (principios de actuación de los administradores, especificación de sus deberes, funciones e incompatibilidades, reglas de funcionamiento del Consejo de Administración o de la Junta General) se publiquen para su conocimiento por accionistas e inversores."

X Se sigue.
No se sigue.
Se sigue parcialmente.

La Sociedad facilita a los accionistas, inversores y público en general el acceso al repertorio de normas de Gobierno Corporativo a través de su pagina web www.endesa.es.

– www.endesa.es, canales Gobierno Corporativo e Información para Accionistas e Inversores.

Recomendación 3.ª Los instrumentos de información

"Que toda la información relevante sobre Gobierno Corporativo se consolide periódicamente en un documento especial denominado Informe Anual de Gobierno Corporativo que se actualice mediante las tecnologías de Internet para facilitar la difusión de esa misma información y toda aquella otra relevante para que el mercado pueda evaluar las pautas y prácticas de cada Sociedad sobre Gobierno Corporativo."

X Se sigue.
No se sigue.
Se sigue parcialmente.

La Sociedad ha publicado el Informe de Gobierno Corporativo para los ejercicios 2002, 2003, 2004 y 2005, estando los mismos disponibles en la página web de la Compañía en los canales Gobierno Corporativo e Información para Accionistas e Inversores, y también difunde por la misma toda la información de carácter relevante.

– Reglamento del Consejo de Administración. Artículo 6.° Funciones, y artículo 7.° Funciones específicas relativas a las Cuentas Anuales, Informe de Gestión e Informe de Gobierno Corporativo.

– www.endesa.es, canales Gobierno Corporativo e Información para Accionistas e Inversores.

Recomendación 4.ª El Informe Anual de Gobierno Corporativo

"Que el Informe Anual de Gobierno Corporativo sea examinado y aprobado por el Consejo de Administración previo informe de la Comisión de Auditoría y Control o, en su caso, de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y puesto a disposición de los accionistas con ocasión de la Junta General Ordinaria."

X Se sigue.
No se sigue.
Se sigue parcialmente.

Los Informes de Gobierno Corporativo de los ejercicios 2002, 2003, 2004 y 2005 fueron informados por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, aprobados por el Consejo de Administración, comunicados a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) e incorporados desde ese momento a la página web de la Compañía. Asimismo, el Informe Anual se pone a disposición de los señores accionistas desde el momento del anuncio de la convocatoria de la Junta General.

– Reglamento del Consejo de Administración. Artículo 7.° Funciones específicas relativas a las Cuentas Anuales, Informe de Gestión e Informe de Gobierno Corporativo.

– www.endesa.es, canales Gobierno Corporativo e Información para Accionistas e Inversores.

Recomendación 5.ª La página web de la Sociedad

"Que la Sociedad cuente con una página web, cuyo contenido será establecido por el Consejo de Administración, a través de la cual informe a sus accionistas, inversores y al mercado, en general, de los hechos económicos y de todos aquéllos de carácter significativo que se produzcan en relación con la Compañía, y los accionistas encuentren la vía para la formulación de sus propuestas en relación con los puntos del orden del día y peticiones de información."

X Se sigue.
No se sigue.
Se sigue parcialmente.

ENDESA dispone de la página web www.endesa.es, donde se publica toda la información relevante de cara a los accionistas, inversores y al mercado en general, siendo el Consejo de Administración, de conformidad con la normativa vigente, quien establece la información a facilitar en la misma.

– Reglamento del Consejo de Administración. Artículo 6.° Funciones.

– www.endesa.es, canales Gobierno Corporativo e Información para Accionistas e Inversores.

Recomendación 6.ª Los prestadores de servicios profesionales

"Que se dé cuenta en la página web de un resumen de los informes emitidos por los principales analistas, bancos de inversión o agencias de calificación, que siguen la Sociedad de manera continua."

X Se sigue.
No se sigue.
Se sigue parcialmente.

La Sociedad incluye en su página web www.endesa.es un resumen con: (i) el nombre de la firma emisora del análisis; (ii) nombre y apellidos del analista; (iii) precio objetivo publicado, y (iv) recomendación efectuada, de los informes emitidos por aquellos analistas que previamente han autorizado a la Compañía para hacerlo público.

– www.endesa.es, canal Información para Accionistas e Inversores en Otras Informaciones e Información Económico-Financiera.

Recomendación 7.ª El principio "cumplir o explicar"

"Que las prácticas de Gobierno Corporativo efectivamente seguidas, se evalúen regularmente, ofreciendo un juicio sobre su grado de observancia y aportando –allí donde resulte posible– datos y soportes que puedan acreditarlas."

X Se sigue.
No se sigue.
Se sigue parcialmente.

La Sociedad informa regularmente desde el año 2000 (ejercicio 1999) sobre las prácticas de Gobierno Corporativo seguidas, con su inclusión en los Informes Anuales, respondiendo los cuestionarios de cumplimiento del Código Olivencia de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) que figuran en la página web de este organismo y también desde el año 2002, con los Informes Anuales de Gobierno Corporativo.

– Reglamento del Consejo de Administración. Artículo 7.° Funciones específicas relativas a las Cuentas Anuales, Informe de Gestión e Informe de Gobierno Corporativo.

– www.cnmv.es.

Recomendación 8.ª La responsabilidad de los administradores. Deberes de lealtad

"Que se detallen las obligaciones básicas derivadas del deber de lealtad y la definición de pautas de actuación concretas que incrementen la verificabilidad de las conductas indebidas, y se extiendan a las personas que actúan detrás de los órganos de decisión formales."

X Se sigue.
No se sigue.
Se sigue parcialmente.

La Sociedad regula toda la materia relativa a los deberes de lealtad de los administradores en el Reglamento del Consejo de Administración y en el Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores y, mediante este último y las Normas de Integridad Corporativa, extiende los mismos a la Alta Dirección, resto de directivos y empleados.

– Reglamento del Consejo de Administración. Artículo 28.° Deber de Confidencialidad, artículo 29.° Usos de información y de los activos sociales, y Artículo 30.° Oportunidades de negocios.

– Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores.

– Normas de Integridad Corporativa. Estatuto de la Alta Dirección, Estatuto del Directivo y Código de Conducta del Empleado.

Recomendación 9.ª La responsabilidad de los administradores. Deberes de diligencia

“Que se definan los deberes, derechos y obligaciones de los administradores en relación con el interés general de la Sociedad y los accionistas, desempeñando su cargo de buena fe y con la diligencia necesaria para la consecución de los intereses sociales, actuando de forma orientada hacia la participación efectiva en las reuniones del Consejo y en las comisiones de las que formen parte.”

X Se sigue.
No se sigue.
Se sigue parcialmente.

Los derechos, deberes y obligaciones de los administradores de la Sociedad están definidos en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración.

– Estatutos Sociales. Artículo 36.° Consejo de Administración. Funciones generales, artículo 39.° Representación de la Sociedad, y artículo 41.° Responsabilidad.

– Reglamento del Consejo de Administración. Artículo 27.° Deberes de los Consejeros; artículo 28.° Deber de confidencialidad, y artículo 31.° Derecho de asesoramiento e información.

Recomendación 10.ª El marco ético del Gobierno Corporativo

“Que cada empresa, en el marco general de desarrollo sostenible, asuma libremente aquellas obligaciones o compromisos adicionales que desee de carácter ético o social en la gestión de sus negocios y en la relación con sus interlocutores, como la presentación de un triple balance económico, social y medioambiental, para darlos a conocer a los accionistas, empleados y a la Sociedad en su conjunto, sobre la base de los principios de voluntariedad y transparencia.”

X Se sigue.
No se sigue.
Se sigue parcialmente.

El compromiso con los entornos sociales de los territorios en los que está presente constituye para la Sociedad un elemento diferenciador fundamental de su trayectoria empresarial; por ello, ha adoptado un modelo de crecimiento responsable con los principios del desarrollo sostenible y responsabilidad social. La Compañía realiza estas acciones, fundamentalmente, a través de sus Fundaciones o en acciones directas realizadas por ella misma o sus compañías participadas.

– La Sociedad ha publicado durante los cuatro últimos ejercicios un Informe de Sostenibilidad para dar cuenta de forma integrada de las principales actuaciones desarrolladas por la Compañía en los ámbitos social, económico y medioambiental, y su contribución al desarrollo sostenible en el ejercicio de sus actividades.

– www.endesa.es canal Nuestro Compromiso, items de menú Sostenibilidad y Fundaciones.

– Informe de Sostenibilidad.

Recomendación 11.ª La Junta General de Accionistas. Información

“Que todo lo relativo a los procedimientos de puesta a disposición de la información esté incluido en el Reglamento de la Junta General, y que desde la convocatoria de ésta, la Sociedad informe del contenido íntegro de todas las propuestas, de acuerdo que se

vayan a someter a la misma, utilizando para ello la página web, con independencia de cualquier otro procedimiento legal o voluntario de que se dote la Sociedad, en términos precisos, claros, inteligibles y útiles, para valorar la decisión que se propone y formar criterio en orden a la definición de la voluntad social."

X Se sigue.
No se sigue.
Se sigue parcialmente.

El Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad incluye todos los aspectos relativos a los procedimientos de puesta a disposición de información a los accionistas, de forma que toda la documentación disponible para los accionistas con ocasión de las Juntas Generales se encuentra en su canal correspondiente de la página web.

– Reglamento de la Junta General de Accionistas. Artículo 1.° Finalidad; artículo 8.° Publicación y anuncio de la convocatoria, artículo 9.° Derecho de información, y artículo 24.° Publicación.

– "www.endesa.es". canales Gobierno Corporativo e Información para Accionistas e Inversores.

Recomendación 12.ª La Junta General de Accionistas. Reglamento

"Que se elabore y difunda por la Sociedad un reglamento específico para la Junta General de Accionistas y que se incluya el mismo en la página web de la Sociedad."

X Se sigue.
No se sigue.
Se sigue parcialmente.

El Reglamento de la Junta General de Accionistas fue aprobado por la Junta General celebrada el 19 de junio de 2003 y modificado posteriormente en la Junta General celebrada el 2 de abril de 2004. Figura inscrito en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 14779, Libro 0, Folio 135, Sección 8, Hoja 6405, Inscripción 903.

– Estatutos Sociales. Artículo 18.° Junta General.

– Reglamento de la Junta General de Accionistas. Artículo 1.° Finalidad, y artículo 2.° Vigencia e interpretación.

– www.endesa.es, canales Gobierno Corporativo e Información para Accionistas e Inversores.

Recomendación 13.ª La Junta General de Accionistas. Convocatoria

"Que la convocatoria de la Junta General de Accionistas se haga pública con tiempo suficiente para permitir que los accionistas puedan solicitar y obtener información complementaria en relación con los puntos del orden del día, o cursar instrucciones de voto."

X Se sigue.
No se sigue.
Se sigue parcialmente.

La Sociedad viene convocando su Junta General de Accionistas con una anticipación, que en las Juntas Generales celebradas desde el año 2003 al 2005, ha sido de 35, 33 y 35 días respectivamente.

Recomendación 14.ª La Junta General de Accionistas. Celebración y desarrollo

"Que el Reglamento de la Junta regule el régimen de desarrollo de la misma y se adopten todas aquellas medidas que puedan facilitar la participación de los accionistas en las Juntas Generales, garantizando que la expresión de su voto respete el sentido de su voluntad."

X Se sigue.
No se sigue.
Se sigue parcialmente.

El Reglamento de la Junta General de la Sociedad tiene como objetivo potenciar la participación de los accionistas en la misma, mediante una adecuada ordenación de aquellos mecanismos que faciliten su información y estimulen su contribución a la formación de la voluntad social a través del ejercicio de los derechos de intervención en las deliberaciones y de voto. A tales efectos, se han regulado la organización y funcionamiento, su convocatoria, preparación, información, concurrencia y desarrollo.

– Estatutos Sociales. Artículo 18.° Junta General.

– Reglamento de la Junta General de Accionistas.

Recomendación 15.ª La Junta General de Accionistas. Tarjeta

"Que se favorezca la homogeneización de las tarjetas de asistencia o títulos documentales que se faciliten a los accionistas para asistir a la Junta, conferir su representación y cursar instrucciones de voto."

X Se sigue.
No se sigue.
Se sigue parcialmente.

La Sociedad ha preparado un modelo de tarjeta de asistencia a la Junta que, de conformidad con los Estatutos Sociales y el Reglamento de la Junta General, se ha puesto a disposición de los señores accionistas en la página web de la Compañía (www.endesa.es) para que éstos puedan ejercer su derecho de delegación y voto por medios de comunicación a distancia.

Adicionalmente, la Sociedad formaliza, siempre que es posible, acuerdos con aquellas entidades financieras que tienen el mayor número de accionistas de ENDESA en su depósito, para que realicen la convocatoria de la Junta General con el modelo de tarjeta de asistencia elaborado por la Compañía.

– www.endesa.es, canal Información para Accionistas e Inversores, Gobierno Corporativo.

Recomendación 16.ª La Junta General de Accionistas. Voto electrónico

"Que se implanten los sistemas necesarios para el cómputo electrónico del quórum, así como la delegación y el voto por correo o por medios electrónicos."

X Se sigue.
No se sigue.
Se sigue parcialmente.

La Sociedad viene computando los votos electrónicamente desde hace más de 10 años, y con el fin de poder implantar los sistemas de voto y delegación por medios de comunicación a distancia, la Junta General de Accionistas de la Sociedad celebrada el 2 de abril de 2004, aprobó la modificación del artículo 33.° y la inclusión de un nuevo artículo 30.° bis en los Estatutos Sociales, adaptando los mismos a las novedades introducidas en la Ley 26/2003, de 17 de julio, Ley de Transparencia. Asimismo, aprobó modificar los artículos 9.°, 12.° y 18.° y la inclusión de un nuevo artículo 20.° bis en el Reglamento de la Junta General.

En la Junta General celebrada el 27 de mayo de 2005 se utilizaron por primera vez dichos sistemas, con los siguientes resultados:

Voto electrónico: 146 accionistas con 90.224 acciones que suponían un 0,009 por ciento del capital social.
Voto postal: 40.473 accionistas con 16.647.720 acciones que suponían un 1,572 por ciento del capital social.
Delegación electrónica: 102 accionistas con 74.029 acciones que suponían un 0,007 por ciento del capital social.

– Estatutos Sociales. Artículo 33.° Derecho de información y artículo 30.° bis. Voto y representación por medios de comunicación a distancia.

– Reglamento de la Junta General de Accionistas. Artículo 9.° Derecho de información; artículo 12.° Solicitud pública de representación; artículo 18.° Intervenciones, y artículo 20.° bis. Voto y representación y voto por medios de comunicación a distancia.

Recomendación 17.ª El Consejo de Administración. Información

“Que los consejeros cuenten con la información necesaria para el mejor y más eficaz ejercicio de sus funciones, siendo responsabilidad suya identificarla y solicitarla, dirigiendo sus requerimientos, salvo distinta determinación estatutaria o reglamentaria, al Secretario del Consejo, dejando constancia en acta de las insuficiencias que apreciaren en el cumplimiento de su requerimiento de información.”

X Se sigue.
No se sigue.
Se sigue parcialmente.

La Sociedad, con objeto de que los consejeros puedan preparar adecuadamente las reuniones del Consejo de Administración y de aquellos Órganos sociales a los que pertenezcan, provee a los consejeros de la documentación correspondiente a la reunión, con una antelación, en la medida de lo posible, de 7 días y en todo caso con un mínimo de 48 horas.

– Estatutos Sociales. Artículo 41.° Responsabilidad.

– Reglamento del Consejo de Administración. Artículo 27.° Deberes de los consejeros, y artículo 38.° Secretario del Consejo de Administración.

Recomendación 18.ª El Consejo de Administración. Reuniones

“Que el Consejo de Administración se reúna en sesión ordinaria con la periodicidad, normalmente mensual, que sea adecuada para seguir de cerca las actuaciones de los ejecutivos y de las comisiones, y también se reunirá en todas las ocasiones en las que el Presidente o un número suficiente de consejeros así lo solicitaran.”

X Se sigue.
No se sigue.
Se sigue parcialmente.

Durante el pasado ejercicio, el Consejo de Administración celebró veinte reuniones, de las cuales doce fueron ordinarias, y ocho extraordinarias.

– Estatutos Sociales. Artículo 43.° Convocatoria y lugar de celebración.

– Reglamento del Consejo de Administración. Artículo 10.° Convocatoria y lugar de celebración.

Recomendación 19.ª El Consejo de Administración. Funciones

“Que a lo largo del ejercicio el Consejo de Administración analice de forma específica el presupuesto y la marcha del plan estratégico y su grado de cumplimiento, así como los estados financieros trimestrales que la Sociedad haya de enviar a los órganos reguladores o de supervisión de los mercados para su publicación.”

X Se sigue.
No se sigue.
Se sigue parcialmente.

Conforme lo dispuesto en los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración, el Consejo aprueba, y en su caso ratifica, los acuerdos de la Comisión Ejecutiva relativos, entre otros asuntos, al presupuesto y la marcha del plan estratégico y su cumplimiento, y aprueba, previo informe del Comité de Auditoría y Cumplimiento, los estados financieros periódicos que se envían, para su publicación, a organismos reguladores y de supervisión de los mercados.

– Estatutos Sociales. Artículo 36.° Consejo de Administración. Funciones generales.

– Reglamento del Consejo de Administración. Artículo 6.° Funciones, y artículo 7.° Funciones específicas relativas a las Cuentas Anuales, Informe de Gestión e Informe de Gobierno Corporativo.

Recomendación 20.ª Los consejeros externos. Clases y cese

“Que se haga una distinción básica entre consejeros internos o ejecutivos y consejeros externos, dentro de los cuales se definen las categorías de los dominicales y los independientes, y que no se proponga el cese de los consejeros externos antes del cumplimiento del período estatutario para el que fueron nombrados, salvo por causas excepcionales y justificadas aprobadas por el Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.”

X Se sigue.
No se sigue.
Se sigue parcialmente.

Los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración fijan el número de consejeros, sus clases y la proporcionalidad entre las mismas y las causas de cese de los consejeros. Conforme a esta normativa el cargo de Consejero es revocable; no obstante, la Sociedad no ha cesado a ningún miembro del Consejo.

– Estatutos Sociales. Artículo 37.° Número y clases de consejeros.

– Reglamento del Consejo de Administración. Artículo 5.° Estructura y composición del Consejo, y artículo 26.° Cese de los consejeros.

Recomendación 21.ª Los consejeros. Edad

"Que la política adoptada sobre la edad de los consejeros se establezca con claridad en la normativa interna de la Sociedad (Estatutos o Reglamento)."

X Se sigue.
No se sigue.
Se sigue parcialmente.

Tanto los Estatutos Sociales como el Reglamento del Consejo de Administración, establecen con absoluta claridad que el límite de edad para ser designado Consejero es de 70 años y de 65 años para ostentar el cargo de Consejero Delegado.

– Estatutos Sociales. Artículo 42.° Incompatibilidades.

– Reglamento del Consejo de Administración. Artículo 23.° Incompatibilidades.

Recomendación 22.ª Consejo de Administración. Composición

"Que exista una mayoría amplia de consejeros externos en el Consejo y, dentro de éstos, una participación muy significativa de consejeros independientes, teniendo en cuenta la estructura accionarial de la Sociedad y el capital representado en el Consejo."

X Se sigue.
No se sigue.
Se sigue parcialmente.

La normativa interna de la Sociedad fija la proporción que debe existir entre los distintos tipos de consejeros, tanto en el Consejo de Administración como en la Comisión Ejecutiva, el Comité de Auditoría y Cumplimiento, y el Comité de Nombramientos y Retribuciones.

Así, en la actualidad, en el Consejo de Administración los consejeros externos suponen el 86 por ciento y de estos el 75 por ciento son independientes, en la Comisión Ejecutiva la proporción es de un 67 por ciento los externos y 75 por ciento los independientes y en los Comites de Auditoría y Cumplimiento y Nombramientos y Retribuciones alcanza el 100 por cien de externos y el 75 por ciento los independientes en ambos casos.

– Estatutos Sociales. Artículo 37.° Número y clases de consejeros, artículo 51.° Comité de Auditoría y Cumplimiento, y artículo 52.° Comité de Nombramientos y Retribuciones.

– Reglamento del Consejo de Administración. Artículo 5.° Estructura y composición del Consejo, artículo 13.° Comisión Ejecutiva, artículo 14.° Comité de Auditoría y Cumplimiento, y artículo 15.° Comité de Nombramientos y Retribuciones.

Recomendación 23.ª Consejo de Administración. Comisiones

“Que el Consejo de Administración constituya comisiones especializadas a fin de diversificar el trabajo y asegurar que, en determinadas materias, las propuestas y acuerdos hayan pasado primero por un órgano especializado. El Consejo designará sus miembros, aprobará, cuando proceda, sus reglamentos y normas específicas, considerará sus propuestas e informes y ante él habrán de dar cuenta de su actividad y del trabajo realizado.”

X Se sigue.
No se sigue.
Se sigue parcialmente.

La Sociedad cuenta con una Comisión Ejecutiva desde el año 1972 y con un Comité de Auditoría y Cumplimiento y otro de Nombramientos y Retribuciones desde el año 1998, y sus principales aspectos se regulan en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración.

– Estatutos Sociales. Artículo 47.° Delegación de facultades; artículo 48.° Composición de la Comisión Ejecutiva; artículo 51.° Comité de Auditoría y Cumplimiento, y artículo 52.° Comité de Nombramientos y Retribuciones.

– Reglamento del Consejo de Administración. Artículo 12.° De la Comisión Ejecutiva y de los Comités del Consejo de Administración; artículo 13.° Comisión Ejecutiva; artículo 14.° Comité de Auditoría y Cumplimiento; artículo 15.° Comité de Nombramientos y Retribuciones, y artículo 16.° Los Consejos Asesores.

Recomendación 24.ª La remuneración del Consejo. Opciones sobre acciones

“Que las remuneraciones consistentes en entregas de acciones de la Sociedad o sociedades del grupo, opciones sobre acciones, o referenciadas al valor de la acción, se limiten a los consejeros ejecutivos o internos.”

X Se sigue.
No se sigue.
Se sigue parcialmente.

Los Estatutos Sociales de la Compañía no prevén expresamente retribuciones consistentes en la entrega de acciones, o de derechos de opción sobre las mismas, o referenciados al valor de las acciones, conforme exige el artículo 130.° Retribución de la Ley de Sociedades Anónimas, de manera que ningún miembro del Consejo de Administración tiene remuneración por estos conceptos.

Recomendación 25.ª La remuneración del Consejo. Individualización

“Que se publiquen en la Memoria Anual las remuneraciones individualizadas de cada Consejero, desglosándola en todos los conceptos.”

Se sigue.
No se sigue.
X Se sigue parcialmente.

La Sociedad ha incluido en las Memorias Anuales y los Informes Anuales de Gobierno Corporativo el detalle de las retribuciones percibidas por el Consejo de Administración y

los altos directivos en los ejercicios 2004 y 2005 según lo exigido en la Circular 1/2004 de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

– Informe Anual e Informe Anual de Gobierno Corporativo ejercicios 2004 y 2005.

– www.endesa.es, canal Información para Accionistas e Inversores.

Recomendación 26.ª La remuneración de los consejeros ejecutivos y de la Alta Dirección

"Que con respecto a los consejeros ejecutivos se separe la remuneración que les corresponde como consejeros de la que les corresponde en su calidad de directivos de la Sociedad, y que la remuneración total de la Alta Dirección, junto con el número e identificación de los cargos que la componen, se incluya, conjuntamente en el informe anual."

X Se sigue.
No se sigue.
Se sigue parcialmente.

Durante los últimos ejercicios la Sociedad viene informando de forma separada sobre la retribución de los consejeros ejecutivos correspondiente a esta condición y como Altos Directivos, así como sobre el número de Altos Directivos y la suma de sus retribuciones, y en el informe correspondiente a este ejercicio se identifica a los miembros de ésta.

– Informe Anual e Informe de Gobierno Corporativo.

Recomendación 27.ª Cláusulas de garantía. Aprobación

"Que cualquier contrato con cláusulas de garantía, para casos de despido o cambios de control en favor de los componentes de la Alta Dirección de las sociedades, cuente con la aprobación formal del Consejo de Administración."

X Se sigue.
No se sigue.
Se sigue parcialmente.

Todos los contratos con cláusulas de garantía formalizados por la Sociedad con los treinta y un Altos Directivos identificados en el Informe Anual de Gobierno Corporativo del ejercicio 2005, han sido formalmente aprobados por el Consejo de Administración.

Recomendación 28.ª Cláusulas de garantía. Provisión

"Que una vez aprobada por el Consejo la cuantía de la indemnización pactada, cuando su importe exceda de dos años del salario acordado, el exceso sea provisionado en el balance del mismo ejercicio en que se apruebe, constando su importe separadamente."

Se sigue.
X No se sigue.
Se sigue parcialmente.

La cuantía de la indemnización pactada en los contratos formalizados por la Sociedad con los consejeros ejecutivos y Altos Directivos de la Compañía excede de dos años del salario acordado, según se explica en el Informe Anual de Gobierno Corporativo e

Informe Anual correspondientes al ejercicio 2005, pero la Sociedad, de acuerdo con la normativa vigente, respecto a este capítulo, no realiza provisiones.

Recomendación 29.ª La formulación de las cuentas anuales. Certificación

"Que las cuentas anuales y el informe de gestión que se presenten al Consejo de Administración para su formulación, que será en términos claros y precisos, sean previamente certificadas en cuanto a su exactitud e integridad por el Presidente (si tiene funciones ejecutivas), el Consejero Delegado y el Director Financiero o responsable del departamento correspondiente, haciéndose constar que en las cuentas anuales consolidadas están incorporados los estados contables de todas las sociedades participadas, tanto nacional como internacionalmente, que integran el perímetro de consolidación de acuerdo con la normativa mercantil y contable de aplicación. La certificación de las cuentas atribuye una específica responsabilidad a aquellos que tienen una vinculación directa con la marcha societaria, pero no excluye la responsabilidad solidaria de todos los consejeros por la formulación de las cuentas anuales."

X Se sigue.
No se sigue.
Se sigue parcialmente.

El Consejero Delegado y el Director Financiero y de Control de la Sociedad certifican que la información contenida en el informe Anual ha sido revisada y que, de acuerdo con la información de que disponen, los informes no contienen afirmaciones no veraces y no omiten hechos relevantes, sino que presentan una imagen fiel de la situación financiera y los resultados del emisor. Adicionalmente, el Consejero Delegado y el Director Financiero y de Control se hacen responsables de la efectividad de los controles internos de la información de la Sociedad y de su evaluación, y comunican a los auditores externos y al Comité de Auditoría todas las deficiencias significativas que encuentran en dicho sistema, así como cualquier caso de fraude detectado.

De acuerdo con la legislación mercantil vigente, los administradores definen las políticas contables y establecen los sistemas de control que permiten la elaboración de las Cuentas Anuales sobre la base de los registros de contabilidad de la Sociedad y de cada una de las sociedades dependientes consolidadas. Las Cuentas Anuales Consolidadas del Grupo ENDESA y las Cuentas Anuales individuales de ENDESA, S.A. son formuladas por el Consejo de Administración y aprobadas por la Junta General de Accionistas.

Recomendación 30.ª La formulación de las cuentas anuales. Principios contables

"Que los principios contables que se apliquen en la formulación de las cuentas anuales, así como en la elaboración de los estados financieros semestrales y trimestrales que deban ser remitidos a los órganos reguladores o de supervisión de los mercados, dentro del más estricto respeto a la normativa mercantil y contable de aplicación donde coticen los títulos de la Sociedad, sean aquellos reconocidos internacionalmente y en el caso de sociedades que coticen en mercados de otros países se informe de los resultados a que se llegaría en las cuentas a presentar en dichos mercados de aplicarse los correspondientes criterios contables."

X Se sigue.
No se sigue.
Se sigue parcialmente.

La Sociedad, de acuerdo con la normativa vigente, elabora y presenta sus cuentas anuales de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera convalidadas por la Unión Europea.

Recomendación 31.ª Los estados financieros semestrales y trimestrales

"Que el Consejo de Administración siga la evolución de los estados financieros al menos trimestralmente, con los informes correspondientes de la Comisión de Auditoría y la participación del auditor de cuentas de la Sociedad."

X Se sigue.
No se sigue.
Se sigue parcialmente.

El Consejo de Administración de la Sociedad celebra trimestralmente reuniones específicas para analizar, previo informe del Comité de Auditoría y Cumplimiento y antes de su difusión pública, los estados financieros trimestrales y la nota de prensa que los acompañan.

El auditor externo está informado sobre los controles y procedimientos definidos por la Sociedad y sus sociedades filiales y desarrolla su trabajo en total libertad e independencia, con acceso al Comité de Auditoría y Cumplimiento para exponer sus conclusiones y recomendaciones, y a las actas del Consejo de Administración, Comisión Ejecutiva, Comité de Auditoría y Cumplimiento y Comité de Nombramientos y Retribuciones.

Recomendación 32.ª El Gobierno Corporativo. Reglamentos

"Que todas las sociedades se doten de un conjunto de reglas o criterios de Gobierno Corporativo incluyendo, al menos, los reglamentos de la Junta General de Accionistas y del Consejo de Administración inscritos en el Registro Mercantil, depositado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores y esté disponible para cualquier accionista o inversor a través de la página web de la Sociedad."

X Se sigue.
No se sigue.
Se sigue parcialmente.

La Sociedad cuenta con un Reglamento del Consejo de Administración desde el año 1998, inscrito en el Registro Mercantil de Madrid (Tomo 14779, Libro 0, Folio 127, Sección 8, Hoja M-6405, Inscripción 901) y desde el año 2003 de Reglamento de la Junta General de Accionistas asimismo inscrito en el Registro Mercantil de Madrid (Tomo 14779, Libro 0, Folio 135, Sección 8, Hoja M-6405, Inscripción 903).

Ambos reglamentos han sido registrados en la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) y están disponibles para accionistas, inversores y público en general en la página web de la Sociedad.

– www.endesa.es, canales Gobierno Corporativo e Información para Accionistas e Inversores

Recomendación 33.ª El Gobierno Corporativo. Secretario General

“Que al Secretario del Consejo de Administración se le atribuya de forma expresa, además del deber de atender a la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo, el de comprobar su regularidad estatutaria, el cumplimiento de las disposiciones emanadas de los organismos reguladores, y la consideración de sus recomendaciones, así como el de velar por la observancia de los principios o criterios de Gobierno Corporativo de la Sociedad y las normas del Reglamento del Consejo.”

X Se sigue.
No se sigue.
Se sigue parcialmente.

Conforme al articulo 38.° del Reglamento del Consejo de Administración, al Secretario del mismo le corresponde:

– Conservar la documentación social, reflejar debidamente en los libros de actas el desarrollo de las sesiones y dar fe de los acuerdos de los órganos sociales.
– Cuidar de la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo y garantizar que sus procedimientos y reglas de gobierno sean respetadas.
– Canalizar, con carácter general, las relaciones de la Sociedad con los consejeros en todo lo relativo al funcionamiento del Consejo, de conformidad con las instrucciones del Presidente.
– Tramitar las solicitudes de los consejeros respecto a la información y documentación de aquellos asuntos que corresponda conocer al Consejo.
– Velar por la observancia de los principios y criterios de Gobierno Corporativo y las disposiciones estatutarias y reglamentarias de la Sociedad.
– Reglamento del Consejo de Administración. Artículo 38.° Secretario del Consejo de Administración

Recomendación 34.ª Los prestadores de servicios profesionales

“Que las sociedades especifiquen los sistemas de control de los contratos ajenos a la propia auditoría de cuentas que realicen estas empresas, así como la necesidad de su aprobación por la comisión de auditoría y control, y el reflejo de las mismas en la memoria anual.”

X Se sigue.
No se sigue.
Se sigue parcialmente.

El Comité de Auditoría y Cumplimiento de la Sociedad, de conformidad con las funciones que tiene atribuidas en los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración, y a través de la Dirección Corporativa de Auditoría, revisa los contratos con los auditores externos, negocia los honorarios, controla la calidad de los servicios prestados y examina su independencia.

El Comité de Auditoría y Cumplimiento tiene, desde mayo del año 2003, una política de preaprobación respecto a la contratación de auditores externos o cualquier filial de servicios profesionales del auditor. Los servicios profesionales cubiertos por dicha política incluyen servicios de auditoría y otros servicios prestados a la Sociedad o alguna de sus filiales.

El Comité de Auditoría y Cumplimiento aprueba los servicios periódicos de auditoría y los honorarios relacionados con ellos como una parte del procedimiento anual presupuestario. Para los servicios no periódicos, la Dirección Corporativa de Auditoría analiza la propuesta aplicable y tras acordar una propuesta definitiva con el auditor externo, somete la misma al Comité para su aprobación o denegación.

La política de pre-aprobación establecida para los servicios que no son de auditoría es la siguiente.

– La unidad de negocio peticionaria del servicio y la firma auditora requerida para realizarlo, solicitan que el Director Corporativo de Auditoría examine la naturaleza del servicio a proporcionar.
– La Dirección Corporativa de Auditoría analiza la petición y solicita a la firma auditora que el responsable de la auditoría de los estados consolidados emita un certificado afirmando la independencia de la firma de auditoría.
– Finalmente, la propuesta es sometida al Comité de Auditoría y Cumplimiento para su aprobación o denegación.

De conformidad con la Disposición Adicional Decimocuarta. Transparencia en la remuneración de auditores, de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, la Sociedad informa en la Memoria Anual y en el Informe de Gobierno Corporativo sobre los honorarios facturados por los auditores externos, distinguiendo entre honorarios relativos a auditoría de cuentas y otros servicios prestados y entre lo abonado a los auditores de cuentas y a cualquier otra sociedad, o a cualquier otra sociedad con la que el auditor de cuentas esté vinculado por propiedad común, gestión o control.

Todos los honorarios relacionados descritos en la Memoria Anual y en el Informe de Gobierno Corporativo han sido aprobados, desde el año 2003, por el procedimiento anteriormente indicado.

Recomendación 35.ª Las agencias de calificación. Contratación

“Imposibilidad de contratar con las agencias de calificación al responsable de un informe calificando a la Sociedad, durante los dos años posteriores a la emisión del mismo.”

X Se sigue.
No se sigue.
Se sigue parcialmente.

La Sociedad no ha contratado a ningún responsable de informes calificando a la Compañía, que hayan sido emitidos antes o durante ese período de tiempo.

G OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.
NOTAS ACLARATORIAS A LOS APARTADOS QUE SE INDICAN:

A.2.

Con fecha 26 de marzo de 2003, la entidad financiera Santander Central Hispano, S.A. remitió a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) Comunicación de Participación Significativa, en su condición de declarante respecto de Chase Nominees, Ltd., constituida por 60.683.704 acciones, un 5,732 por ciento del capital social de ENDESA, S.A.

Chase Nominees, Ltd. es sujeto obligado a comunicar en ENDESA, S.A. como entidad cotizada, por su intervención como persona interpuesta (artículo 3.1 del Real Decreto 377/1991, de 15 de marzo) al actuar por cuenta de sus clientes, ninguno de los cuales resulta, a su vez, sujeto obligado de remisión de participación significativa en la misma, si se atiende únicamente a la posición accionarial de cuya titularidad tiene constancia la entidad Chase Nominees, Ltd.

Con fecha 2 de febrero de 2005, State Street Bank & Trust Co. remitió a la Comisión Nacional del Mercado de Valores comunicación de participación significativa de 53.339.905 acciones de ENDESA, que representan el 5,038 por ciento del capital social. La entidad financiera es sujeto obligado a efectuar las comunicaciones legalmente exigidas sobre participaciones significativas en ENDESA, S.A., aunque, como titular de la citada participación en calidad de persona interpuesta, al actuar por cuenta de sus clientes (artículo 3.1 del Real Decreto 377/1991 de 15 de marzo), State Street Bank & Trust Co. en su condición de entidad depositaria, ha comunicado que ninguno de sus clientes se encuentra, a su vez, obligado a comunicar participación significativa alguna al no ostentar participaciones superiores al 5 por ciento o sus múltiplos (clientes no residentes en paraísos fiscales) o superiores al 1 por ciento (clientes residentes en paraísos fiscales) en ENDESA, S.A..

Con fecha 4 de abril de 2005, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid comunicó a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el aumento de su participación en el capital social de ENDESA, S.A. hasta alcanzar el 9 por ciento del mismo, y que, de acuerdo con la normativa vigente, tenía previsto seguir invirtiendo hasta alcanzar el 10 por ciento del capital.

Con fecha 8 de septiembre de 2005, AXA, S.A. remitió a la Comisión Nacional del Mercado de Valores comunicación de participación significativa de 56.646.095 acciones de ENDESA, que representan el 5,350 por ciento del capital social de ésta. Dicha participación se distribuye en 4.639.809 acciones, un 0,438 por ciento, de titularidad directa y 52.006.286 acciones, un 4,912 por ciento, de titularidad indirecta, de la cual son los titulares directos AXA IM con el 0,432 por ciento, AXA ROSENBERG con el 0,739 por ciento y ACM con el 3,741 por ciento.

Las acciones de ENDESA están representadas por anotaciones en cuenta y se hallan inscritas en el Registro Central de IBERCLEAR, entidad encargada del registro contable de las acciones. Cotizan en las Bolsas españolas, en la Bolsa de Nueva York y en la Bolsa “off Shore de Santiago de Chile”, y forman parte de los índices bursátiles IBEX 35, Eurotop 100, DJ Eurostoxx 500, DJ Eurostoxx Utilities y DJ Stoxx 600 Utilities.

En la Bolsa de Nueva York están admitidas a cotización bajo la forma de American Depositary Shares (ADS), representadas en American Depositary Receipts (ADR), con una equivalencia de una por una, ascendiendo su número, a 31 de diciembre de 2005, a 22.676.060 títulos. Forman parte de los índices Dow Jones Sustainability World Index (DJSI World) y Dow Jones Stoxx Sustainability Index (DJSI STOXX). Citibank, N.A. es la entidad financiera encargada de mantener la correspondencia de saldos o depósitos de los valores colocados en dicho mercado.

De acuerdo con la información facilitada por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR) el 22 de abril de

2005 con motivo de la celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas del año 2005, el número de accionistas asciende a 0,859 millones aproximadamente y la estructura del capital social de ENDESA mostraba la siguiente distribución:

	C.C.V. (1)		ACCIONES	
Tramo	Número	%	Número	%
1 a 1.000	811.179	94,44	162.633.017	15,36
1.001 a 5.000	42.320	4,93	76.579.403	7,23
5.001 a 25.000	4.487	0,52	40.148.620	3,79
25.001 a 80.000	529	0,06	22.933.211	2,17
80.001 en adelante	431	0,05	756.457.866	71,45
Total	858.946	100,00	1.058.752.117	100,00

(1) Cuentas Código Valor de depósito de acciones.

B.1.3.

La función de informar y proponer el nombramiento de los miembros del Consejo de Administración fue atribuida al Comité de Nombramientos y Retribuciones en la modificación del Reglamento del Consejo de Administración de fecha 24 de septiembre de 2002. A partir de esa fecha, todas las propuestas de nombramiento o reelección de consejeros han sido informadas por dicho Comité.

B.1.8.

Apartado a)

(1) En todas las sociedades del Grupo ENDESA, la retribución fija del Presidente de la Sociedad es un 10 por ciento mayor que la del primer ejecutivo.

(2) La Compañía tiene establecida con carácter general, para el personal que cumple determinados supuestos de edad y antigüedad, una garantía de derechos futuros en materia de pensiones y retribuciones.

Para el personal al que hace referencia el párrafo anterior, incluido en este apartado, las aportaciones del ejercicio 2005 por servicios futuros para fondos y planes de pensiones ascienden a 1.389 miles de euros; la garantía de derechos futuros en materia retributiva “Garantías constituidas por la Sociedad a favor de los Consejeros”, asciende a 10.369 miles de euros. Las retribuciones garantizadas disminuiran por cada año de permanencia en la empresa.

B.1.8.

Apartado d)

Si se atiende al porcentaje al que se refiere el artículo 40.° de los Estatutos Sociales, es decir, a la suma de asignaciones fijas y participación en beneficios sobre el beneficio del grupo consolidado aprobados por la Junta General, éste se cifraría en un 0,02 por ciento.

B.1.9.

(1) Participan en el mismo régimen descrito en la nota (2) del apartado a) del punto B.1.8. (Otros beneficios), con sus condiciones particulares.

(2) D. Juan Rosell Lastortras causó baja como Alto Directivo de la Sociedad con fecha 27 de mayo de 2005, siendo sustituido por D. Antón Costas Comesaña.

B.1.10.

Este tipo de cláusulas es el mismo en los contratos de los Consejeros Ejecutivos y de los Altos Directivos de la Sociedad y de su Grupo, se ajustan a la práctica habitual del mercado, como se deriva de los informes solicitados por la Compañía, han sido aprobadas por el Consejo de Administración previo informe del Comité de Nombramientos y Retribuciones y recogen supuestos de indemnización para extinción de la relación laboral y pacto de no competencia postcontractual. El régimen de estas cláusulas es el siguiente:

Extinción:

– Por mutuo acuerdo: indemnización equivalente a tres veces la retribución anual.
– Por decisión unilateral del directivo: sin derecho de indemnización, salvo que el desestimiento se base en un incumplimiento grave y culpable de la Sociedad de sus obligaciones o vaciamiento del puesto o demás supuestos de extinción indemnizada previstos en el artículo 10, apartado 3 del Real Decreto 1382/1985.
– Por desestimiento de la Sociedad: indemnización igual a la del punto primero.
– Por decisión de la Sociedad basada en una conducta gravemente dolosa y culpable del directivo en el ejercicio de sus funciones: sin derecho a indemnización.

Estas condiciones son alternativas a las derivadas de la modificación de la relación laboral preexistente o de la extinción de ésta por prejubilacón para el Consejero Delegado y los Altos Directivos.

Pacto de no competencia postcontractual:

Dos años de duración. En contraprestación, el directivo tendrá derecho a cobrar una cantidad equivalente a una retribución fija anual.

B.1.17

La delegación de facultades del Consejo de Administración en la Comisión Ejecutiva y en el Consejero Delegado, y la designación de los administradores que hayan de ocupar tales cargos, se toman con una mayoría de dos terceras partes de los componentes del Consejo.

B.1.20.

De conformidad con el artículo 42.° Incompatibilidades de los Estatutos Sociales, apartado a), “la edad para ser designado Consejero no podrá exceder de 70 años. La edad para ostentar el cargo de Consejero Delegado no podrá exceder de 65 años, sin perjuicio de poder seguir este último ostentando la condición de Consejero.”

B.1.21.

Los Estatutos Sociales establecen en su artículo 38.° Duración, la limitación del mandato de los consejeros independientes en un período de ocho años, dos mandatos, pero “a efectos del cómputo del plazo de duración del mandato de los consejeros, se ha de

entender que el año comienza y termina el día que se celebre la Junta General Ordinaria, o el último día posible en que hubiera debido celebrarse".

B.1.24.

El Consejero Delegado y el Director Financiero y de Control de la Sociedad certifican que la información contenida en el Informe Anual ha sido revisada y que, de acuerdo con la información de que disponen, los informes no contienen afirmaciones no veraces y no omiten hechos relevantes, sino que presentan una imagen fiel de la situación financiera y los resultados del emisor. Adicionalmente, el Consejero Delegado y el Director Corporativo Financiero y de Control se hacen responsables de la efectividad de los controles internos de la información de la Sociedad y de su evaluación, y comunican a los auditores externos y al Comité de Auditoría todas las deficiencias significativas que encuentran en dicho sistema, así como cualquier caso de fraude detectado.

De acuerdo con la legislación mercantil vigente, los administradores definen las políticas contables y establecen los sistemas de control que permiten la elaboración de las Cuentas Anuales sobre la base de los registros de contabilidad de la Sociedad y de cada una de las sociedades dependientes consolidadas. Las Cuentas Anuales Consolidadas del Grupo ENDESA y las Cuentas Anuales individuales de ENDESA, S.A. son formuladas por el Consejo de Administración y aprobadas por la Junta General de Accionistas.

B.1.30.

Se ha considerado que existe continuidad en la firma que presta los servicios de auditoría, ya que Arthur Andersen & Cía. S. Com. fue absorbida en el año 2002 por Deloitte, S.L., firma que actualmente presta sus servicios a la Sociedad.

B.1.34.

Los miembros del Consejo de Administración se encuentran cubiertos por la misma póliza de responsabilidad civil que asegura a todos los consejeros, administradores y directivos de la Compañía y sus sociedades participadas.

B.2.1.

ESTATUTOS SOCIALES

Artículo 36.° Consejo de Administración. Funciones generales

Es competencia del Consejo el gobierno y administración de la Sociedad. Corresponden al Consejo las siguientes funciones generales:

1. Establecer la estrategia. Es competencia del Consejo el gobierno y administración de la Sociedad.
Corresponden al Consejo las siguientes funciones generales:
a) Establecer la estrategia corporativa y las directrices de la gestión.
b) Supervisar la actuación de la Alta Dirección, exigir cuentas de sus decisiones y hacer una evaluación de su gestión.
c) Velar por la transparencia de las relaciones de la Sociedad con terceros. Estas funciones se desarrollarán por el Consejo en pleno o a través de sus comisiones y comités.

2. El Consejo, en ejecución de lo dispuesto en el artículo 2.° de estos Estatutos, fijará la estrategia general del Grupo empresarial constituido con las participaciones de otras sociedades.

3. El Consejo, de conformidad con lo previsto legal y estatutariamente, y al amparo del artículo 141.° de la Ley de Sociedades Anónimas, regulará su propio funcionamiento y el de sus comisiones y comités, dictando su Reglamento, que será vinculante para los miembros de dicho Consejo, actuando en pleno o a través de sus comisiones y comités, dictando su Reglamento, que será vinculante para los miembros de dicho Consejo, actuando en pleno o a través de sus comisiones y comités.

REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 6.° Funciones

6.1. No obstante las competencias reservadas legal y estatutariamente a la Junta General, el Consejo de Administración tiene como principal misión el impulso del gobierno de la Compañía, teniendo al respecto plenas competencias para dirigir, administrar y representar a la Compañía en el desarrollo de las actividades que integran su objeto social.

Sin perjuicio de ello, el Consejo de Administración centrará su actividad en la función general de supervisión, para lo cual asumirá, entre otras funciones, la definición de la estrategia general y directrices de gestión de la Compañía, el impulso y supervisión de la gestión de la Alta Dirección, fijando las bases de la organización corporativa en orden a garantizar la mayor eficiencia de la misma, la vigilancia respecto de la transparencia y veracidad de la información de la Compañía en sus relaciones con los accionistas y los mercados en general, y la organización y funcionamiento del propio Consejo.

6.2. En relación con la estrategia general, corresponde al Consejo:

a) Aprobar los presupuestos de la Sociedad en los que se establezcan los objetivos económicos, así como las líneas básicas de la estrategia general y los planes y políticas destinados al logro de aquellos objetivos.
b) Determinar la política de información y comunicación con los accionistas, los mercados y la opinión pública.
c) Establecer el contenido de la información a facilitar en la página de Internet de la Sociedad, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.
d) Supervisar los acuerdos de carácter comercial, industrial o financiero de importancia estratégica.

6.3. En relación con la gestión, corresponde al Consejo:

a) Impulsar y supervisar la gestión de la Sociedad, así como el cumplimiento de los objetivos establecidos.
b) Ejercer las funciones que la Junta General haya encomendado al Consejo, que sólo podrá delegar si, de forma expresa, lo prevé el acuerdo de la Junta General.
c) Acordar la constitución de nuevas sociedades o la participación en sociedades ya existentes que, por su cuantía o por su naturaleza, sean relevantes para la Sociedad, las operaciones de fusión, absorción, escisión o concentración en que esté interesada.
d) Aprobar las adquisiciones y enajenaciones de activos sustanciales y participaciones en el capital de sociedades, así como las operaciones financieras de la Sociedad que tengan un impacto importante sobre la situación patrimonial o que, por cualquier circunstancia, resulten especialmente significativas.

e) Aprobar las inversiones que por su cuantía, o por su naturaleza, afecten significativamente a la situación patrimonial o a la estrategia de la Sociedad.
f) Aprobar la emisión de pagarés, obligaciones o de otros títulos similares.
g) Conceder afianzamientos para garantizar obligaciones de entidades no participadas por ENDESA.
h) Aprobar la cesión de derechos sobre el nombre comercial y marcas, así como sobre patentes, tecnología y cualquier modalidad de propiedad industrial.
i) Supervisar los compromisos derivados del sistema de previsión del personal, y que impliquen responsabilidades financieras a largo plazo de la Sociedad.
j) Fijar las normas generales para el nombramiento de consejeros en las sociedades participadas y autorizar la propuesta de designación de los mismos en aquellas sociedades participadas directamente, así como conocer de las designaciones que se efectúen en las sociedades participadas indirectamente, que se ajustarán a las normas referidas con anterioridad.
El Consejo autorizará, igualmente, la propuesta de designación de consejeros en aquellas sociedades que aun teniendo una participación accionarial, sin ser mayoritaria, tengan carácter estable y especial relevancia económica.
k) Aprobar las normas y procedimientos para los nombramientos, ceses y retribuciones aplicable a la Alta Dirección, sin perjuicio de las competencias del Comité previsto al efecto y de las competencias, en este punto, del Consejero Delegado.

6.4. En relación con la organización y funcionamiento, corresponde al Consejo:

a) Nombrar a los consejeros, en caso de que se produzca vacante, hasta que se reúna la primera Junta General y aceptar la dimisión de los mismos.
b) Nombrar y cesar a los consejeros que han de formar parte de la Comisión Ejecutiva y los comités previstos en este Reglamento y delegar facultades en la Comisión Ejecutiva, en el Presidente, en el Consejero Delegado y, excepcionalmente, en los comités previstos en este Reglamento.
c) Designar y revocar los nombramientos del Presidente y de los Vicepresidentes del Consejo y designar y revocar, a propuesta del Presidente, los nombramientos del Consejero Delegado y del Secretario del Consejo.

6.5. Corresponderá, asimismo, al Consejo, dentro de lo legalmente posible, el establecimiento de las bases de una adecuada y eficiente coordinación entre la Compañía y las sociedades participadas, respetando en todo caso la autonomía de decisión de sus órganos de administración y directivos de conformidad con el interés social propio de la Compañía y de cada una de sus participadas.

Las competencias reseñadas en los apartados anteriores, correspondientes a las funciones del Consejo, tienen carácter enunciativo, entendiéndose comprendidas, asimismo, cualesquiera otras que aún no mencionadas expresamente pero referidas a dichas funciones, pueden considerarse que deban ser de conocimiento y decisión del propio Consejo, bien por razón de analogía, deducción o correspondencia con las reseñadas.

REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 13.° Comisión Ejecutiva

13.2. Son competencias de la Comisión Ejecutiva:

a) Adoptar los acuerdos correspondientes a las facultades que el Consejo le hubiere delegado.
b) Ejercer las funciones referentes al control de la gestión de la Sociedad.

c) Estudiar y proponer las directrices que han de definir la estrategia empresarial y supervisar su puesta en práctica, con especial atención a las actuaciones en las áreas internacional y de diversificación.
d) Deliberar e informar, para elevar al Consejo, los asuntos que correspondan a las materias siguientes, hayan sido o no objeto de delegación por el Consejo:
- Presupuestos de la Sociedad con desglose de las previsiones correspondientes a cada línea de negocio y seguimiento de la gestión económica, de las desviaciones y de las propuestas de medidas correctoras.
- Inversiones materiales o financieras y alianzas o acuerdos relevantes para la Sociedad.
- Operaciones financieras de importancia económica y programas de actuaciones a medio plazo.
- Valoración de la consecución de los objetivos de las distintas unidades operativas de la empresa.

ESTATUTOS SOCIALES

Artículo 45.° Cargos del Consejo

"... como máximo responsable de la gestión empresarial ejerce la potestad de mando sobre todos los servicios de la Sociedad y está al frente de la Alta Dirección de la misma. Así mismo, ejecuta la estrategia general del Grupo empresarial constituido con las participaciones en otras sociedades, así como el seguimiento de la misma, sin perjuicio de las competencias que correspondan, individualmente, a cada una de las sociedades participadas."

REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 37.° El Consejero Delegado

"... corresponde la dirección de la gestión de la Sociedad, de acuerdo con las decisiones y criterios fijados por el Consejo y por la Comisión Ejecutiva.
Ejercerá la potestad de mando sobre todos los servicios de la Sociedad y estará al frente de la Alta Dirección de la misma.
El Consejero Delegado es, así mismo, responsable de la ejecución de la estrategia general de la Sociedad y sus líneas de negocio y el seguimiento de la misma, así como de la supervisión y seguimiento de las relaciones entre la Compañía y sus participadas de conformidad con los previsto en el artículo 6.° del presente Reglamento".

B.2.2.

Las denominaciones exactas son: Comisión Ejecutiva, Comité de Auditoría y Cumplimiento y Comité de Nombramientos y Retribuciones. El Consejo de Administración de la Sociedad valoró en su momento la oportunidad de constituir una Comisión de Estrategia e Inversiones, llegando a la conclusión de que no era necesario, al estar esas funciones asumidas por la Comisión Ejecutiva.

C.1.

La inclusión de las operaciones realizadas con esta sociedad no implica, en ningún caso, que la misma pueda considerarse parte vinculada a los efectos de la Orden EHA/3050/2004, de 15 de septiembre.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 16-01-2006.

Indique los Consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

El informe fue aprobado por unanimidad en la citada reunión.

ANEXO II

INFORME DE ACTIVIDADES DEL EJERCICIO 2005

COMITÉ DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO

1. MARCO NORMATIVO

El Comité de Auditoría y Cumplimiento estará integrado por un mínimo de cuatro y un máximo de seis miembros del Consejo de Administración, designados con el voto favorable de la mayoría del propio Consejo. En su composición deberán ser mayoría los consejeros cuya vinculación con la Sociedad se circunscriba a la condición de miembro del Consejo.

El Presidente del Comité de Auditoría y Cumplimiento será designado por el Consejo de Administración de entre los miembros cuya vinculación con la Sociedad se circunscriba a la condición de miembro del Consejo, con el voto favorable de la mayoría del propio Consejo.

El Presidente deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese.

A falta de Presidente, le sustituirá el consejero del Comité designado provisionalmente por el Consejo de Administración, y en su defecto, el miembro del Comité de mayor edad.

El Comité de Auditoría y Cumplimiento se reunirá cuantas veces lo convoque su Presidente, cuando así lo decidan la mayoría de sus miembros o a solicitud del Consejo de Administración. Las sesiones del Comité tendrán lugar en el domicilio social o en cualquier otro que determine el Presidente y que se señale en la convocatoria.

El Comité quedará válidamente constituido cuando concurran la mayoría de sus miembros. Los acuerdos deberán adoptarse con el voto favorable de la mayoría de los consejeros concurrentes a la sesión. En caso de empate, el voto del Presidente, o quien ejerza sus funciones, tiene carácter dirimente.

El Secretario del Comité será el del Consejo de Administración, que levantará acta de los acuerdos adoptados, de los que se dará cuenta al Consejo de Administración.

La función principal de este Comité será velar por el buen gobierno corporativo y la transparencia en todas las actuaciones de la Sociedad, en los ámbitos económico-financiero, y de auditoría externa y cumplimiento y de auditoría interna. En todo caso, tendrá encomendadas las siguientes funciones:

a) Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.
b) Proponer al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General de Accionistas el nombramiento de los auditores de cuentas externos, de conformidad con el artículo 57º de los Estatutos Sociales.
c) Supervisar los servicios de auditoría interna en el caso de que exista dicho órgano dentro de la organización empresarial.
d) Conocer del proceso de información financiera y de los sistemas de información y de control interno de la Sociedad.
e) Relacionarse con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

Estas funciones se entienden con carácter enunciativo y sin perjuicio de aquéllas otras que el Consejo de Administración pueda encomendarle.

2. COMPOSICIÓN

Cargo	Miembros	Fecha Nombramiento	Carácter
Presidente	D. Francisco Javier Ramos Gascón	29.03.2001 14.05.2002	b) (1)
Consejeros	D. Francisco Núñez Boluda	07.07.1998	b)
	D. Alberto Recarte García-Andrade	27.05.2005	b)
	D. José Serna Masiá	07.02.2000	b)
Secretario no Consejero	D. Salvador Montejo Velilla	01.07.1999	–

(1) Fecha de Nombramiento como Presidente del Comité de Auditoría y Cumplimiento.
b) Consejeros cuya vinculación con la Sociedad se circunscribe a la condición de miembro del Consejo.

3. TRABAJOS REALIZADOS DURANTE EL AÑO 2005

3.1. Estudios monográficos

- El Comité, el 29 de marzo de 2005, tomó conocimiento de un informe titulado "Adaptación de los Estados Financieros de 2004 a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)".
- En la sesión de 19 de abril de 2005, analizó la Memoria de Gobierno Corporativo de ENDESA y el contenido de su página web.

  En la misma sesión, el Comité aprobó su informe de actividades.

  El Director Corporativo Financiero y de Control dio cuenta al Comité de la información remitida a la SEC (Securities Exchange Commission).
- El 26 de julio de 2005, DELOITTE presentó al Comité un documento con el nombre "Registro del Form 20-F del Grupo ENDESA, correspondiente al ejercicio 2004 ante la SEC. Requisitos de comunicación al Comité de Auditoría".
- El 7 de noviembre de 2005, el Comité de Auditoría y Cumplimiento fue informado de los documentos que se habían presentado ante la Comisión Europea en relación con la OPA presentada por GAS NATURAL. La exposición se concretó en el documento "Report on the calculation of the turnover of ENDESA for 2004 in accordance with Council Regulation (EC) No. 139/2004, of 20 January 20045, on the control of concentrations between undertakings". Asimismo, el Subdirector General Económico expuso la adenda al documento 20-F que se había presentado ante la SEC.

En la misma sesión, DELOITTE presentó el documento sobre revisión de procedimientos acordados con el título "Report on Agreed-upon Procedures for Submission to the European Commission".

- El 15 de noviembre de 2005, el Consejero Delegado presentó al Comité de Auditoría y Cumplimiento el documento con el título "ENDESA: mejor proyecto, más valor. Resultados 9 meses 2005: cumpliendo compromisos", que fue aprobado por el Comité.

3.2. Cuentas Consolidadas del Ejercicio 2004

- En la sesión de 8 de febrero de 2005, el Comité de Auditoría y Cumplimiento informó favorablemente los resultados consolidados correspondientes al ejercicio 2004. En la sesión intervino el Auditor Externo, DELOITTE, S.L., que presentó un informe sobre las cuentas consolidadas del citado ejercicio.
- El 8 de marzo de 2005, el Comité de Auditoría y Cumplimiento conoció e informó favorablemente las cuentas anuales y el informe de gestión correspondiente al ejercicio 2004, antes de su presentación al Consejo de Administración. Del mismo modo, conoció el informe presentado por el Auditor Externo, DELOITTE, S.L., sobre las cuentas del año 2004.
- El 19 de abril de 2005, el Comité de Auditoría y Cumplimiento propuso, para su elevación al Consejo de Administración y a la Junta General, que la firma DELOITTE continuara siendo el auditor externo de ENDESA, durante el ejercicio 2005.

3.3. Estados Financieros Consolidados de Periodicidad Trimestral

- El 10 de mayo de 2005, el Comité informó favorablemente los Estados Financieros Consolidados a 31 de marzo de 2005. En la misma sesión, el auditor externo DELOITTE expuso la revisión de los Estados Financieros.
- El Comité, en su sesión de 26 de julio de 2005, estudió e informó favorablemente los Estados Financieros a 30 de junio. El Auditor Externo, DELOITTE, presentó el resultado de su revisión parcial.
- El 15 de noviembre de 2005, el Comité informó favorablemente los Estados Financieros Consolidados a 30 de septiembre de 2005. DELLOITE presentó su informe sobre la revisión limitada de los citados Estados Financieros.

3.4. Notas de Prensa

El Comité de Auditoría y Cumplimiento informó favorablemente las notas de prensa emitidas con ocasión de la publicación de resultados anual y trimestrales.

- En la sesión de 8 de febrero de 2005, sobre los resultados consolidados del ejercicio 2004.
- El 10 de mayo de 2005, el Comité estudio y aprobó la nota de prensa que reflejaba los resultados del primer trimestre de 2005.
- El 26 de julio, el Comité de Auditoría y Cumplimiento estudió la nota de prensa que difundió los resultados del segundo trimestre del ejercicio.
- En la sesión del 15 de noviembre de 2005, el Comité informó favorablemente la nota de prensa que se haría pública con ocasión de los resultados de tercer trimestre.

3.5. Trabajos de Auditoría Interna

- En la sesión del 25 de enero de 2005, dentro del examen de la función auditora, se reunió con los representantes de ERNST & YOUNG. Los miembros del Comité de Auditoría y Cumplimiento fueron entrevistados sobre el contenido de la función de la Auditoría Interna, de la metodología de trabajo que utiliza esta unidad y sobre el grado de información que recibe el Comité.
- En su sesión del 29 de marzo de 2005, el Comité estudió los resultados del Programa de Auditoría del tercer cuatrimestre de 2004 y aprobó el Programa de Auditoría para el ejercicio 2005.

  En la misma sesión, el Comité analizó el establecimiento de canales para la comunicación de posibles irregularidades.

  El Comité acordó, durante el año 2005, abordar la auditoría de control interno sobre información financiera, en cumplimiento de la Ley Sarbanes-Oxley.
- El 13 de mayo de 2005, la firma ERNST & YOUNG presentó sus conclusiones sobre la situación de la auditoría interna de ENDESA.

  En la misma sesión, el auditor interno expuso el avance sobre el estudio del sistema de control interno de la información financiera, de conformidad con los requerimientos de las secciones 302 y 404 de la Ley Sarbanes-Oxley.

  En la misma sesión, el auditor interno presentó el Programa de Auditoría para el tercer cuatrimestre de 2005, que fue aprobado por el Comité de Auditoría y Cumplimiento.

  El Comité aprobó, asimismo, el establecimiento de un Canal Ético en ENDESA, para la presentación de denuncias internas.

  Por último, el Comité tuvo conocimiento de los resultados de la función auditora, del grado de cumplimiento de las recomendaciones emitidas y de aquellas que se encuentran en curso de ejecución.
- El Comité aprobó, en su sesión del 15 de noviembre de 2005, el Programa de Auditoría para el primer cuatrimestre del 2006. Conoció el grado de avance del Programa de Auditoría correspondiente al tercer cuatrimestre de 2005 y fue informado sobre la conclusión de la auditoría del sistema de control interno de información financiera derivada de la sección 404 de la Ley Sarbanes-Oxley.
- En la misma sesión, el Comité conoció el funcionamiento del Canal Ético, y aprobó el presupuesto y la plantilla de auditoría interna para el ejercicio 2006.

EDITA DIRECCIÓN CORPORATIVA DE COMUNICACIÓN Y SECRETARÍA GENERAL DISEÑO DIRECCIÓN CORPORATIVA DE COMUNICACIÓN / ARTEMPUS FOTOGRAFÍA ARCHIVO FOTOGRÁFICO DE ENDESA MAQUETACIÓN Y PREIMPRESIÓN CROMOTEX IMPRESIÓN T.F. ARTES GRÁFICAS DEPÓSITO LEGAL M-4529-2006

www.endesa.es

C/ Ribera del Loira, 60
28042 Madrid
Teléfono 91 213 10 00

endesa